



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, jueves 6 de octubre de 2016	Sesión 12

## SUMARIO

ASISTENCIA.....	11
ORDEN DEL DÍA .....	11
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	25
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la Junta de Coordinación Política, por la que comunica cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias, Bicameral y de Grupos de Amistad. Aprobada, comuníquese.....	36
Del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del PES, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	38
Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios.....	39

De la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, por la que comunica de la elección de su Mesa Directiva. De enterado. . . . .	39
De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por la que remite los siguientes:	
– Informe final y la posición institucional del Programa Política de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (P005) . . . . .	40
– Informe final y la posición institucional del Programa de Prevención de Riesgos (S254), . . . . .	40
– Fichas de Monitoreo y Evaluación 2015-2016 de diversos programas. . . . .	40
Se remiten a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento. . . . .	41
De la Mesa Directiva, por la que comunica que modificó el turno de la siguiente minuta:	
– Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación. Se remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen; y a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Desarrollo Metropolitano, para opinión. . . . .	41

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

De la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 44 y 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. . . . .	41
---	----

### LEY DE MIGRACIÓN

De la diputada Lorena Corona Valdés, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 20, 29, 74 y 109 de la Ley de Migración. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. . . . .	44
---	----

## LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

De la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 12 y 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. . . . . 51

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . . . . 54

## LEY DE MIGRACIÓN

De la diputada María Ávila Serna, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11, 29 y 112 de la Ley de Migración. Se remite a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen. . . . . 57

## LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

De la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10 y 28 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para dictamen. . . . . 62

Desde la curul, hace uso de la voz:

El diputado José Máximo García López, del PAN, para solicitar la intervención del gobierno federal y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los migrantes que están llegando a las ciudades de Tijuana y Mexicali. . . . . 64

La diputada Araceli Damián González, de Morena, para condenar los asesinatos de estudiantes de Ayotzinapa, ocurridos el martes por la tarde. . . . . 65

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC, para referirse al 203 aniversario de la abolición de la esclavitud y la desaparición de castas por parte del General José María Morelos y Pavón. . . . . 65

El diputado Edgar Romo García, del PRI, para solicitar a la Presidencia, se desahogue el orden del día de esta sesión. . . . . 65

#### INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

##### LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

La diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se remite a la Comisión de Vivienda, para dictamen. 65

##### LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

La diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . . 70

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 74

##### DECLARA EL 5 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE PULMÓN”

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 5 de abril de cada año como el “Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . 77

#### LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen. . . 81

#### RECONOCIMIENTO AL PERIODICO “EL UNIVERSAL”

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente de la Mesa Directiva, hace un reconocimiento al periódico “El Universal”, por conducto del licenciado Juan Francisco Ealy Ortiz, Presidente Ejecutivo y de su Consejo de Administración. . 84

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

## LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La diputada Mirna Isabel Saldivar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 56 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **85**

## CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal. Se remite a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . **91**

## LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión, para dictamen. . . . . **93**

## DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

## LEY GENERAL DE TURISMO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7o. de la Ley General de Turismo. . . . . **98**

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación. . . . . **103**

## LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. . . . . **107**

## VOLUMEN II

## DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

## LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A discusión el dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. . . . . **115**

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:

El diputado Luis Fernando Mesta Soule, del PAN. . . . . **118**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la palabra:

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES. . . . . **120**

La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA. . . . . **121**

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, de MC. . . . . **121**

La diputada Irma Rebeca López López, de Morena. . . . . **122**

La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, del PVEM. . . . . **123**

El diputado Waldo Fernández González, del PRD. . . . . **123**

La diputada Lilia Arminda García Escobar, del PAN. . . . . **124**

La diputada María Monserrath Sobreyra Santos, del PRI. . . . . **125**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . . **126**

## LEY GENERAL DE TURISMO

A discusión el dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Turismo. . . . . **126**

Para fundamentar el dictamen, participa:

La diputada María Verónica Agundis Estrada, del PAN. . . . . **131**

La Secretaría de la Mesa Directiva, da lectura a una propuesta de modificación al dictamen de la Comisión de Turismo. Aprobado, incorpórese al dictamen. . . . . **132**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES. ....	134
El diputado Ángel García Yáñez, de NA. ....	135
El diputado Luis Ernesto Munguía González, de MC. ....	136
El diputado Roberto Guzmán Jacobo, de Morena. ....	137
El diputado José Alberto Couttolenc Buentello, del PVEM. ....	137
La diputada Maricela Contreras Julián, del PRD. ....	138
La diputada Gretel Culin Jaime, del PAN. ....	139
El diputado Alfredo Bejos Nicolás, del PRI. ....	140
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Turismo. ....	141
DECLARA EL 3 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR”	
A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 3 de octubre de cada año, como “Día Nacional del Emprendedor”. ....	143
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:	
El diputado Cesar Alejandro Domínguez Domínguez, del PRI. ....	146
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hace uso de la voz:	
La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES. ....	148
El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, de NA. ....	149
La diputada Mirza Flores Gómez, de MC. ....	150
La diputada Delfina Gómez Álvarez, de Morena. ....	151
La diputada Sofía González Torres, del PVEM. ....	152
El diputado Leonardo Amador Rodríguez, del PRD. ....	153
La diputada Jacqueline Nava Mouett, del PAN. ....	153
El diputado Alejandro Juraidini Villaseñor, del PRI. ....	154

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se declara el 3 de octubre de cada año, como “Día Nacional del Emprendedor”. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	156
DECLARA A LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “LA SEMANA NACIONAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE”	
A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara a la primera semana del mes de octubre de cada año, como “La Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”. . . . .	157
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se declara a la primera semana del mes de octubre de cada año, como “La Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	160
DECLARA EL 17 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DEL DEFENSOR AMBIENTAL”	
A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año, como “Día Nacional del Defensor Ambiental”. . . . .	161
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año, como “Día Nacional del Defensor Ambiental”. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	173
INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO	
El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar informa que, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. . .	173
EFEMÉRIDES	
DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL	
De la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 10 de octubre, Día Mundial de la Salud Mental . . . . .	173
Desde la curul, el diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, para referirse al aniversario luctuoso de Belisario Domínguez. . . . .	174
CLAUSURA Y CITA . . . . .	175
RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	176

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 177****VOTACIONES**

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (en lo general y en lo particular). . . . . **183**

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, en materia de turismo social (en lo general y en lo particular).. . . . . **189**

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 3 de octubre de cada año como Día Nacional del Emprendedor (en lo general y en lo particular). . . . . **195**

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara la primera semana de octubre de cada año como Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte (en lo general y en lo particular). . . . . **201**

De la Comisión de Gobernación, por el que el Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año como Día Nacional del Defensor Ambiental (en lo general y en lo particular). . . . . **207**

**APÉNDICE**

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 6 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

---

**ASISTENCIA**

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Buenos días. Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia, el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 269 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez** (a las 11:22 horas): Se abre la sesión.

---

**ORDEN DEL DÍA**

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Jueves 6 de octubre de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones oficiales**

**De la Junta de Coordinación Política**

Comunica cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias, bicameral y de grupos de amistad.

**Del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza**

Solicita el retiro de iniciativa.

**De la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México**

Comunica que la elección de su Mesa Directiva.

**De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

Remite los siguientes:

– El Informe Final y la posición institucional del Programa Política de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (P005),

– El Informe Final y la posición institucional del Programa de Prevención de Riesgos (S254) y

– Las Fichas de Monitoreo y Evaluación 2015-2016 de diversos programas.

**Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

**Iniciativas**

Que reforma los artículos 44 y 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, suscrita por las diputadas Maricela Contreras Julián del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Minerva Hernández Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 20, 29, 74 y 109 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. .

Que adiciona los artículos 12 y 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por las diputadas Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática y Minerva Hernández Ramos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 11, 29 y 112 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada María Ávila Serna y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 10 y 28 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Kathia Maria Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Nora Lilitiana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Nora Lilitiana Oropeza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Salud y 7o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61-Bis y 66-Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucia Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Propaganda Gubernamental y Comunicación Social Reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo 1o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 67 y 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Óscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga los artículos 3o., 10, 16 y 17 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley

General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Educación, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 6o., 20 y 29 de la Ley Federal de la Defensoría Pública, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 283 y 284 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 46 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma adiciona y deroga los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano..

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional..

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Héctor Javier García

Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 1o. y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y adiciona el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por el diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

De decreto para emitir una Moneda Conmemorativa del Centenario de la Fundación de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, (Concanaco Servytur), a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley General de Asentamientos Humanos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por los diputados Laura Mitzi Barrientos Cano y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 93 de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 61, 111, 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 27, 28, 41 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

suscrita por los diputados Maricela Contreras Julián y Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Rafael Hernández Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 14 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 61, 64 Bis y 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Ángel Sulub

Caamal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 20 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 27 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 54 y 58 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, suscrita por los diputados Clemente Castañeda Hoeflich, Víctor Manuel Sánchez Orozco y María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona 56 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldivar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona el artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Efraín Arellano Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 59 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 3o., 22, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 3o. y 8o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, suscrita por los diputados

Rafael Yerena Zambrano, Georgina Zapata Lucero y Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados Hortensia Aragón Castillo y Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 213 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Leonardo Amador Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 359 del Código de Comercio, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de Psicología y Psiquiatría, a cargo de la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 397 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 52 y adiciona un artículo 52 Bis de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de nutrición, a cargo de la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Gina Andrea Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 60. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 150 y 154 Bis a la Ley del Seguro Social, suscrita por el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Gina Andrea Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 2o., 22 y 67 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por las diputadas Claudia Edith Anaya Mota y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17 y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y adiciona el artículo 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7o., 42 y 58 de la Ley General de Educación, cargo del diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 336 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 149 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 187 Bis y 420 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Rafael Hernández

Soriano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley General para incentivar la donación solidaria de alimentos, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General de Población y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Cecilia Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 420 del Código Penal Federal y adiciona el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada María Cristina Teresa García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 61 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 203 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley de la Agencia Mexicana del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agrícola, Pecuaria, Agroforestal, Pesquera y Acuícola, y reforma los artículos 92, 93, 94 y 96 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdéz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 25 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por los diputados Rocío Nahle García y Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 23, 26 y 30 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Luis Fernando Antero Valle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Juan Carlos Ruíz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2o. y 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por los diputados Mirza Flores Gómez y Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o., 27 Bis, 56, 58, y 70 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 10, 13 Bis, 27 y 55 de la Ley Minera, a cargo del diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 12, 22 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo y el 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona el artículo 47 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 12, 13, 75 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 2o. y 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 3o. y 8o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley de Aeronaves Pilotadas a Distancia, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado

José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 7o., 9o. y 13 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 132, 133 y 995 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 11 y 14-A de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 261 y 266 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Mariana Arámbula Meléndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 42, 17-H, 33 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Candelario Pérez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 164 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 140 y 141 de La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a

cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Héctor Peralta Grappin, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 114-B del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 24 de agosto de 2009, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 97 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Gretel Cullin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Alberto Martínez Urincho y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 150 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 194 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 35 y 77 Bis 3 de la Ley General de Salud, 89 y 250-A de la Ley del Seguro Social, y adiciona un artículo 31 Ter a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Cirilo Vázquez Parissi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 18 Bis, 52, 52 Bis y 87 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de perspectiva de género, a cargo de la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 13 y 16 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Adriana Elizarraráz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Evelyn Parra Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada Sofía González Torres y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con proyecto de decreto por el que se declara el 5 de abril de cada año como el “Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón”, suscrita por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona un Capítulo VIII Ter de los Principios y Derechos de los Usuarios de Espectáculos Públicos y un artículo 76 Ter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 303 del Código Civil Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 41 Bis y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el Capítulo Décimo De los Observatorios Urbanos a la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada Ximena Tamariz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 17, 48, 52, 61 y 62 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Ricardo Taja Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Ricardo del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un Capítulo VI y un artículo 234 Bis al Título Sexto del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 23, 24 y 450 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

### **Declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7o. de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación.

De las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

### **Dictámenes a discusión de leyes o decretos**

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 3 de octubre de cada año, como “Día Nacional del Emprendedor”.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara a la primera semana del mes de octubre de cada año, como “La Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”.

De la Comisión de Gobernación, por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año, como “Día Nacional del Defensor Ambiental”.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, apartado B del artículo 13, y se adiciona una fracción IV Bis 3 al artículo 3o. de la Ley General de Salud.

### **Proposiciones de urgente resolución**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales de las 32 entidades federativas, para que no destinen en su presupuesto de egresos, recursos públicos al financiamiento de escuelas taurinas, suscrito por el diputado Jesús Sesma Suárez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, para que contribuya a fortalecer y garantizar el servicio de asistencia técnica y mecánica en toda la red de carreteras de la República Mexicana, a cargo de la diputada Adriana Elizarraráz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y a la CFE, a que los lineamientos y directrices generales del convenio aplicado al caso de los usuarios deudores del servicio de energía eléctrica en el estado de Tabasco, se repliquen en beneficio de los deudores en condiciones semejantes en el resto del país, en materia de infraestructura, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se solicita a los diputados que fueron designados Constituyentes a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, a que soliciten licencia al cargo de Legislador Federal durante el tiempo que dure la discusión y aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SEP, a suspender cualquier acción encaminada a detener y terminar la operación del programa de Educación Inicial Modalidad No Escolarizada, en el estado de Jalisco, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas para que en el ámbito de sus atribuciones, impulsen la creación de sus respectivos institutos locales especializados en el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad como organismos públicos descentralizados de su administración, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se le solicita a la SE, Sener, SHCP, Sedatu y la CFE, la revisión del marco tarifario, y del Programa de Mejoramiento Integral Sustentable de Vivienda existente, a cargo de la diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo al uso de glifosato y otros químicos tóxicos durante las fumigaciones en la franja de derecho de vía en las carreteras, así como la zona de protección o derecho de vía de tren, como entre el riel, silleta clavo y traviesa de madera, a cargo del diputado Ángel II Alanis Pedraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a la SFP y a la ASF, a investigar y difundir el estado de las denuncias interpuestas contra el exalcalde del municipio de Valladolid, Yucatán, sobre el desvío de recursos federales destinados a proyectos municipales, suscrito por los diputados Rogerio Castro Vázquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la SEP, a reanudar la operación del Programa Alternativas de Atención de la Educación Preescolar Rural en el estado de Jalisco, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo al impuesto de importación de mercancías utilizadas en la producción del sector Textil y de la Confección, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para la Reforma del Estado, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a los mecanismos para la libertad de los presos políticos y de conciencia que existen en Oaxaca, así como la anulación de las órdenes de aprehensión en contra de los luchadores sociales perseguidos y a la promoción de acciones para el cumplimiento de las recomendaciones de la CNDH, de la CIDH, de la ONU y de la OEA, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la SCT, consideren la inmediata aplicación de tecnologías que permitan que la línea del metro Chalco-La Paz, se construya con energía limpia renovable y opere a la brevedad, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de San Luis Potosí, a elaborar y publicar a través de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, el programa del Plan de Manejo del Parque Urbano “Paseo de la Presa” ubicado en el Municipio de la capital, suscrito por los diputados María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y a la Conagua, a garantizar y asegurar el Derecho Humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible para la población, a cargo de la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca, para que atienda las necesidades médicas para salvarle la visión al abogado Librado Baños Rodríguez y se instale una mesa de trabajo entre las autoridades del gobierno de la entidad para cumplir con la recomendación sobre la Detención Arbitraria, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, para que instruya a todas las concesionarias de tramos carreteros en el país realicen las obras de incorporación a todas las comunidades, en especial a las comunidades de Zoyatzingo, Ozumba y Tepetlixpa, en el estado de México, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal, para que a través de la Segob, SHCP, Secretaría de Salud y el INM, se de solución integral y pronta respecto de la ocupación temporal de ciudadanos provenientes de Haití, Ghana, Nueva Guinea y Angola en el Municipio de Tijuana, Baja California, suscrito por los diputados José Máximo García López y Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo al cumplimiento a la resolución emitida en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1314/2016-v, por la que se concede la suspensión provisional, para el efecto de que se siga ejercitando el programa social “Programa Comedores Públicos” referente al comedor comunitario identificado con el número y nombre 306 “Estrella” ubicado en calle Fresnos, número 3, colonia San Andrés Tomatlán, demarcación Iztapalapa, a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la colegisladora, a que dictamine la minuta, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de violencia escolar y acoso escolar, remitida al Senado de la República el 29 de abril de 2013, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SFP, a investigar y transparentar algunos procesos de contratación pública, a promover una desconcentración de los contratos de la administración y a impulsar orientaciones generales para mejorar la calidad de los contratos públicos, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Jalisco, para implantar las acciones necesarias para disminuir la inseguridad pública en la entidad, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

### **Efemérides**

Con motivo del 8 de octubre, Aniversario de la Conversión de territorio a estado libre y soberano de Baja California Sur, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con motivo del 10 de octubre “Día Mundial de la Salud Mental”, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

---

### **ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes cuatro de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos once diputadas y diputados, a las once horas con treinta y cuatro minutos del martes cuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por el que comunica que el treinta de septiembre se recibieron las siguientes minutas con

proyecto de decreto que fueron turnadas de inmediato a comisiones:

- Por el que se reforman los artículos ciento cuarenta, y ciento cuarenta y uno de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen; y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, reforma y adiciona el artículo cuarenta de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y reforma el artículo tercero de la Ley de Planeación, la cual se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

Actualícense los registros parlamentarios.

b) De la Comisión Bicameral para el dialogo y la conciliación para el estado de Chiapas, por el que informa que el veinte de septiembre del año en curso, se instaló el grupo de trabajo con fin de evaluar, analizar y desarrollar propuestas de iniciativas, respecto del marco legal nacional en materia de derechos colectivos indígenas. De enterado. Comuníquese.

c) Se da cuenta con quince solicitudes de retiro de iniciativas que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria de las diputadas y los diputados: Delia Guerrero Coronado, del Partido Revolucionario Institucional; María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena; María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Partido Acción Nacional; Claudia Edith Anaya Mota, del Partido Revolucionario Institucional; Ángel García Yáñez, de Nueva Alianza; Alfredo Bejos Nicolás, del Partido Revolucionario Institucional; Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática; Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido de Encuentro Social, Jorgina Gaxiola Lezema, del Partido Verde Ecologista de México; Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Partido Revolucionario Institucional; Gabriela Ramírez Ramos, del Partido Acción Nacional; Paloma Canales Suarez, del Partido Verde Ecologista de México; y Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática. Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

d) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite tres contestaciones a Puntos de Acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

- Relativo a la atención brindada por el Director General Adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Conmemoración del Día Mundial sin Automóvil. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.
- Dos por los que se exhorta a las Secretarías de Estado del Gobierno Federal, a los órganos desconcentrados, a los gobernadores y a los presidentes municipales a certificarse con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación. Se remiten a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

e) Del Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite contestación a Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a los pozos de extracción de agua y hundimientos y agrietamientos del suelo en Tláhuac. Se remite a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento.

f) De la Cámara de Senadores:

- Informa la modificación del calendario de sesiones para el primer periodo ordinario del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura. De enterado.
- Comunica que el senador Miguel Barbosa Huerta, del Partido de la Revolución Democrática, se integra a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional. De enterado.
- Comunica que el senador Zoé Robledo Aburto, del Partido de la Revolución Democrática, se integra a la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión. De enterado.
- Remite siete proposiciones con puntos de acuerdo por las que solicita a la Cámara de Diputados para que, en el proceso de análisis, discusión, y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil diecisiete, considere y destine recursos para varios rubros, suscritas por senadores de diversos grupos parlamentarios. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

g) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite información relativa a la evolución de las finanzas públicas, requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes al mes de agosto de dos mil dieciséis, la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de agosto de dos mil quince, la evolución de la recaudación para el mes de agosto de dos mil dieciséis. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

h) De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite la Recomendación General 28/2016 Sobre la Reclusión Irregular en las Cárceles Municipales y Distritales de la República Mexicana. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

i) Iniciativa del Congreso del estado de Hidalgo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.

j) De la Cámara de Senadores, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción primera del artículo octavo de la Ley Federal de Derechos, presentada por el senador Félix González Canto, y suscrita por senadores de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones de:

a) Gobernación:

- Por el que se declara el tres de octubre de cada año, como “Día Nacional del Emprendedor”.
- Por el que se declara a la primera semana del mes de octubre de cada año, como “La Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte”.

b) Salud:

- Por el que se reforma la fracción primera, apartado B del artículo trece, y se adiciona una fracción cuarta Bis Tres al artículo tercero de la Ley General de Salud.
- Por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo doscientos doce de la Ley General de Salud.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Economía, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles. Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Enrique Dávila Flores, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido de Encuentro Social; Mariano Lara Salazar, de Nueva Alianza; Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano; Jesús Serrano Lora, de Morena; Lorena Corona Valdés, del Partido Verde Ecologista de México; Lluvia Flores Sonduk, del Partido de la Revolución Democrática;

A las doce horas con veintiún minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos treinta y siete diputadas y diputados.

Miguel Ángel Salim Alle, del Partido Acción Nacional; Antonio Tarek Abdala Saad, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: mil sesenta y ocho Bis; y mil trescientos noventa Ter Dos, del proyecto. En votación nominal por trescientos ochenta y cinco votos a favor; y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artícu-

los reservados del proyecto de decreto, al diputado y a la diputada:

- Juan Romero Tenorio, de Morena, al artículo mil sesenta y ocho Bis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Lluvia Flores Sonduk, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo mil trescientos noventa Ter Dos, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados en votación nominal por trescientos veintidós votos a favor; y ochenta y nueve en contra, se aprueban en lo particular los artículos reservados: mil sesenta y ocho Bis; y mil trescientos noventa Ter Dos, en términos del dictamen. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El Presidente hace un pronunciamiento para condenar el cobarde y artero crimen de miembros de las Fuerzas Armadas, acaecido el pasado primero de octubre de dos mil dieciséis, en el municipio de Badiraguato, Sinaloa.

b) De Protección Civil, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica. Se concede el uso de la palabra a la diputada María Elena Orantes López, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión.

**Presidencia de la diputada  
Gloria Himelda Félix Niebla**

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido de Encuentro Social; Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza;

La Presidenta saluda la presencia en el Salón de Sesiones de una delegación de diputados de la Región Baja Sajonia de la República Federal de Alemania, encabezado por el diputado Christian Dürr, que participó en un encuentro de la Comisión de Relaciones Exteriores y del Grupo de Amistad México-Alemania.

Continúa la fijación de posturas de las diputadas y de los diputados: Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena; José Alberto Couttolenc Buentello, del Partido Verde Ecológico de México; Araceli Madrigal Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; Héctor Barrera Marmolejo, del Partido Acción Nacional; y Carlos Sarabia Camacho, del Partido Revolucionario Institucional.

Desde su curul realiza comentarios el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena. La Presidencia hace aclaraciones.

La Presidencia informa a la Asamblea que se recibió de la Comisión dictaminadora propuestas de modificación del proyecto de decreto a los artículos segundo fracción treinta y dos, y treinta y nueve, e instruye a la Secretaria a dar lectura de la misma. En votación económica se aceptan. Sin oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos veinticuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de innovación tecnológica. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

c) De Vivienda, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se concede el uso de la palabra a la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios las diputadas y los diputados: Abdiel Pineda Morín, del Partido de Encuentro Social;

**Presidencia de la diputada  
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

María Eugenia Ocampo Bedolla, de Nueva Alianza; Refugio Trinidad Garzón Canchola, de Movimiento Ciudadano; Roberto Guzmán Jacobo, de Morena; Francisco Alberto Torres Rivas, del Partido Verde Ecológico de México; Karen Hurtado Arana, del Partido de la Revolución Democrática; Eloísa Chavarrias Barajas, del Partido Acción Nacional;

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

y Pedro Luis Coronado Ayarzagotia, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Presidente hace entrega de un reconocimiento a Elena Sánchez Algarín, Directora General de Proceso Legislativo, de esta Honorable Cámara de Diputados, por sus cincuenta y cinco años de labor ininterrumpida en esta soberanía; quien ha sido testigo de diecinueve legislaturas.

Se continúa con la votación nominal que por unanimidad de cuatrocientos catorce votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El Presidente refiere nuevamente el tema relativo a los lamentables y muy condenables hechos que se vivieron en Badiraguato, Sinaloa. Desde su curul realizan comentarios sobre el tema los diputados: Jesús Enrique Jackson Ramírez, del Partido Revolucionario Institucional; y Patricia Sánchez Carrillo, del Partido Acción Nacional.

Desde su curul el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, realiza comentarios referentes a los hechos ocurridos en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco, el dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. El Presidente dirige unas palabras e invita a la Asamblea ponerse de pie para guardar un minuto de silencio por quienes perdieron la vida en dicho evento.

Se recibieron iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal, que reforma diversas disposiciones de veintinueve ordenamientos legales, para actualizar el término “Distrito Federal” por el de “Ciudad de México”. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.
- Cecilia Soto González, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento veintiséis Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Alfredo Ferreiro Velasco, del Partido Encuentro Social, que adiciona el artículo cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Instituciones de Crédito. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Marisol Vargas Bárcena y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que expide el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional:

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

- Que reforma diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

– Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley General de Educación, de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

– Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de Ley de Petróleos Mexicanos, y de la Ley de Transición Energética.

– Que reforma los artículos veintinueve, y ciento doce de la Ley de Migración.

– Que reforma los artículos: séptimo, ciento dieciocho, y ciento veintisiete de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

– Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

– Que reforma diversas disposiciones del Código de Justicia Militar, de la Ley del Servicio Militar, de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

– Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Expropiación, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, de la Ley de Uniones de Crédito, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de la Ley sobre De-

litos de Imprenta y de la Ley General de Partidos Políticos.

– Que reforma los artículos diecisiete y cuarenta de la Ley General de Desarrollo Social.

– Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley General de Vida Silvestre, y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

– Que reforma diversos artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

– Que reforma diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Se turnan a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

Desde su curul el diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre propio y de los diputados del Grupo Parlamentario, especialmente los que representamos al estado de Nuevo León, expresa el más sentido pésame a los familiares y amigos del señor Guillermo Zambrano Lozano, quien fue empresario y que puso muy en alto el nombre de México y del estado Nuevo León. El Presidente se une a las expresiones.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a los diputados:

- Ana María Boone Godoy, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona un capítulo quinto Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Santiago Taboada Cortina, del Partido Acción Nacional, que adiciona un artículo ciento noventa Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- María Elida Castelán Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo catorce, y adiciona un artículo quince E a la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, a nombre propio y de diversos diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México:

- Que reforma los artículos trescientos noventa y tres de la Ley General de Salud, y sexto de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Derechos Humanos, para dictamen.

- Que reforma y adiciona los artículos cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cuatro de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena:

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Que reforma los artículos ciento once, ciento doce, y ciento trece, y adiciona un artículo ciento trece Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Carlos Lomelí Bolaños, a nombre propio y del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, de los partidos de Movimiento Ciudadano, y de Acción Nacional, respectivamente, que reforma y adiciona los artículos doscientos diez, y doscientos doce de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Ángel García Yáñez, de Nueva Alianza, que adiciona una fracción quinta al artículo once de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- Norma Edith Martínez Guzmán, del Partido Encuentro Social, que adiciona el artículo diecinueve de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cui-

dado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Óscar Valencia García, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se declara el día diecinueve de abril de cada año, como el “Día Nacional del Tequio”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Partido Acción Nacional:

- Que reforma, adiciona y deroga los artículos cincuenta y cuatro, noventa, noventa y tres y ciento cincuenta y cinco de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Que reforma y adiciona el artículo ciento noventa y cinco del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Arturo Santana Alfaro, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

### **Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

- Yaret Adriana Guevara Jiménez, a nombre propio y de diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona al artículo séptimo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

- Vidal Llerenas Morales, de Morena:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Gobernación, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

– Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Minera. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, para dictamen.

– Que reforma el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

• Víctor Manuel Sánchez Orozco, a nombre propio y del diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

#### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

• Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza, que adiciona una fracción al artículo segundo de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

• Abdies Pineda Morín, del Partido Encuentro Social, que reforma y adiciona los artículos veintiséis, veintiocho, veintinueve, y treinta y cuatro de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución. Para presentarla se concede el uso de la palabra al diputado Rogerio Castro Vázquez, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que en el ámbito de sus atribuciones inicie las investigaciones correspondientes, para determinar la legalidad del monto que se pagó por la terminación de la relación laboral del extitular de la Comisión Federal de Electricidad, Enrique Ochoa Reza. En votación económica no se considera de urgente u obvia resolución, por lo consiguiente se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibió dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación, por el que se declara el diecisiete de julio como el “Día Nacional del Defensor Ambiental”. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Regla-

mento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

Se da cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Relativo a las preguntas parlamentarias que se formularán al Presidente de la República, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que agilice la entrega de recurso del Fondo de Desastres Naturales a los municipios de Durango y Canatlán, de Durango. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

El Presidente comparte a la Asamblea la invitación hecha por la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, Secretaria de la Mesa Directiva, para asistir a la presentación del documental Dulce Agonía, el día de mañana a las doce del día, en el Auditorio Ala Norte, edificio A, referente al tema de la diabetes en nuestro país.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- María Gloria Hernández Madrid, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma los artículos ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y seis, y ciento setenta y siete, y se adiciona un ciento setenta y siete Bis al Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Noemí Zoila Guzmán Lagunés, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los gobiernos federal y local, a dar seguimiento a las investi-

gaciones para conocer las causas que originaron el incendio del buque tanque Burgos y se proceda contra quienes resulten responsables, así como mitigar y remediar los daños materiales y ambientales generados. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Brenda Velázquez Valdéz, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que instrumente las medidas necesarias con el objetivo de esclarecer y, en su caso, sancionar a los funcionarios responsables de las irregularidades que no permitieron la participación de los deportistas paralímpicos, en la competencia de natación de relevo de cuatro por cincuenta metros mixtos, en los Juegos Paralímpicos de Río dos mil dieciséis, y a su vez instrumentar acciones necesarias para lograr una efectiva coordinación con el Comité Olímpico Mexicano y el Comité Paralímpico Mexicano. Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.

- Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a generar acciones y condiciones para cumplir los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo dos mil trece-dos mil dieciocho, en materia de infraestructura. Se turna a la Comisión de Infraestructura, para dictamen.

- Alma Lucía Arzaluz Alonso y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que expida una Norma Oficial Mexicana en materia de contaminación odorífera. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Guadalupe Hernández Correa, de Morena, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Gobernación y a Petróleos Mexicanos, para que se revise la Reforma Energética y se dé una solución al problema de desempleo que enfrenta Tabasco y Campeche. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano, relativo a la inclusión de la Hipertensión Pulmonar y sus cinco tipos derivados, en el catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Catálogo Universal de Servi-

cios de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza, por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, difundir la información sobre los daños y afectaciones ocurridos por el derrame de combustóleo en la Laguna de Cuyutlán, en el municipio de Manzanillo, Colima, así como a realizar las acciones emergentes correspondientes. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para actualizar el Reglamento de Asociación de Padres de Familia. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Ivonne Aracelly Ortega Pacheco del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones, por el que se exhorta a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política, a que sometan a consideración del Pleno, el Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, referente a la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se remite a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para su atención

- Pedro Luis Coronado Ayarzagotia, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a las tarifas eléctricas, en Matamoros, Tamaulipas. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Gabriela Ramírez Ramos, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, determine las causas por las que en el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz, se ha disparado el índice de enfermedades de carácter renal y se apliquen las medidas preventivas y correctivas necesarias. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Lluvia Flores Sonduk, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Educación Pública,

difunda el estado que guarda la distribución de libros de texto gratuitos en sistema braille. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Alma Lucía Arzaluz Alonso y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a implantar acciones necesarias para la conservación y preservación del jaguar. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Araceli Damián González y Juan Romero Tenorio, de Morena, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a ejercer acción penal, y en su caso consignar a los presuntos responsables de los delitos de genocidio, ejecución extrajudicial y tortura, que se deriven de las averiguaciones previas integradas con motivo de los hechos acaecidos el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Migración, a agilizar las resoluciones migratorias de las personas alojadas en las estaciones migratorias. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Pablo Elizondo García, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas para que, continúen impulsando el Plan de Acción Alzheimer y otras Demencias (PAAD), promovido por dicha Secretaría, a través del Instituto Nacional de Geriátrica y la Federación Mexicana de Alzheimer. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Gabriela Ramírez Ramos, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se modifique el tope del ingreso por concepto de pensión contributiva como requisito para ser beneficiario del Programa Pensión para Adultos Mayores. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- María Ávila Serna y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a las autoridades migratorias correspondientes, implantar ac-

ciones necesarias para agilizar el tránsito de personas en los cruces fronterizos de Chihuahua. Se turna a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.

- Mariana Trejo Flores, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a implementar medidas de prevención, control y vigilancia a través de la ejecución de programas estructurales en todos los planteles de educación pública y privada con el fin de disminuir y combatir los índices de discriminación y racismo en las escuelas mexicanas. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- María Elena Orantes López, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a revisar los reportes de accidentes carreteros que implementa la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, con el fin de obtener datos precisos que permitan identificar las causas que originan los accidentes carreteros que involucran a los tractocamiones. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional, relativo al funcionamiento del centro de arraigo El CERESITO, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Yaret Adriana Guevara Jiménez y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a implementar un modelo de arrendamiento de vivienda, en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

- Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a tomar las medidas necesarias, en el ámbito de sus facultades, para evitar actos ilegales de despojo de la titularidad o administración del Sindicato de Trabajadores de la Industria Hulera de la República Mexicana "Bridgestone Firestone". Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, para que en coordinación con el Instituto Nacional de las

Mujeres, instalen de manera permanente centros de atención integral a mujeres y niñas que han sufrido violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Marisol Vargas Bárcena, del Partido Acción Nacional, que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, a que emita los lineamientos y criterios de ejecución de la Estrategia Nacional de Inclusión y a difundir sus acciones, resultados y presupuesto ejercido al día de hoy. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- Lorena Corona Valdés y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a las autoridades sanitarias federales y estatales, a implementar programas de actualización y capacitación al personal de salud, para fortalecer la prevención, detección y diagnóstico de la enfermedad de Parkinson. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena, por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán, para que los procesos penales instaurados en contra de los estudiantes de la Escuela Normal Indígena del estado de Michoacán, se apeguen a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, presunción de inocencia y respeto a los Derechos Humanos. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

- María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a los gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit, dar solución a los conflictos generados entre los ganaderos de Huajimic y las autoridades de la comunidad Wixárika (huicholes). Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

- Luis Gilberto Marrón Agustín, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a través del Servicio de Administración Tributaria, difunda los avances y concluya la investigación abierta en contra de las empresas Publicidad Rentable y Máxima Vallas; por los delitos de evasión y defraudación fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- José de Jesús Galindo Rosas y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política, la creación del Grupo de Amistad México-Taiwán. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no realice más aumentos a los precios de la gasolina magna, premium y diésel, y a través de la Secretaría de Gobernación a tomar medidas, a efecto de aumentar los niveles de seguridad en los caminos federales y las vías ferroviarias. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Ximena Tamariz García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Estado de Nuevo León, a través de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública, a implementar acciones preventivas, de seguridad y de justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día jueves seis de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos.»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Aprobada el acta.

Continúe diputada secretaria.

## COMUNICACIONES OFICIALES

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, la modificación en las integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Hernán Cortés Berumen cause alta como secretario de la Comisión de Justicia

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 6 de octubre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Susana Osorno Belmont cause baja como integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Que la diputada Susana Osorno Belmont cause alta como integrante en la Comisión de Juventud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de grupos de amistad que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Morena:

- Que la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez cause alta como presidenta en el Grupo de Amistad México-Armenia.
- Que el diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez cause alta como presidente en el Grupo de Amistad México-Estonia.
- Que el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra cause alta como presidente en el Grupo de Amistad México-Ghana.
- Que el diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez cause alta como presidente en el Grupo de Amistad México-Kenia.
- Que el diputado Jesús Emiliano Álvarez López cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Libia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las modificaciones en las integraciones de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada Delia Guerrero Coronado cause baja como integrante de la Comisión de Igualdad de Género.
- Que la diputada Delia Guerrero Coronado cause alta como secretaria de la Comisión de Igualdad de Género.
- Que el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes cause baja como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes cause alta como secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Benjamín Medrano Quezada cause baja como integrante de la Comisión de Derechos Humanos
- Que el diputado Benjamín Medrano Quezada cause alta como secretario de la Comisión de Derechos Humanos

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza cause alta como secretario en la Comisión de Cambio Climático.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 27 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados las modificaciones en la integración de grupos de amistad, que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido de la revolución Democrática.

- Que el diputado David Jiménez Rumbo cause alta como vicepresidente en el Grupo de Amistad México-Arabia Saudita.
- Que el diputado David Jiménez Rumbo cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Austria.
- Que el diputado David Jiménez Rumbo cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Corea del Norte.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 26 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

- Que el diputado Juan Manuel Celis Aguirre cause baja como integrante de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.

- Que el diputado Juan Manuel Celis Aguirre cause alta como secretario en la Comisión de Juventud.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 26 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que la diputada Janette Ovando Reazola cause alta como integrante en la Comisión Bicameral de Diálogo y la Conciliación para el estado de Chiapas.

- Que el diputado Luis Gilberto Marrón Agustín cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-China.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 22 de septiembre de 2016.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

En votación económica, se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobadas. Comuníquese.**

o

**La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.— Presente.

Distinguido señor presidente:

El suscrito diputado federal, Luis Alfredo Valles Mendoza, autor de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresión legislativa que propone, entre otras cosas, que los procesos de licitación de inicio a fin, sean más transparentes, objetivos e imparciales, presentada ante el pleno de este órgano legislativo el pasado 15 de marzo de 2016, y publicada en la misma fecha en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4489-IV.

Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Dipu-

tados, hago de su conocimiento mi deseo por retirar la referida iniciativa. Lo anterior para que se hagan los trámites correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2016.—  
Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se tiene por retirada, actualícese el registro parlamentario.

**La diputada Eloisa Chavarrias Barajas** (desde la curul):  
Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido en la curul de la diputada Eloisa Chavarrias, ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Eloisa Chavarrias Barajas** (desde la curul):  
Gracias, señora presidenta. Únicamente para comentarles, compañeros, y hacerle una solicitud al presidente de la República, porque Colima está siendo dañado hoy por un fenómeno natural, no por la delincuencia organizada. El año pasado sufrimos los embates del huracán Patricia. Hoy el volcán de fuego de Colima está en erupción desde el 30 de septiembre y ya se anunciaron recursos del Fonden por 12 millones que anunció el señor gobernador, pero creo que son insuficientes. Hoy vi que Protección Civil no permite que las personas tomen agua de los manantiales que hay por ahí en la Yerbabuena y en la Becerrera. Son comunidades muy pobres, entonces hay que atenderlas.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Diputada, el asunto no está en el orden del día, le solicito que a través de su grupo parlamentario se pueda integrar en el orden del día.

**La diputada Eloisa Chavarrias Barajas** (desde la curul):  
Con mucho gusto. Nada más es que el presidente de la República exhorte al secretario de Gobernación, por favor. Muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias. Continúa la sesión. Por favor, diputado secretario.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

De conformidad con lo que disponen los artículos noveno transitorio, fracción I, inciso a), del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México y, 8 y 16, numeral 2, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Constituyente, comunicamos a usted, que en sesión celebrada en esta fecha la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, eligió a su Mesa Directiva, quedando de la siguiente forma

**Presidente:**

Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

**Vicepresidentes:**

Clara Marina Brugada Molina  
Irma Cué Sarquis  
Mauricio Tabe Echartea

**Secretarios:**

Margarita Saldaña Hernández  
Bertha Elena Luján Uranga  
Aída Arregui Guerrero

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2016.— Diputada Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), secretaria.»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** De enterado.

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En atención al numeral 23 del Programa Anual de Evaluación 2016 (PAE 2016), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el que se establece que los programas especificados en los anexos la y 2a deberán llevar a cabo evaluaciones en materia de diseño, al numeral 10 del PAE 2016 en el cual se mencionan las instancias a las que se le deben presentar los informes finales de las evaluaciones; y al oficio 419-A-16-0881 (anexo) en el cual se informa a esta unidad sobre la aprobación de la prórroga para la entrega de la evaluación del programa Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio (POO5), me permito enviarle anexo al presente, el informe final y la posición institucional del programa mencionado anteriormente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016.— José Orozco Martínez (rúbrica), titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional.»

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En atención al numeral 23 del Programa Anual de Evaluación 2016 (CPAE 2016), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el que se establece que los programas especificados en los anexos 1a y 2a deberán llevar a cabo evaluaciones en materia de diseño coordinadas por la SHCP y el Coneval, al numeral 10 del PAE 2016, en el cual se mencionan las instancias a las que se le deben presentar los informes finales de las evaluaciones y al oficio VQZ.DGAE.093/16 (anexo) en el cual se informa a esta Unidad sobre la apro-

bación de la prórroga para la entrega de la Evaluación del Programa de Prevención de Riesgos (S254), me permito enviarle anexo al presente, el informe final y la posición institucional del programa mencionado anteriormente, el cual está a cargo de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016.— José Orozco Martínez (rúbrica), titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional.»

o

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En atención al numeral 27 del Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (PAE 2016), emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el que se establece que los programas especificados en el anexo 2b deberán elaborar internamente una ficha de monitoreo y evaluación (FMyE 2015-2016) y al numeral 10 del PAE 2016, me permito enviarle las FMyE 2015-2016 de los programas a continuación citados:**(1)**

**(1) El documento solo será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".**

- Programa de Ordenamiento y Regulación de la Propiedad Rural (E-003)

- Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (U-003)

Programa de Prevención de Riesgos (S-254)

- Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares (S-213)

- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas (S-255)
- Programa de Infraestructura (S-273)
- Programa de Apoyo a la Vivienda (S-274)
- Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales (S-177)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.— José Orozco Martínez (rúbrica), titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional.»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Remítanse a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento.**

Esta Presidencia informa a la asamblea que el pasado martes 4 de octubre se dio cuenta de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que reforma el artículo 3o. de la Ley de Planeación. Se recibió y se obsequia la petición para ampliar el turno y quedar como sigue. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen; y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Metropolitano, para opinión.**

---

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Iniciativa que reforma los artículos 44 y 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, suscrita por las diputadas Maricela Contreras Julián y Minerva Hernández Ramos, de los Grupos Parlamentarios del PRD y del PAN, respectivamente

## Planteamiento del problema

La construcción del Estado moderno es uno de los procesos jurídicos y normativos mediante el cual la administración y ejecución del poder se limita a través de funciones e instituciones que se encargan de que este no sea utilizado para fines personales o a voluntad de quien lo ejerce. Sus alcances y funciones así como el entramado normativo se ha perfeccionado y especializando desde su establecimiento como modelo de gobierno.

Durante años, la reflexión, el pensamiento y la formación de mecanismos institucionales se concentró en torno a limitar los abusos de poder heredados del modelo monárquico; sin embargo, en años recientes donde la democracia representativa y participativa prevalece sobre otras formas de gobierno, la reflexión gira en torno a la evaluación y la rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno.

De acuerdo con Guillermo O'Donnell, hay dos tipos de rendición de cuentas: la horizontal y la vertical, la primera "referida a las relaciones de control y vigilancia que establecen entre sí las agencias del Estado, para limitar y a la vez garantizar el ejercicio de sus facultades, como advirtieron los clásicos que imaginaron la división de poderes, y otra, la vertical, entendida como los medios que tiene en sus manos la sociedad para exigir cuentas a sus gobernantes, incluyendo el acceso y el uso de la información pública, la presión social o mediática y las sanciones electorales".<sup>1</sup>

Desde la perspectiva horizontal, el Estado ha creado instituciones especializadas que tienen la atribución de revisar, evaluar y sancionar en un marco de autonomía y transparencia aunque "la verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende, a la vez, de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático".<sup>2</sup>

En México, los mecanismos de rendición de cuentas son recientes y comenzaron en la década de 1980. "... cuando se introdujo un nuevo tipo de órgano regulador "independiente", tanto para regular sectores industriales estratégicos que estaban siendo privatizados o desregulados, como para el diseño del nuevo entramado institucional propio de una economía de mercado".<sup>3</sup>

Entre las instituciones creadas en las décadas de 1990 y de 2000 como órganos autónomos que adquirieron funciones

de vigilancia y seguimiento, atribuciones que originalmente tenían en las secretarías se hallan éstas:

- La Comisión Reguladora de Energía;
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- La Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- La Comisión Federal de Competencia;
- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y
- El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

A más de 30 años de experiencias y adecuaciones sigue existiendo la necesidad de perfeccionar y adecuar el andamiaje jurídico, sobre todo a fin de garantizar la autonomía en el proceso, “no es suficiente que los actores que rinden cuentas expliquen que? hacen y por que? lo hacen; también deben asumir las consecuencias de sus acciones, incluso la eventual imposición de sanciones cuando hayan actuado fuera de las facultades que les otorga el marco jurídico”.<sup>4</sup>

La fiscalización del gasto, más que una facultad y un mecanismo de control para evitar abusos en la utilización de los recursos públicos, debe ser un compromiso ético de todos los gobiernos y un instrumento que permita recobrar la confianza, legitimidad y credibilidad del Estado en medio de la crisis institucional que vivimos en México.

Sostenemos con firmeza que necesitamos un cambio de fondo, con servidores públicos comprometidos, que se alejen de las tentaciones de corrupción, de preocuparse sólo por obtener beneficios personales y privilegios a costa del erario y que gozan de la complicidad de uno de los peores males: la impunidad.

### Argumentos

Si bien contamos con un sustento normativo sólido y con una instancia consolidada en materia de fiscalización, no es suficiente; nos enfrentamos a una resistencia institucional que limita el avance de la rendición de cuentas, evita las sanciones a los responsables, niega la transparencia y, lo peor del caso, solapa actos ilícitos y pretende sumir en la normalidad conductas a todas luces contrarias a un Estado democrático.

Los trabajos para concretar el actual esquema de vigilancia y fiscalización a través de un órgano autónomo se concretaron entre 1999 y 2000 cuando se modifican los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política y se promulga Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Desde su creación se ha ido modificando hasta llegar al esquema actual.

La primera fue la Ley de Fiscalización Superior de la Federación publicada en diciembre de del 2000 y abrogada en 2009 para dar paso a la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación emitida en mayo de 2009 y abrogada en 2016 en el marco del denominado Sistema Nacional Anticorrupción, de esa manera está en vigor la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Aun cuando se ha perfeccionado el marco jurídico e incluso se ha ampliado y homologado las acciones, aún existen elementos hay que integrar para evitar que al revisar la cuenta pública quedé sin cumplir su objetivo primordial; hacer más eficiente el gasto y que los funcionarios cumplan las obligaciones.

Sin embargo, el número de denuncias penales que han prosperado a partir de los actos de corrupción documentados y presentados por la Auditoría Superior de la Federación no corresponde con un compromiso real en contra de la impunidad y el abuso del poder.

En 17 años de fiscalización ha habido sólo 19 consignaciones de funcionarios públicos, en contraste con las 656 denuncias presentadas; es decir, prácticamente 1 sanción por año y, otra vez, lo peor del caso, contra servidores que no son precisamente los de más alto rango, sino más bien un chivo expiatorio y no los llamados “peces gordos”.

Se necesita eficacia de nuestras instituciones y cumplimiento pleno de nuestras leyes y más tratándose de la fiscalización en el sector público, como principio de un ejercicio democrático del gobierno, la cual concebimos como un instrumento que permite recobrar la confianza y legitimidad del Estado en medio de una crisis institucional que vivimos en el país.

Pero ¿cómo recobrar esa confianza si en esta Cámara de Diputados, somos los primeros que incumplimos la ley? A la fecha tenemos ocho Cuentas Públicas pendientes de dictaminar, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012 y 2013; es decir, ocho años incumpliendo la ley.

Esto es muy grave, pues de existir irregularidades en el ejercicio del gasto, desvío de recursos o responsabilidades de las y los funcionarios públicos, estamos contribuyendo a la impunidad y opacidad al no dictaminar la correspondiente Cuenta Pública.

Por ello proponemos un procedimiento específico, que fije plazos y fechas límite donde la Cámara de Diputados cumpla el dictamen de la Cuenta Pública y no la deje durmiendo el sueño de los justos, con la clara intención de cubrir las posibles irregularidades en el manejo del presupuesto.

En ese sentido, planteamos que en este proceso de dictamen participen de manera conjunta las Comisiones de Vi-

gilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Lo anterior se sustenta en que justo es la Comisión de Vigilancia la que proporciona los elementos técnicos para dictaminar la Cuenta Pública y actualmente se excluye sin razón de este proceso.

Con las propuestas formuladas tendremos fechas límite para dictaminar la Cuenta Pública: el 30 de septiembre de cada año para que las comisiones presenten el dictamen y, como marca la Constitución, el 31 de octubre para que el pleno apruebe la Cuenta Pública correspondiente.

Las modificaciones son las siguientes:

<b>Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 44.</b> La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, en su caso, de los informes específicos, y del Informe General y lo enviará a la Comisión de Presupuesto. A este efecto y a juicio de la Comisión, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos de dichos informes, en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. El análisis de la Comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior de la Federación, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.</p>	<p><b>Artículo 44.</b> La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, en su caso, de los informes específicos, y del Informe General y lo enviará a la Comisión de Presupuesto y a <b>la Comisión</b>. A este efecto y a juicio de <b>las Comisiones</b>, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos de dichos informes, en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. El análisis de <b>las comisiones</b> podrá incorporar las sugerencias que juzguen convenientes y que haya hecho la Auditoría Superior de la Federación, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.</p>
<p><b>Artículo 46.</b> La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe General, el análisis de la Comisión a que se refiere esta Ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, la Comisión de Presupuesto someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública. El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe General y recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión, para ello acompañará a su dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la Comisión. La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, que seguirán el procedimiento previsto en esta ley.</p>	<p><b>Artículo 46. La Comisión y la Comisión de Presupuesto después de analizar el contenido de la Cuenta Pública correspondiente, conforme a los procedimientos aplicables, elaborarán en forma conjunta el proyecto de dictamen correspondiente, y lo someterán a votación de sus integrantes a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente en que se presentó la Cuenta Pública y remitirlo de inmediato a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. La votación del pleno al dictamen correspondiente se realizará a más tardar 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.</b> El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas del Informe General y recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión y <b>en la Comisión de Presupuesto</b>, para ello acompañará a su Dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la Comisión. La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, que seguirán el procedimiento previsto en esta ley.</p>

## Fundamento legal

Las suscritas, integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, numeral 1, fracción VIII, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforman los artículos 44 y 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

**Único.** Se reforman los artículos 44 y 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 44.** La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, en su caso, de los informes específicos, y del Informe General y lo enviará a la Comisión de Presupuesto y a la Comisión. A este efecto y a juicio de las comisiones, se podrá solicitar a las comisiones ordinarias de la Cámara una opinión sobre aspectos o contenidos específicos de dichos informes, en términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados.

El análisis de las comisiones podrá incorporar las sugerencias que juzguen convenientes y que haya hecho la Auditoría Superior de la Federación, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**Artículo 46.** La Comisión y la Comisión de Presupuesto después de analizar el contenido de la Cuenta Pública correspondiente, conforme a los procedimientos aplicables, elaborarán en forma conjunta el proyecto de dictamen correspondiente, y lo someterán a votación de sus integrantes a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente en que se presentó la Cuenta Pública y remitirlo de inmediato a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

La votación del pleno al dictamen correspondiente se realizará a más tardar 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

El dictamen deberá contar con el análisis pormenorizado de su contenido y estar sustentado en conclusiones técnicas

del Informe General y recuperando las discusiones técnicas realizadas en la Comisión y en la Comisión de Presupuesto, para ello acompañará a su dictamen, en un apartado de antecedentes, el análisis realizado por la comisión.

...

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 López Aylon, S. Merino, Mauricio. *La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México, 2006, página 5.

2 *Ibidem*, página 9.

3 [http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num\\_anteriores/Vol.XV\\_I\\_No.I\\_1ersem/Sergio\\_Lopez\\_Ayllon\\_y\\_Ali\\_Haddou\\_Ruiz.pdf](http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XV_I_No.I_1ersem/Sergio_Lopez_Ayllon_y_Ali_Haddou_Ruiz.pdf)

4 [http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num\\_anteriores/Vol.XV\\_I\\_No.I\\_1ersem/Sergio\\_Lopez\\_Ayllon\\_y\\_Ali\\_Haddou\\_Ruiz.pdf](http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XV_I_No.I_1ersem/Sergio_Lopez_Ayllon_y_Ali_Haddou_Ruiz.pdf)

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 6 de octubre de 2016.— Diputada **Maricela Contreras Julián** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.**

---

## LEY DE MIGRACIÓN

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 20, 29, 74 y 109 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Lorena Corona Valdés y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1,

fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración, al tenor del siguiente

### Exposición de Motivos

México, por su ubicación geográfica, ha sido históricamente país de tránsito, de origen y de destino para migrantes que buscan mejores oportunidades de vida. En los flujos migratorios hay cada vez más niñas, niños y adolescentes (NNA) que viajan solos para cruzar la frontera de Estados Unidos de América. Estos NNA migran por motivos diversos, con fines de reunificación familiar, por búsqueda de mejores condiciones económicas o sociales, por falta de oportunidades o por la violencia o explotación sexual que enfrentan en sus países de origen, ya sea México o países centroamericanos.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Migración (INM), en 2014 se presentaron ante la autoridad migratoria 23 mil 96 NNA. De ellos, 10 mil 943 fueron no acompañados. Por su parte, en 2015 se presentaron ante la autoridad migratoria 38 mil 514 NNA, de los que 18 mil 650 fueron no acompañados. Y en 2016, a mayo se habían presentado ante la autoridad migratoria 13 mil 287 NNA, de los que 6 mil 490 eran menores no acompañados.<sup>1</sup>

Según información del Sistema Nacional DIF, los NNA migrantes no acompañados que fueron canalizados por el INM para su alojamiento y atención en los módulos y albergues operados por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas Estatales y Municipales DIF y organizaciones de la sociedad civil durante 2014 alcanzaron la cifra de 2 mil 479 y en 2015 fueron 3 mil 535.

Los 2 mil 479 y 3 mil 535 NNA migrantes no acompañados canalizados por el INM para su alojamiento y atención en los módulos y albergues operados por el Sistema Nacional DIF contrastan con el universo de NNA migrantes no acompañados recibidos por el INM en 2014 y 2015, que ascendieron respectivamente 10 mil 943 y 18 mil 650, lo que denota una falta de cumplimiento a la Ley de Migración conforme a la cual debe considerarse excepcional el alojamiento en las estaciones migratorias de NNA migrantes no acompañados.

Los NNA migrantes, que se encuentren en México, les es aplicable la Convención sobre los Derechos del Niño.<sup>2</sup> Es-

ta Convención es fundamental, ya que protege a todos los NNA menores de 18 años, sin distinción de nacionalidad o estatus migratorio.

No debemos olvidar que los NNA son titulares de los derechos humanos que corresponden a todos los seres humanos y gozan, además, de derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado.<sup>3</sup>

El aumento del flujo migratorio de niñas, niños y adolescente no acompañados por el territorio nacional, evidencia la necesidad de proteger a este grupo vulnerable no por su calidad de migrantes sino por su calidad de niñas y niños.

Ante esa realidad, en México hemos tenido importantes avances legales en materia de protección de los derechos de la niñez:

- El 25 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Migración, que consagra derechos para la niñez migrante.
- El 12 de octubre de 2011, mediante decreto publicado en el DOF, se elevó a rango constitucional el principio del interés superior de la niñez, conforme al cual “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. ... Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”; y
- El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que reconoce los derechos de NNA migrantes, estableciendo un capítulo específico al efecto.

Los NNA no acompañados son sujetos de derechos especiales por el hecho de ser menores de edad, al tiempo que comparten los derechos de todos los migrantes que se encuentran en nuestro país. Cuando hablamos de la “niñez migrante” se da relevancia a la protección especial a la que se obligó el Estado mexicano al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este instrumento internacional establece la obligación de los Estados Parte de respetar los derechos enunciados en la Convención y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna. Asimismo, dispone que

“en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las “autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (artículo 3, párrafo 1).

En el caso de los NNA migrantes, el país que los recibe tiene toda la responsabilidad internacional de asistirlos y protegerlos acorde con el interés superior de la niñez. **No obstante, el INM devuelve de forma sistemática a los menores detenidos en México. Según la estadística migratoria, en 2014, 23 mil 96 menores fueron asegurados y 18 mil 169 devueltos a sus países de origen (78 por ciento) y en 2015 se presentaron ante la autoridad migratoria 38 mil 514 NNA<sup>4</sup> y fueron devueltos a sus países de origen 36 mil 921<sup>5</sup> menores (95 por ciento).**

Aun cuando contamos con una de las legislaciones más avanzada en materia de protección de migrantes, menos de 1 por ciento de los menores que son detenidos por las autoridades migratorias mexicanas son reconocidos como refugiados.

La Ley de Migración (LM) regula los procedimientos que deben seguirse en el aseguramiento y la devolución de los NNA migrantes no acompañados. De los artículos 11, 29, 74, 109, fracción XIV, 112 y 120 de la LM se desprende:

- Debe considerarse excepcional el alojamiento en las estaciones migratorias de NNA migrantes no acompañados y, en su caso, contar con áreas separadas de los adultos para alojarlos.
- Personal del INM, especializado en la protección de la infancia, capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes, entrevistará al niño, niña o adolescente con el objeto de conocer su identidad, su país de nacionalidad o residencia, su situación migratoria, el paradero de sus familiares y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica.
- En el Reglamento de la Ley de Migración se establecerá el procedimiento que deberá seguirse para la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes (LGDNNA) dispone en los artículos 89, 90, 92, 94, 95, 97 y 98, en su parte conducente:

- En tanto el Instituto Nacional de Migración determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente, el Sistema Nacional DIF o sistema de las entidades federativas, según corresponda, deberá brindar la protección que prevé la LGDNNA y demás disposiciones aplicables.

- El principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes.

- Las autoridades competentes deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, debiendo observar en todo momento el principio del interés superior de la niñez y los estándares internacionales en la materia.

- Los NNA migrantes no acompañados tienen derecho a que la decisión que se adopte evalúe el interés superior de la niña, niño y adolescente y esté debidamente fundamentada.

- Cualquier decisión sobre la devolución de una niña, niño o adolescente al país de origen o a un tercer país seguro, sólo podrá basarse en los requerimientos de su interés superior.

- En caso de que los Sistemas DIF identifiquen, mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicarán al Instituto Nacional de Migración a fin de adoptar medidas de protección especial.

De lo expuesto se desprende que en un procedimiento migratorio corresponde al INM determinar el interés superior de la niñez migrante no acompañada (artículo 74, párrafo segundo de la LM).

El título séptimo, capítulo primero, del Reglamento de la Ley de Migración (RLM) dispone en el artículo 172 que “en todos los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, el Instituto valorará su interés superior, a través de personal especializado y capacitado en la protección y derechos de la infancia quienes les practicarán una entrevista. El objeto de dicha entrevista será el de allegarse de elementos sobre su identidad, país de nacionalidad o residencia, situación migratoria, la localización de sus padres o

de otros miembros de la familia y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica”.

En términos del artículo citado, corresponde a los oficiales de protección a la infancia,<sup>6</sup> que son funcionarios del Instituto Nacional de Migración capacitados para garantizar la protección de los derechos de la niñez migrante no acompañada, “valorar el interés superior de la niñez a través de una entrevista”.

Conforme a las cifras citadas en el texto de la presente iniciativa, es evidente que los NNA migrantes no acompañados, que son presentados ante la autoridad migratoria, son en su mayoría devueltos a sus países de origen, por lo que probablemente dicha autoridad no está atendiendo puntualmente las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que disponen que en todos los procesos migratorios la consideración fundamental de los menores migrantes será su interés superior.

El Comité de los Derechos del Niño ha especificado que “la determinación del interés superior del niño exige una evaluación clara y a fondo de la identidad de éste y, en particular, de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos, así como las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección”.<sup>7</sup> La obtención de dicha información se debe realizar mediante un procedimiento que tome en cuenta la diferenciación de niñas y niños con adultos y el tratamiento sea acorde a la situación.<sup>8</sup>

De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño “el ‘interés superior del niño’ es un derecho, un principio y una norma de procedimiento basados en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. Al evaluar y determinar el interés superior del niño para tomar una decisión sobre una medida concreta, se deberían seguir los pasos que figuran a continuación: a) En primer lugar, determinar cuáles son los elementos pertinentes, en el contexto de los hechos concretos del caso, para evaluar el interés superior del niño, dotarlos de un contenido concreto y ponderar su importancia en relación con los demás y b) En segundo lugar, para ello, seguir un procedimiento que vele por las garantías jurídicas y la aplicación adecuada del derecho.”<sup>9</sup>

Entre los elementos que el Comité ha determinado que deben tenerse en cuenta al evaluar el interés superior de la niñez se encuentran la opinión del niño, la identidad del niño, la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones, cuidado, protección y seguridad del niño,

situación de vulnerabilidad, el derecho del niño a la salud y el derecho del niño a la educación.

El Comité de los Derechos del Niño ha señalado que los Estados deben establecer procesos oficiales, con garantías procesales estrictas, concebidos para evaluar y determinar el interés superior del niño en las decisiones que le afectan, incluidos mecanismos de evaluación de los resultados. Los Estados deben establecer procesos transparentes y objetivos para todas las decisiones de los legisladores, los jueces o las autoridades administrativas, en especial en las esferas que afectan directamente al niño o los niños.<sup>10</sup>

En consecuencia, la autoridad administrativa debe poner especial énfasis en las circunstancias en que los NNA migrantes no acompañados pueden encontrarse, quienes siempre tienen una situación de vulnerabilidad la que conlleva un riesgo de que sus derechos sean vulnerados.

La necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada desde la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en diversos instrumentos internacionales, como en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

La Declaración de los Derechos del Niño señala que éste “por su falta de madurez física y mental, necesita protección y *cuidado especiales*, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos la necesidad de adoptar esas medidas o cuidados especiales proviene de la situación específica en la que se encuentran los niños, tomando en cuenta su debilidad, inmadurez o inexperiencia.<sup>11</sup>

En este marco de protección especial a que tiene derecho el niño, la determinación del interés superior adquiere gran importancia, al ser un instrumento para asegurar el bienestar de un NNA ante la situación migratoria irregular en que se encuentra.

En consideración de lo expuesto, a través de la presente iniciativa se propone que en los procedimientos administrativos que se sigan para determinar la condición migratoria de los menores no acompañados, debe participar en la determinación del interés superior de la niñez un órgano interinstitucional presidido por autoridades de protección a los derechos de la infancia.

Lo anterior, porque dada la condición vulnerable en que se encuentran los NNA migrantes no acompañados resulta fundamental que sean atendidos por servidores públicos especializados en psicología infantil, protección de la infancia y derechos humanos de las niñas y los niños.

Al respecto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia realiza acciones encaminadas a mejorar la situación vulnerable de NNA y prestan servicios asistenciales que contribuyen a la protección y atención de grupos vulnerables como los NNA, por lo que se propone reformar el artículo 74 de la LM para establecer que en el procedimiento que deberá seguirse para la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado, el Instituto Nacional de Migración deberá atender la resolución que emitan los Sistemas DIF y que en todo caso, el INM deberá expedir un protocolo de actuación para la determinación del interés superior de la niñez migrante no acompañada.

Esta reforma encuentra su fundamento en la obligación que tiene el Estado mexicano de garantizar que la valoración que se realice considere los estándares de participación efectiva y características particulares de la infancia conforme a lo previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 19), Corte Interamericana de Derechos Humanos, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión consultiva OC-17/02, párrafos 53, 54 y 60; y Comité de los Derechos del Niño, observación general número 14, Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, párrafos 85, 86 y 87.

Asimismo, la reforma que se propone con esta iniciativa toma en consideración la obligación que tiene el Estado Mexicano de garantizar que la opinión del NNA sea debidamente tomada en cuenta, en términos de lo previsto por Comité de los Derechos del Niño, observación general número 14, Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, párrafos 85, 86 y 87 y Comité de los Derechos del Niño, observación general número 12, El derecho del niño a ser escuchado, párrafo 28.

El Sistema Nacional DIF en 2015 emitió un protocolo de atención para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados que se encuentren albergados; sin embargo, el mismo consiste en un proceso de evaluación del interés superior de los NNA que se aplica permanentemente para todas las NNA que se encuentren bajo el cuidado y protección de las instancias de atención que operan el protocolo pero que no constituye un procedimiento para realizar la determinación del interés superior de las NNA migrantes no acompañados o separados.

En el mismo protocolo se señala que la evaluación del interés superior de la NNA que establece es realizada por el personal de los SEDIF y del DIF DF y no sustituye, en ningún caso, la necesidad de realizar una determinación de su interés superior, la cual necesariamente deberá contar con la participación de las diversas instituciones que han atendido a las NNA antes de su arribo a los módulos y albergues, o que le atenderán después de su estancia en dichos espacios. No obstante, los SEDIF y el DIF DF comparten sus valoraciones y sugerencias a través de un “oficio de coordinación interinstitucional sobre el interés superior de la NNA”.

Con el propósito aprovechar el trabajo que realiza el Sistema DIF y a fin de fortalecer el trabajo que realiza el INM se estima necesario que la información sobre el interés superior de la NNA que envían los SEDIF y el DIF Ciudad de México, tenga carácter vinculante con la autoridad migratoria, lo que permitirá obtener 2 beneficios, i) el primero que efectivamente se cumpla lo previsto en la LM y en la LGDNNA que dispone que en tanto el INM determine la condición migratoria de la niña, niño o adolescente el Sistema Nacional DIF o sistema de las entidades federativas, según corresponda, deberá brindar protección y ii) que deberá considerarse excepcional el alojamiento en las estaciones migratorias de NNA migrantes no acompañados y, en su caso, contar con áreas separadas de los adultos para alojar a los menores no acompañados.

Por último, se propone reformar la última fracción del artículo 109, a efecto de no limitar los derechos de los presentados en una estación migratoria a lo previsto en el precitado artículo o en las disposiciones de carácter general que expida la Secretaría de Gobernación; es decir, se propone que también se consideren los derechos que prevén otras leyes, como sería cuando de forma excepcional un menor no acompañado sea alojado en una estación migratoria, resultaría aplicable la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo artículo 92 prevé las garantías

de debido proceso que se deberán aplicar en los procesos migratorios que involucran a niñas, niños y adolescentes.

Por lo aquí expuesto, sometemos a consideración de esta asamblea el presente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración**

**Único.** Se **adicionan** una fracción X al artículo 20, recorriéndose las demás en su orden, y una fracción IV al artículo 29, recorriéndose las demás en su orden; y se **reforman** los artículos 74 y 109, fracción XV, de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

#### **Artículo 20. ...**

##### **I. a VIII. ...**

**IX.** Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**X.** Elaborar el protocolo de actuación para la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado; y

**XI.** Las demás que le señalen esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Artículo 29. ...**

##### **I. y II. ...**

**III.** Coadyuvar con el Instituto en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes migrantes;

**IV.** Coadyuvar con el Instituto en la elaboración de una opinión vinculante que valore las circunstancias específicas de la la niña, niño o adolescente migrante no acompañado que esté bajo su cuidado y protección; y

**V.** Las demás que señalen esta ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Artículo 74. ...**

**Se determinará el interés superior de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado de acuerdo con el procedimiento que determine esta ley y su reglamento.**

**El procedimiento deberá considerar cuando menos lo siguiente:**

**I. Dar tratamiento acorde a su condición de niña, niño o adolescente.**

**II. Los funcionarios públicos que intervengan en el procedimiento deberán ser especializados y debidamente capacitados, de forma que puedan identificar las necesidades especiales de protección de la niña, niño o adolescente.**

**III. Observar las garantías de debido proceso en todo momento.**

**IV. Realizar una evaluación previa de todos los elementos del interés superior de la niña, niño o adolescente migrante, entre ellos, obtener información sobre los motivos de su salida del país de origen, de su separación familiar, si es el caso, de sus vulnerabilidades y cualquier otro elemento que evidencie o niegue su necesidad de algún tipo de protección internacional;**

**V. Considerar en sus decisiones la opinión del niño, la identidad del niño, la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones siempre que no contravengan su interés superior, el cuidado, protección y seguridad del niño, la situación de vulnerabilidad, el derecho del niño a la salud y el derecho del niño a la educación.**

**VI. Será obligatoria la intervención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, según corresponda.**

**La intervención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, según correspon-**

da, consistirá en emitir una opinión vinculante para el Instituto que evalúe y valore las circunstancias específicas de la niña, niño o adolescente migrante no acompañado que esté bajo el cuidado y protección del Instituto, y se realizará para asegurar que todas las decisiones que se tomen para su atención estarán basadas en su interés superior.

#### Artículo 109. ...

##### I. a XIV. ...

XV. Las demás que se establezcan en esta ley, otras disposiciones jurídicas aplicables y en las disposiciones de carácter general que expida la Secretaría.

**Artículo 140.** Los servidores públicos del Instituto serán sancionados por las siguientes conductas:

##### I. a VII. ...

Se considerará infracción grave y se sancionará con la destitución e inhabilitación, la actualización de las conductas previstas en las fracciones IV y VI del presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Nacional de Migración deberá generar los protocolos necesarios para determinar el interés superior de las niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados a que se refiere la presente ley en un plazo de 180 días naturales.

#### Notas:

1 Disponible en página web: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Extranjeros\\_presentados\\_y\\_devueltos](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_presentados_y_devueltos)

2 Adoptada el 20 de noviembre de 1989, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el DOF el 25 de enero de 1991.

3 “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración o en necesidad de protección internacional”, opinión consultiva OC-21/14, del 19 de agosto de 2014, Corte Interamericana de Dere-

chos Humanos [en línea], disponible en página web: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9758.pdf?view=1>

4 3.1.5. Eventos de menores presentados ante la autoridad migratoria, según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2015, disponible en página web: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Extranjeros\\_alojados\\_y\\_devueltos\\_2015](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_alojados_y_devueltos_2015)

5 3.2.8. Eventos de retorno asistido de menores según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y sexo, 2015, disponible en página web: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Extranjeros\\_alojados\\_y\\_devueltos\\_2015](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_alojados_y_devueltos_2015)

6 La figura de los oficiales de protección a la infancia fue creada en marzo de 2008, y el 12 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la circular número INM/001/2010, mediante la cual se oficializa la creación de la figura de los oficiales de protección a la infancia.

7 Comité de los Derechos del Niño, observación general número 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 2005, párrafo 20 [en línea], disponible en página web: [http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo\\_sitio/2010/conferencia/3.%20Background%20Information%20on%20Mixed%20Migration/The%20Protection%20of%20Unaccompanied%20Children/Comite%20-%20Observacion%20General%20No.%206.pdf?view=1](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/3.%20Background%20Information%20on%20Mixed%20Migration/The%20Protection%20of%20Unaccompanied%20Children/Comite%20-%20Observacion%20General%20No.%206.pdf?view=1)

8 Cfr. Opinión consultiva OC-17/2002, “Condición jurídica y derechos humanos del niño”, del 28 de agosto de 2002, Corte Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 96 [en línea], disponible en página web: <http://www.derechoshumanosdf.gob.mx/work/models/DOCDH/Resource/151/OP%2017-02.pdf>

9 Cfr. Observación general número 12, El derecho del niño a ser escuchado [en línea], disponible en página Web: [http://www.unicef.cl/web/informes/derechos\\_nino/14.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf)

10 Cfr. Observación general número 12, El derecho del niño a ser escuchado, párrafo 87 [en línea], disponible en página web: [http://www.unicef.cl/web/informes/derechos\\_nino/14.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf)

11 Opinión consultiva OC-17/2002, del 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya competencia aceptó el Estado mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputada y diputado: **Lorena Corona Valdés**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.**

---

#### LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Iniciativa que adiciona los artículos 12 y 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada federal Norma Edith Martínez Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12 y 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

La familia es el primer espacio donde los niños se desarrollan y aprenden. Los cambios sociales que se han vivido en las últimas décadas, han permitido la paulatina inserción de las mujeres en el campo laboral, dejando parcialmente, el cuidado de los hijos en el hogar. Este cambio de paradigma trajo consigo una nueva búsqueda de soluciones, en esta ocasión para acercarse a la conciliación entre la vida familiar y la carrera profesional y/o laboral, dando lugar a lo que hoy se conoce comúnmente como guarderías o centros de atención infantil.

Si bien, estas circunstancias han cambiado la dinámica familiar, se estima pertinente crear mecanismos de participación y de evaluación dentro de los centros de atención, en donde cuidadores, maestros y padres de familia de manera

organizada, contribuyan a la mejora de la educación, atención y seguridad en los mismos.

La participación de los padres de familia ha adquirido relevancia en la educación de los hijos, más en etapas tempranas, incluso estando ciertos de que la influencia que aquellos pueden ejercer antes del nacimiento del hijo, en el modelaje del cerebro prenatal y la adquisición posterior de lenguaje. “El aprendizaje comienza con el nacimiento. “Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia. Estos requerimientos pueden enfrentarse a través de medidas que involucren programas para familias, comunidades o instituciones, según sea conveniente”.<sup>1</sup>

Históricamente las guarderías en México han tenido un desarrollo muy lento y poco eficiente. “En 1973 el Estado mexicano empezó a invertir realmente en ese rubro cuando se incorporó a la Ley del Seguro Social.”<sup>2</sup>

A través de los años las instituciones encargadas de los servicios de cuidado infantil han sido el IMSS, el ISSSTE, el DIF, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), quienes brindan el servicio de la siguiente forma:

Centros de Atención Infantil.					
SEP	ISSSTE	IMSS	SEDESOL	DIF	
Centros de Desarrollo Infantil CENDI	Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil	Guarderías	Estancias Infantiles para apoyar a madres	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil	Centro de Asistencia Infantil Comunitario
Brinda el servicio a madres trabajadoras de la institución.	Brinda el servicio a padres trabajadores.	Se otorga el servicio a madres trabajadoras.	Brinda el servicio a madres trabajadoras, desempleadas y	Brinda el servicio a población en estado de vulnerabilidad.	Proporciona el servicio a comunidades urbano-marginadas.
Cuenta con un modelo de enseñanza-aprendizaje, poniendo énfasis en el desarrollo del infante, va más allá del cuidado y la	Se basa en el espíritu de corresponsabilidad con los beneficiarios, para lograr el máximo desarrollo social, sociológico, físico y	El servicio que ofrecen es de carácter educativo asistencial, donde se favorece el desarrollo integral y armónico del	Otorga una servicio de cuidado.	Brinda el servicio de asistencia, educación alimentación, salud y prevención de riesgos.	Brinda educación semi-escolarizada que impulsa la SEP, bajo el esquema de educación, alimentación y prevención de riesgos.
Atiende a los menores desde 45 días de nacidos y hasta los 5 años 11 meses.	Se atiende a niños desde 60 días y hasta 6 años.	Se atiende a niños de 43 días de nacidos y hasta que cumplan los 4 años de edad.	Se atienden a niños de 1 y hasta 3 años 11 meses.	Se atiende a los niños desde los 45 días de nacidos y hasta los 5 años 11	Se atiende a los niños a partir de los 2 años hasta los 5 años 11 meses.

“Los tipos básicos de guardería en México son tres: el de acceso restringido a hijos de trabajadores derechohabientes (como las del IMSS, ISSSTE o de empresas privadas); el de guarderías con algún tipo de apoyo económico por parte del DIF, alguna delegación política u organización no gubernamental, dirigidas principalmente a la población más desprotegida económicamente; y las particulares o privadas, que son establecimientos con fines de lucro”,<sup>3</sup> al hablar del servicio de guarderías nos referimos al cuidado de niños desde 43 días de edad hasta los 5 años 11 meses.

Otro ejemplo de servicio de guarderías, lo tiene la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quienes otorgan un apoyo mensual cuando no exista cupo en sus guarderías, el cual se entrega a las madres trabajadoras, así como a los trabajadores viudos, divorciados y en general a aquellos que por resolución judicial tengan la custodia de los hijos.

Actualmente, todas estas modalidades se encuentran regidas bajo la vigente Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación en octubre de 2011, siendo una norma que respondió a una tragedia por todos conocida hace más de cinco años, la cual prevé de acuerdo con el artículo primero, que se debe garantizar el acceso de los menores de edad a esos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas.

De acuerdo con el documento “Ley de Guarderías en México y los desafíos institucionales de conectar familia y trabajo”, editado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), señala que “Respecto a otros países en América Latina, México está rezagado en dos dimensiones: la tasa de

participación laboral femenina es una de las más bajas y el alcance de los programas de desarrollo infantil temprano es limitado, con apenas 4% de uso, entre los niños entre 0 y 5 años de edad.”<sup>4</sup> mientras que países como Chile, Colombia y Brasil sobrepasan el 30%.

Los cambios culturales que ello representa, nos insta a generar normas legales en donde se logre la conciliación, la responsabilidad y participación de los padres de familia, a través del binomio familia-educación, por tanto, es trascendental emprender acciones en donde se inserte de manera eficiente al núcleo fundamental de nuestra sociedad en la educación y cuidado de los menores de edad en los Centros de Atención.

De acuerdo con los estudiosos en la materia la “Participación de la familia en la educación, entendida como la posibilidad de incidir, de decidir, de opinar, de aportar, de disentir y de actuar en diversos campos de la educación, acordados previamente y de común acuerdo entre docentes, padres y otros agentes educativos, con funciones definidas y comprendidas por ambos. En la medida que la preocupación por participar es el niño concebido en su integralidad y como sujeto de derechos, puede implicar actuar tanto en el campo educativo, como de la salud, del trabajo, de la mujer u otro, siempre que tenga relación con el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas para mejorar sus aprendizajes y desarrollo.”<sup>5</sup>

La Convención de los Derechos del Niño (CDN), documento ratificado por nuestro país en 1990, señala en diversos artículos el importante papel que tiene la familia respecto de la protección, crianza y educación de los niños, ejemplo de ello lo señala en su preámbulo, al indicar que:

“Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”<sup>6</sup>

En su artículo 3o. señala que: “Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley”.

En el artículo 5o. plantea que: “Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

En el artículo 8o. se ratifica la importancia de que “Los Estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.”

De acuerdo al documento “La participación de los padres y de la sociedad circundante en las instituciones educativas”<sup>7</sup> de José María Parra Ortiz, señala en el apartado denominado “La escuela infantil, un espacio educativo privilegiado para la participación: análisis de algunos modelos” que:

“La influencia de la familia en el desarrollo y aprendizaje del niño durante el periodo infantil. Dicha influencia es insustituible en aquellas funciones formativas de carácter primario como la educación de los sentimientos, de las actitudes y de los valores y la adquisición del lenguaje.

La concepción del cuidado infantil como un espacio formativo que continúa el proceso de crecimiento físico, socio-afectivo y cognitivo iniciado por la familia. Desde esta perspectiva los centros de educación infantil han de constituirse y organizarse como una auténtica prolongación del hogar familiar.

La corresponsabilidad familia-escuela en el proceso educativo del niño obliga a que la función que desempeña la fa-

milia y el centro educativo hayan de coordinarse y armonizarse con objeto de aproximar e integrar los diversos influjos que ambos ambientes pueden introducir.”

Es así que, la familia debe participar en el cuidado, desarrollo y evaluación en la educación desde la primera infancia para alcanzar los logros de aprendizaje y destrezas, mediante la colaboración directa coordinada, desde visitas a las instalaciones para ver el tema de seguridad, colaborar en las dinámicas educativas formativas, así como en los ejes temáticos de la educación, entre otros.

Si bien, en la educación básica se instituye la participación social de los padres de familia en los Centros de Atención no se establece claramente teniendo en cuenta que estos atienden a niños desde los 43 días de nacidos.

Diversos estudios sobre el tema, han comprobado que los padres de familia que se incorporan a los procesos escolares influyen positivamente en sus hijos, al darle valor a su educación y a la vez, coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Más allá de lo que la Ley de los Centros de Atención instituye, pudimos observar que no se estableció la participación activa de los padres de familia como los primeros responsables en el cuidado y educación de sus hijos, señala por ejemplo, en su artículo 52 fracción V que el programa de trabajo debe contener: Las formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia, o quien sea responsable del cuidado y crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de la niña o niño, así mismo, en su artículo 53, se establece que se consideran como actividades de la institución la información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños, nunca su participación.

Con las presentes adiciones estaremos devolviendo la potestad que tienen los padres de familia con relación a la educación y cuidado de sus hijos. Consideramos que en la medida en que se establezca que son los padres los primeros educadores, siendo los cuidadores y maestros de los Centros de Atención colaboradores en esta función

Pugnar por un mejor cuidado infantil desde la familia, la escuela y en la sociedad desde la primera infancia, para tener como resultado un México competitivo que puedan en-

frentar su entorno con habilidades y conocimientos cimentados en el respeto de la dignidad humana.

Por tanto, con las presentes adiciones, segura estoy de que la relación entre familia y educador tendrá un desarrollo positivo para los niños.

Por lo expuesto, someto a consideración de la asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona la fracción XI al artículo 12 y se adiciona la fracción VIII al artículo 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**Artículo 12.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:

#### I. a X.

**XI. Implementar mecanismos de participación de los padres de familia o de quien ejerza la tutela de niñas y niños, respecto de su educación y atención.**

**Artículo 19.** La Política Nacional a la que se refiere el presente Capítulo, deberá tener al menos los siguientes objetivos:

#### I. a VII.

**VIII. Implementar mecanismos de participación de padres de familia y de quienes ejercen la tutela de niñas y niños, para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los servicios que presten los Centros de Atención.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 <http://unesdoc.unesco.org/imagenes/0008/000861/086117s.pdf>

2 Una mirada hacia la infancia y la adolescencia en México, Unicef.

3 [https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6650/NotaMexicoMMY %20LRC06122014.pdf?sequence=1](https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6650/NotaMexicoMMY%20LRC06122014.pdf?sequence=1)

4 [http://Profeco.gob.mx/revista/publicaciones/adelantos-\\_04/guarderías\\_jul04.pdf](http://Profeco.gob.mx/revista/publicaciones/adelantos-_04/guarderías_jul04.pdf)

5 [http://www.oei.es/inicial/articulos/participacion\\_familias.pdf](http://www.oei.es/inicial/articulos/participacion_familias.pdf)

6 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

7 [http://www.tendenciaspedagogicas.com/Articulos/2004\\_09\\_07.pdf](http://www.tendenciaspedagogicas.com/Articulos/2004_09_07.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputada **Norma Edith Martínez Guzmán** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.**

---

### REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Iniciativa que reforma los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por las diputadas Maricela Contreras Julián y Minerva Hernández Ramos, de los Grupos Parlamentarios del PRD y del PAN, respectivamente

#### Planteamiento del problema

La construcción del Estado moderno es uno de los procesos jurídicos y normativos mediante el cual la administración y ejecución del poder se limita a través de funciones e instituciones que se encargan de que este no se utilizado para fines personales o a voluntad de quien lo ejerce. Sus alcances y funciones así como el entramado normativo se ha perfeccionado y especializando desde su establecimiento como modelo de gobierno.

Durante años, la reflexión y el pensamiento así como la formación de mecanismos institucionales se concentró en torno a limitar los abusos de poder heredados del modelo monárquico; sin embargo, en años recientes donde la democracia representativa y participativa prevalece sobre otras formas de gobierno, la reflexión gira en torno a la evaluación y la rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno.

De acuerdo con Guillermo O'Donnell, hay dos tipos de rendición de cuentas: la horizontal y la vertical, la primera "referida a las relaciones de control y vigilancia que establecen entre sí las agencias del Estado, para limitar y a la vez garantizar el ejercicio de sus facultades, como advirtieron los clásicos que imaginaron la división de poderes, y otra, la vertical, entendida como los medios que tiene en sus manos la sociedad para exigir cuentas a sus gobernantes, incluyendo el acceso y el uso de la información pública, la presión social o mediática y las sanciones electorales".<sup>1</sup>

Desde la perspectiva horizontal, el Estado ha creado instituciones especializadas que tienen la atribución de revisar, evaluar y sancionar en un marco de autonomía y transparencia aunque "la verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende, a la vez, de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático".<sup>2</sup>

En México, los mecanismos de rendición de cuentas son recientes y comenzaron en la década de 1980 "... cuando se introdujo un nuevo tipo de órgano regulador "independiente", tanto para regular sectores industriales estratégicos que estaban siendo privatizados o desregulados, como para el diseño del nuevo entramado institucional propio de una economía de mercado".<sup>3</sup>

Entre las instituciones creadas en las décadas de 1990 y de 2000 como órganos autónomos que adquirieron funciones de vigilancia y seguimiento, atribuciones que originalmente tenían en las secretarías, se hallan éstas:

- La Comisión Reguladora de Energía;
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- La Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- La Comisión Federal de Competencia;
- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y
- El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

A más de 30 años de experiencias y adecuaciones sigue existiendo la necesidad de perfeccionar y adecuar todo el andamiaje jurídico sobre todo en términos de garantizar la autonomía en todo el proceso, "no es suficiente que los ac-

tores que rinden cuentas expliquen que? hacen y por que? lo hacen; también deben asumir las consecuencias de sus acciones, incluso la eventual imposición de sanciones cuando hayan actuado fuera de las facultades que les otorga el marco jurídico".<sup>4</sup>

La fiscalización del gasto, más que una facultad y un mecanismo de control para evitar abusos en la utilización de los recursos públicos, debe ser un compromiso ético de todos los gobiernos y un instrumento que permita recobrar la confianza, legitimidad y credibilidad del Estado en medio de la crisis institucional que vivimos en México.

Sostenemos con firmeza que necesitamos un cambio de fondo, con servidores públicos comprometidos, que se alejen de las tentaciones de corrupción, de preocuparse sólo por obtener beneficios personales y privilegios a costa del erario y que gozan de la complicidad de uno de los peores males: la impunidad.

### Argumentos

Si bien contamos con un sustento normativo sólido y con una instancia consolidada en materia de fiscalización, no es suficiente; nos enfrentamos a una resistencia institucional que limita el avance de la rendición de cuentas, evita las sanciones a los responsables, niega la transparencia y, lo peor del caso, solapa actos ilícitos y pretende sumir en la normalidad conductas a todas luces contrarias a un Estado democrático.

Los trabajos para concretar el actual esquema de vigilancia y fiscalización a través de un órgano autónomo se concretaron entre 1999 y 2000, cuando se modificaron los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política y se promulgó Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Desde su creación se ha ido modificando hasta llegar al esquema actual.

La primera fue la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, publicada en diciembre de 2000 y abrogada en 2009 para dar paso a la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, emitida en mayo de 2009 y abrogada en 2016, en el marco del denominado Sistema Nacional Anticorrupción. De esa manera, está en vigor la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Aun cuando se ha perfeccionado el marco jurídico e incluso se ha ampliado y homologado las acciones, aún existen elementos que hay que integrar para evitar que al revisar la

Cuenta Pública quede sin cumplir su objetivo primordial; hacer más eficiente el gasto y que los funcionarios cumplan las obligaciones.

Sin embargo, el número de denuncias penales que han prosperado a partir de los actos de corrupción documentados y presentados por la Auditoría Superior de la Federación no corresponde con un compromiso real en contra de la impunidad y el abuso del poder.

En 17 años de fiscalización ha habido sólo 19 consignaciones de funcionarios públicos, en contraste con las 656 denuncias presentadas; es decir, prácticamente 1 sanción por año y, otra vez, lo peor del caso, contra servidores que no son precisamente los de más alto rango, sino más bien un chivo expiatorio y no los llamados “peces gordos”.

Se necesita eficacia de nuestras instituciones y cumplimiento pleno de nuestras leyes y más tratándose de la fiscalización en el sector público, como principio de un ejercicio democrático del gobierno, la cual la concebimos como un instrumento que permite recobrar la confianza y legitimidad del Estado en medio de una crisis institucional que vivimos en el país.

Pero ¿cómo recobrar esa confianza si en la Cámara de Diputados somos los primeros que incumplimos la Ley? Pues a la fecha tenemos ocho Cuentas Públicas pendientes de dictaminar, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2010, 2011, 2012 y 2013; es decir, ocho años incumpliendo la ley.

Esto es muy grave, pues de existir irregularidades en el ejercicio del gasto, desvío de recursos o responsabilidades de las y los funcionarios públicos, estamos contribuyendo a la impunidad y opacidad al no dictaminar la correspondiente Cuenta Pública.

Por ello proponemos un procedimiento específico, que fije plazos y fechas límite, donde la Cámara de Diputados cumpla el dictamen de la Cuenta Pública y no la deje durmiendo el sueño de los justos con una clara intención de cubrir las posibles irregularidades en el manejo del presupuesto.

En ese sentido, planteamos que en este proceso de dictamen participen de manera conjunta las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Lo anterior se sustenta en que justamente la Comisión de Vigilancia proporciona los elementos técnicos para dictaminar la Cuenta Pública y hoy se excluye sin razón de este proceso.

Con las propuestas formuladas, tendremos fechas límites para dictaminar la Cuenta Pública: el 30 de septiembre de cada año para que las comisiones presenten el dictamen y, como marca la Constitución, el 31 de octubre para que el pleno apruebe la Cuenta Pública correspondiente.

Las modificaciones son las siguientes:

Reglamento de la Cámara de Diputados	
Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 227.</b> 1. Es facultad exclusiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal. Para ello, deberá considerar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública; el análisis que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación entregue en términos del artículo 224, numeral 2, de este Reglamento, así como el contenido de la Cuenta Pública.</p>	<p><b>Artículo 227.</b> 1. Es facultad exclusiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de la <b>Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior</b> la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal. Para ello, deberá considerar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública; el análisis que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación entregue en términos del artículo 224, numeral 2, de este Reglamento, así como el contenido de la Cuenta Pública.</p>
<p><b>Artículo 228.</b> 1. La revisión de la Cuenta Pública deberá concluir a más tardar, el 31 de octubre del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al Pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esta fecha.</p>	<p><b>Artículo 228.</b> 1. La revisión de la Cuenta Pública deberá concluir a más tardar, el 31 de octubre del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la <b>Comisión Vigilancia de la Auditoría Superior</b> deberán aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al Pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esta fecha.</p>

### Fundamento legal

Las suscritas, integrantes de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, numeral 1, fracción VIII, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

### Decreto con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados

**Único.** Se **reforman** los artículos 227 y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

#### Artículo 227.

1. Es facultad exclusiva de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de la **Comisión de Vigilancia de la Au-**

**ditoría Superior** la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal. Para ello, deberán considerar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública; el análisis que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación entregue en términos del artículo 224, numeral 2 de este Reglamento, así como el contenido de la Cuenta Pública.

### Artículo 228.

1. La revisión de la Cuenta Pública deberá concluir a más tardar, el 31 de octubre del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y la **Comisión Vigilancia de la Auditoría Superior** deberán aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esta fecha.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 López Aylon, S. Merino, Mauricio. *La rendición de cuentas en México: perspectivas y retos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México, 2006, página 5.

2 *Ibidem*, página 9.

3[http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num\\_anteriores/Vol.XV\\_I\\_No.I\\_1ersem/Sergio\\_Lopez\\_Ayllon\\_y\\_Ali\\_Haddou\\_Ruiz.pdf](http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XV_I_No.I_1ersem/Sergio_Lopez_Ayllon_y_Ali_Haddou_Ruiz.pdf)

4[http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num\\_anteriores/Vol.XV\\_I\\_No.I\\_1ersem/Sergio\\_Lopez\\_Ayllon\\_y\\_Ali\\_Haddou\\_Ruiz.pdf](http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XV_I_No.I_1ersem/Sergio_Lopez_Ayllon_y_Ali_Haddou_Ruiz.pdf)

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, a 6 de octubre de 2016.— Diputadas: **Maricela Contreras Julián** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

### LEY DE MIGRACIÓN

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 11, 29 y 112 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada María Ávila Serna e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada María Ávila Serna y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 11; se reforman el párrafo primero y la fracción I del artículo 29; se reforma la fracción I y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 112 de la Ley de Migración, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La migración, como objeto de estudio, es definida por diferentes ciencias o disciplinas que resaltan de ésta características, causas y consecuencias. Sin embargo, en términos simples puede establecerse que es el movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro, generalmente por causas económicas o sociales y que pueden ser internas o externas.

En el caso de la demografía se enfatiza en entenderla como un conjunto de desplazamientos que conllevan un cambio de residencia. A partir de esto, se pueden dimensionar y proporcionar escenarios sobre zonas geográficas expulsoras, receptoras o con una nula movilidad humana.<sup>1</sup>

El conocimiento del comportamiento del fenómeno migratorio proporciona insumos para diseñar políticas públicas, por ejemplo, para poder estimar —junto con la fecundidad y la mortalidad— el crecimiento poblacional e identificar las necesidades de las futuras generaciones.

A nivel internacional, son dos los instrumentos que regulan el derecho de los migrantes. La Declaración de los Derechos Humanos y, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, en donde se establece el derecho al desarrollo de la persona; así como su movilidad territorial.

Así, bajo la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos, en lo relativo a los individuos no nacionales, los migrantes en una situación regular tienen diversos derechos, sin embargo, la mayoría de la legislación a partir del principio de la Soberanía Territorial del Estado impone restricciones a los derechos a los migrantes, tal y como lo establece su artículo 2, punto 1.

#### “Artículo 2

1. Ninguna disposición de la presente Declaración se interpretará en el sentido de legitimar la entrada ni la presencia ilegal de un extranjero en cualquier Estado. Tampoco se interpretará ninguna disposición de la presente Declaración en el sentido de limitar el derecho de cualquier Estado a promulgar leyes y reglamentaciones relativas a la entrada de extranjeros y al plazo y las condiciones de su estancia en él o a establecer diferencias entre nacionales y extranjeros. No obstante, dichas leyes y reglamentaciones no deberán ser incompatibles con las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados, en particular en la esfera de los derechos humanos.

2. La presente Declaración no menoscabará el goce de los derechos otorgados por la legislación nacional ni de los derechos que, con arreglo al derecho internacional, todo Estado está obligado a conceder a los extranjeros, incluso en los casos en que la presente Declaración no reconozca esos derechos o los reconozca en menor medida”.<sup>2</sup>

Sin embargo, el “orden público” el cual difícilmente define en términos precisos el tema migratorio, esto deja un gran margen de acción para la interpretación, aumentando el sentimiento de inseguridad para los migrantes, en especial para quienes no tienen el status de residencia permanente y ello los refrena de participar activamente en asociaciones para defender sus derechos.

Claro ejemplo de ello, es la República de Sudáfrica misma que tiene una de las Constituciones más progresistas e inclusivas en el mundo y en donde se garantiza los derechos y libertades fundamentales a toda persona que viva en su jurisdicción. Pero una encuesta reciente mostró que sólo el 55 por ciento de quienes respondieron habían escuchado de la Declaración de derechos de su país y más de la mitad de los encuestados pensaba que los derechos que garantizaba la Constitución eran sólo para los sudafricanos.<sup>3</sup>

La protección de los derechos de los migrantes y una administración efectiva de la migración (en el sentido de asegurar que los traslados sean ordenados y predecibles y por tanto más manejables) están estrechamente entrelazadas. En contraposición, la violación de los derechos humanos con frecuencia desemboca en flujos migratorios desordenados y no deseados; y cuando los traslados son desordenados y no deseados (como lo son la mayoría) el riesgo de una violación posterior de los derechos humanos es mucho mayor. Además, cuando eso pasa, la administración de la migración se hace más difícil y costosa, tanto en términos humanos como financieros para el país receptor.

Hoy, a nivel mundial la migración internacional es uno de los mayores desafíos del siglo XXI lo que puede haberse convertido en un cliché pero eso es más verdad que nunca.

La movilidad humana, en términos de la cantidad de personas que participan y la intensidad de los traslados, nunca ha sido tan alta como lo es en la actualidad. Una cifra que se sitúa al menos entre los 19 y los 20 migrantes cruza fronteras cada minuto en el mundo actual. Muchos más están en espera, deseosos y ansiosos por trasladarse. Por eso es paradójico que vivamos también en una época en que cada vez más países, ricos y pobres, equipados insuficientemente para administrar constructivamente estos flujos, se muestran cada vez menos dispuestos a admitir nuevos migrantes.

Esta contradicción de normatividad internacional sobre el derecho a la movilidad territorial a las personas, y el derecho de los Estados a restringir en sus espacios la movilidad y recepción de ellas frecuentemente produce efectos perversos. Actualmente, un número creciente de personas cruza las fronteras desafiando las leyes y prácticas nacionales existentes.

En todo el mundo, se estima que existe un tráfico de personas de entre 30 y 40 mil millones de dólares anuales. También, la pérdida de valiosas vidas humanas –ya sea en el mar Mediterráneo o en la frontera México-Estados Unidos o en otra parte– se ha convertido en un acontecimiento cotidiano., y en fechas recientes, por las olas de refugiados y asilados se está incrementando las tensiones entre las naciones, e incluso dentro de ellas.

En Estados Unidos, por ejemplo, la cifra de los migrantes irregulares fluctúa alrededor de los 12 millones; a menos que se detenga esta tendencia, la razón entre los inmigran-

tes irregulares y los regulares pronto puede ser de 1 a 1. Se calcula que unos dos punto cinco millones de hombres, mujeres y niños son víctimas de tráfico de personas; y al menos el 20 por ciento de toda la mano de obra forzada es consecuencia de ese tráfico.

Se estima que el número total de migrantes internacionales en todo el mundo, en 2010, asciende a 214 millones de personas.<sup>4</sup> Entre 2005 y 2010 esa cifra ha permanecido relativamente estable como porcentaje de la población mundial, registrándose sólo un 0,1 por ciento de aumento, del 3,0 al 3,1 por ciento, entre 2005 y 2010



En otro orden de ideas, el hombre históricamente ha sido migrante, a pesar de convertirse en sedentario, pues siempre buscará rodearse de las mejores condiciones para su sobrevivencia y la de su familia. Pero como fenómeno social, cultural y económico tiene solamente doscientos años su estudio, análisis de los impactos que tienen en los países que reciben a los migrantes.

Así, las primeras teorías se concentraron en tratar de comprender el fenómeno de la migración desde un punto de vista social y antropológico, sin importar mucho los impactos económicos que estos cambios poblacionales produjeron en el país receptor y expulsor.

Sin duda alguna, las teorías señaladas fundamentalmente establecen criterios y primicias sobre el frágil equilibrio que la migración ya sea por mejorar las condiciones del individuo, e incluso preservar su vida, como en el caso de la Unión Europea como ocurre en la actualidad, que más que buscar una mejor calidad de vida para las personas, hoy lo que se pretende es solamente la sobrevivencia de las personas, la situación política de países como Siria han orillado a las personas a abandonar sus casas, trabajos y su estabilidad económica.

En la actualidad, el fenómeno migratorio ha tomado otras aristas que tiene que ver con el traslado de niños, niñas y

adolescentes migrantes no acompañados, bajo dos visiones; la primera tiene que ver con el ejercicio del uso de la visa de reunificación familiar que de acuerdo a los tratados internacionales todos los países deben asignar de manera anual, para dar cumplimiento a la Convención de Derechos de la Niñez sobre el derecho de los infantes a vivir con su familia. La otra tiene que ver, con los niños migrantes no acompañados ilegales.

Sobre este último punto, los niños migrantes no acompañados cuyos traslados son ilegales existe un grave problema, pues en el mejor de los casos estamos ante la presencia del tráfico ilegal de la personas. Pero en muchos casos se presenta el tráfico con fines de explotación sexual y/o laboral, principalmente de los menores, siendo las diferencias más importantes de estas dos actividades las que se detallan a continuación:

Tráfico (Smuggling)	Trata (Trafficking)
El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (no hay vicio en el consentimiento).	El contacto se da a través del engaño, el abuso o la coacción (consentimiento viciado).
Implica cruce de fronteras.	Puede darse fuera o dentro de un país.
El dinero es factor intrínseco en el traslado.	El dinero no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda para forzarla a la explotación.
La relación entre el traficante y la víctima concluye cuando el migrante llega al destino.	La relación entre el tratante y la víctima es prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia la explotación.
Implica hombres, mujeres, niños y niñas.	Las víctimas son fundamentalmente mujeres, niñas y niños.

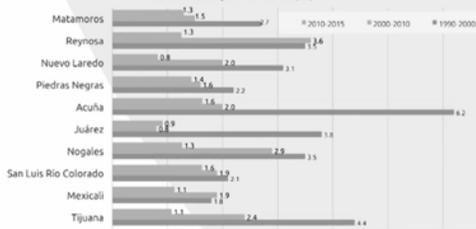
En el caso de México, además de las personas que migran a los Estados Unidos de Norteamérica, la posición geográfica en que se encuentra lo ha convertido en un territorio de tránsito de migrantes, legales e ilegales, a los cuales se les deben brindar toda la protección legal de respeto a sus derechos humanos, por lo que los impactos económicos que se tienen afectan no solamente a las personas que transitan en el territorio mexicano, sino también impactan en negativo o positivo a las personas que viven en las zonas de tránsito.

En el caso de los niños migrantes no acompañados, ya nuestro país ha incluido en la Ley de Migración la protección que el Estado mexicano debe brindar a este grupo vulnerable, aunque aún queda por armonizar esta ley de movilidad de personas en el territorio con el tema de resguardo y garantía de vigilancia de la protección de la niñez que se encuentra en el territorio del país.

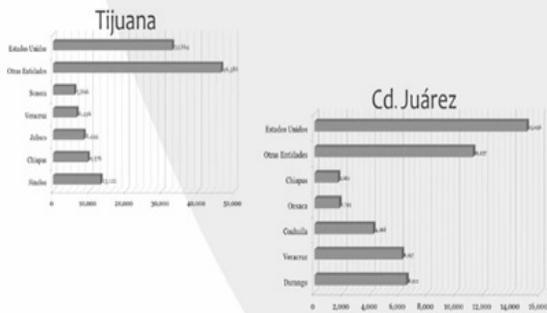
De acuerdo a estudios realizados por el Colegio de la Frontera Norte, en los últimos 15 años los flujos migratorios

han generado un impacto en las principales ciudades y municipios del norte del país, tal y como se muestra en los siguientes cuadros.

Tasas de crecimiento de los 10 principales municipios fronterizos, 1990-2000, 2000-2010 y 2010-2015 (%)



Principales entidades de procedencia de la Migración reciente, 2010



Con base en lo señalado, es que consideramos necesario armonizar la Ley de Migración con lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la vigilancia que la Procuraduría Federal y Estatales de Protección de la Niñez, para que esta autoridad pueda realizar aquellas acciones que sirvan para brindar una verdadera defensa de los derechos de los niños migrantes no acompañados.

En ese sentido, la presente iniciativa de ley busca:

a) Refrendar la obligación del Estado Mexicano cuando se trate de niñas, niños y adolescentes migrantes solos, las autoridades deberán en todo momento salvaguardar su integridad evitando exponerlos a ningún tipo de riesgos y provean su subsistencia.

b) Incorporar también la atención jurídica como un derecho de los niños migrantes no acompañados.

c) En todos los casos, la Procuraduría de Protección Federal y las Procuradurías de Protección locales deberán coordinarse en términos de lo que establece el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de vigilancia de los espacios donde se encuentren los niños migrantes no acompañados.

Con estas reformas se pretende frenar el tránsito y tráfico de niños con fines de explotación a que se ven sometidos al realizar su travesía por el territorio mexicano sin compañía de un adulto y reiterar el compromiso de México de vigilancia y protección de la infancia y respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Sin duda alguna, esta modificación permitirá crear un impacto en el largo plazo sobre el éxodo de niños migrantes solos, ya sea con fines de reunificación o en busca de un mejor trabajo; e incluso, desplazados dentro del territorio mexicano para alcanzar una mejor educación o calidad de vida, que se refleja en el tejido social de las comunidades a las que llegan

Por lo anterior someto a consideración de la honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 11; se reforman el párrafo primero y la fracción I del artículo 29; se reforma la fracción I y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 112 de la Ley de Migración**

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 11; se reforman el párrafo primero y la fracción I del artículo 29; se reforma la fracción I y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 112 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.

En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.

**Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes migrantes solos, las autoridades deberán en todo momento salvaguardar su integridad evitando exponerlos a ningún tipo de riesgos y provean su subsistencia.**

**Artículo 29.** Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y **de la Ciudad de México:**

**I.** Proporcionar asistencia social y **jurídica** para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que requieran servicios para su protección;

**II. a III. ...**

**Artículo 112.** Cuando alguna niña, niño o adolescente migrante no acompañado, sea puesto a disposición del Instituto quedará bajo la responsabilidad y se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos, sujetándose particularmente a lo siguiente:

**I.** El Instituto procederá a canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y **de la Ciudad de México**, con objeto de privilegiar su estancia en lugares donde se les proporcione la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país.

Cuando por alguna circunstancia excepcional las niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados lleguen a ser alojados en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y **de la Ciudad de México**, deberá asignárseles en dicha estación un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos. La autoridad deberá respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados previstos en el presente ordenamiento y la legislación aplicables, dándose aviso inmediato a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a las comisiones estatales de derechos humanos, así como al Comité Estatal del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Derechos del Niño en la entidad que corresponda, a efecto de que coadyuven en la garantía y protección de sus derechos.

**II. ...**

**III. ...**

**IV. ...**

**...**

**...**

**En todos los casos, la Procuraduría de Protección Federal y las Procuradurías de Protección Locales deberán coordinarse en términos de lo que establece el artículo 121 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

**V. y VI. ...**

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Las acciones que realicen para dar cumplimiento al presente decreto se sujetarán a los programas presupuestarios en la materia y se cubrirán con los recursos que apruebe la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

#### **Notas:**

1 Véase; Programa Latinoamericano de Actividades de Migración. Carlos Welti. Editor. Demografía I. Capítulo VI. Pág. 124.

2 Véase. “Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven”, adopción: Asamblea General de la ONU Resolución 40/144, 13 de diciembre de 1985.

3 Consúltese. Panorama Mundial de la Migración. Informe sobre las migraciones en el mundo 2010. ONU. Pág. 125.

4 Consúltese. (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2009). Panorama mundial de la migración. Gráfico 1: Países con las mayores poblaciones de nacidos en el extranjero, en 2010 (millones) Fuente: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2009.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes octubre de 2016.— Diputada y diputado: **María Ávila Serna**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para dictamen.**

---

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

---

**El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 10 y 28 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Kathia María Bolio Pinelo, diputada federal de la LXIII legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo contenido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 numerales 1 y 3 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 10 y se adiciona una fracción IV al artículo 28, ambos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (también conocido como el Protocolo contra la trata de personas) es un trabajo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y es uno de los tres documentos adoptados por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en el año 2000.

El Protocolo de Trata de Personas entró en vigor el 25 de diciembre de 2003 y a la fecha ha sido ratificado por 169 países. México ha firmado y ratificado este acuerdo internacional desde el 4 de marzo del 2003. El protocolo compromete a los firmantes a prevenir y combatir la trata de personas, protegiendo y asistiendo a las víctimas y promoviendo la cooperación entre los países.<sup>1</sup>

Una de las formas de utilización y explotación de las personas, es lo que se ha llamado: “maternidad subrogada”, “alquiler de vientres”, “gestación por sustitución” o “maternidad de alquiler” que es el proceso en el que se establece un acuerdo entre una persona o una pareja que por diversos motivos no puede embarazarse (solicitantes), y una mujer dispuesta a facilitar su cuerpo para gestar a un bebé con el compromiso de entregarlo al nacer. Para generar estos acuerdos, normalmente existe un pago de por medio que ha dado paso a un negocio redituable a nivel mundial; es por ello que considero que la maternidad subrogada puede llegar a ser un tipo de explotación y mi intención es colaborar para que mediante la regulación de la misma eso no ocurra.

Podemos encontrar diversas opiniones respecto al tema que tratamos: quienes lo defienden y quienes lo condenan. Mi propuesta es regularlo, para evitar que se comenten abusos y no se caiga en la trata de personas.

El proceso más común para que se lleve a cabo este acto de explotación de las mujeres, inicia cuando la parte solicitante contacta a una agencia o clínica, que es la encargada de “reclutar” a la gestante. Es evidente que uno de los principales motivos, si no es que el único, por lo que las mujeres están dispuestas a rentar su vientre es el económico; por lo tanto, son las mujeres en situación de pobreza o necesidad extrema quienes están más propensas a este tipo de abusos. También es fácil entender que el intermediario obtiene una recompensa económica importante y que el acto es claramente un caso de trata de personas. Los pagos por este servicio oscilan entre los \$850, 000 y \$1, 750, 000 pesos.<sup>2</sup>

Para que la madre gestante pueda embarazarse, se utiliza la fecundación in vitro o la inseminación artificial, dependiendo del caso. En estos procedimientos, la gestación del bebé puede ser de dos tipos:

1. Tradicional, cuando la gestante aporta también su óvulo, pero el espermatozoide proviene del padre solicitante o de un donante.

2. Gestacional, cuando el óvulo y espermatozoide son aportados por los solicitantes o por donantes.<sup>3</sup>

Desde hace un par de años, la maternidad subrogada se lleva a cabo en nuestro país pero no existe una regulación legal a esta práctica. Clínicas y agencias que se dedican a esta actividad, se han enfocado en crear “acuerdos” entre personas que tienen solvencia económica, tanto nacionales como extranjeros, para rentar el cuerpo de mujeres mexicanas, en su mayoría de condición económica baja.

Por lo general esta práctica es segura y sin complicaciones; sin embargo, la maternidad subrogada genera una serie de dificultades para cada uno de los involucrados: los solicitantes puede enfrentar complejas situaciones, desde ser víctimas de una estafa por parte de clínicas o agencias hasta que la mujer gestante se negara a entregar al bebé sin importar el pago o el contrato. Las madres gestantes pueden no recibir el pago acordado, o ser tratadas de forma inhumana, alejándoles de sus familias y viviendo en condiciones deplorables para estar supervisadas día y noche; como si estuvieran secuestradas con su consentimiento. También es posible y muy probable que la puedan obligar a realizarse distintos tratamientos para lograr el embarazo y no le informen que pone en riesgo su salud, e incluso su vida; que por el embarazo y sus complicaciones, quede con secuelas físicas o incluso muera, dejando huérfanos al sus otros hijos o que sufra afectaciones emocionales y psicológicas por el dolor y shock de desprenderse de su bebé.

Hay quienes plantean que al regular los vientres de alquiler debe hacerse sin fines comerciales. Es fácil de imaginar que si eso ocurriera, existirían formas para disfrazar los pagos o compensaciones, simulando un acuerdo sin beneficios económicos. Incluso, aumentaría el abuso hacia las madres biológicas de parte de las clínicas o intermediarios.

El fenómeno social del que hablamos genera otros problemas como la falta de claridad y definición en las leyes, la ausencia de la autoridad y la simulación de quienes se dedican a este negocio, que complica aún más la identificación del acto. Una de las consecuencias negativas de esta opacidad, es que cada vez existen más personas que se enriquecen con un negocio que ve a las mujeres, para decirlo de forma clara y sencilla, como fábricas de niños y a los bebés como productos. Por ello debemos poner reglas claras y regularlo.

Actualmente la maternidad subrogada está permitida oficialmente sólo en países como Rusia, Canadá, India y ocho estados de Estados Unidos.

Existen algunos casos emblemáticos que han hecho que las personas comiencen a ser más conscientes de los problemas que la maternidad subrogada puede causar a los niños, porque puede ocurrir:

1. Que los solicitantes abandonen al bebé por tener una enfermedad o problema de nacimiento, como en el caso de Baby Gammy.<sup>4</sup>
2. Que sean vistos como un objeto para satisfacer la necesidad de una persona, como en el caso de Mitsutoki Shigeta, un millonario japonés de 24 años que pagó para que 16 mujeres en Tailandia tuvieran a sus hijos.<sup>5</sup>
3. Que después de problemas entre los solicitantes, se quede sin padres y sin identidad, como en el caso de Baby Manji, en el que la pareja se divorció y ahora tiene 3 madres: la gestante, la que donó el óvulo y quien solicitó el embarazo subrogado que está peleando con su ex esposo, la custodia del bebé.<sup>6</sup>

Un país respetuoso de la dignidad humana no puede consentir que las personas, en especial las mujeres y los niños, sean tratados como objetos y no como sujetos que necesitan protección. Por ello insisto en que debemos regular con mucho cuidado esta manera de gestar una vida.

Tengo conocimiento de que el Senado de la República analiza en comisiones una reforma a la Ley General de Salud para regular la gestación por sustitución, comúnmente conocida como maternidad subrogada o vientre de alquiler; de aprobarse, mi propuesta de reformar la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas se fortalecería y complementaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma la fracción IX del artículo 10 y se adiciona una fracción IV al artículo 28, ambos de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** ...

...

I. a VIII...

IX. El matrimonio forzoso o servil, o el embarazo forzado, en los términos del artículo 28 y 28 Bis de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29.

X...

XI...

#### Artículo 28. ...

I. a III...

IV. Obligue o imponga un embarazo forzado para separar a la mujer de su hijo producto de la concepción propia o ajena, después de nacido y se entregue a un tercero.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

(1) [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-12-a&chapter=18&lang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12-a&chapter=18&lang=en)

(2) <http://subrogacioncefam.com/comparativa-precios-3/>

(3) [http://earlyinstitute.org/enfoque-early/maternidad-subrogada-en-mexico/?gclid=Cj0KEQjw2KyxBRci2rK11NCDw6UBEiQAO-tljQaVqb1SuCDG33\\_MAvHNf67uH7iGn7Q0RH5BWJJOFN8aAlFx8P8HAQ](http://earlyinstitute.org/enfoque-early/maternidad-subrogada-en-mexico/?gclid=Cj0KEQjw2KyxBRci2rK11NCDw6UBEiQAO-tljQaVqb1SuCDG33_MAvHNf67uH7iGn7Q0RH5BWJJOFN8aAlFx8P8HAQ)

(4) <http://www.independent.co.uk/news/world/australasia/baby-gammy-australian-father-who-abandoned-down-syndrome-surrogate-child-now-tries-to-access-funds-10261916.html>

(5) <http://www.japantimes.co.jp/news/2014/09/02/national/surrogate-offers-clues-into-japanese-with-16-babies/>

(6) <http://archivehealthcare.financialexpress.com/201112/editorial01.shtml>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputada **Kathia María Bolio Pinelo** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, para dictamen.**

o

**El diputado José Máximo García López** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido en la curul del diputado Máximo García López, ¿para qué objeto?

**El diputado José Máximo García López** (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Con el objeto de solicitarle al gobierno federal la urgente intervención en lo que está sucediendo en la ciudad de Tijuana y en Mexicali con la llegada de miles de migrantes y que desafortunadamente esta semana están durmiendo 500 en la calle y que necesitamos un plan emergente para que se atienda desde la salud de estas personas, de jóvenes, niños y bebés que están llegando a esta franja fronteriza.

Queremos solicitarle también la intervención de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su urgente intervención con el gobierno norteamericano, para determinar qué va a suceder con todos estos migrantes, ya que están siendo ya deportados algunos de los cientos y miles que están en esta frontera.

Y para culminar, solamente solicitarle al gobierno federal una urgente investigación. Están llegando de manera sistemática, algunos con recursos, llegan en camión, los están recibiendo en Chiapas, se trasladan en cuatro días a la ciudad de Tijuana y nos interesa mucho que esto no se esté dando en términos de corrupción y se resuelva de manera inmediata.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se registra su intervención, diputado.

**El diputado José Máximo García López:** Gracias, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** No está en el orden del día. A través de su grupo parlamentario.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sonido en la curul de la diputada Araceli Damián. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Gracias, presidenta. Con el objeto de condenar los asesinatos de estudiantes de Ayotzinapa ocurridos el martes por la tarde. Estamos en una situación extrema de inseguridad en Guerrero y son estudiantes además de la misma normal en la que ocurrieron los trágicos hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, exigiendo a las autoridades tanto del estado de Guerrero como federales que tomen cartas en el asunto para detener la violencia en Guerrero y los ataques a los estudiantes de las normales en todo el país.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Queda registro de su expresión, diputada. Sonido en la curul de la diputada Candelaria Ochoa. ¿Para qué propósito?

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul). Diputada presidenta, compañeras, compañeros diputados. Hoy se cumplen 203 años que José María Morelos refrendó la abolición de la esclavitud y la desaparición de castas, y hoy todavía las mujeres y muchos hombres en condición de vulnerabilidad seguimos viviendo esclavitudes modernas. La trata, la prostitución; la explotación sexual en todos sus niveles, la pobreza, la desigualdad, la marginación siguen siendo hoy prácticas de esclavitud moderna.

Ojalá que esta Cámara sea histórica para combatir esas desigualdades a través de buenas leyes para las mujeres y los hombres de ese país.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Sus expresiones han quedado registradas en el Diario de los Debates, diputada Ochoa. Sonido en la curul del diputado Edgar Romo.

**El diputado Edgar Romo García** (desde la curul): Gracias, presidenta. Solamente para solicitar a esa Presidencia que se lleve a cabo una moción del orden en el pleno para continuar con el orden del día y prosigamos ya con lo acordado previamente de esta sesión. Que se cumpla con el orden del día, presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se toma nota de su comentario. Continuamos con la sesión.

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Tiene la palabra.

**La diputada María del Rocío Rebollo Mendoza:** Con el permiso de la Mesa Directiva. Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit, tiene por principal objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición de en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas:

Desde siempre, disfrutar de una vivienda es una condición indispensable para sobrevivir y desarrollarse como ser humano en términos de seguridad, independencia y autonomía. Pues bien, uno de los principales problemas que experimentan los trabajadores derechohabientes del Infonavit, sobre todo aquellos que se encuentran pagando su crédito por el cual fue posible adquirir su vivienda, se origina cuando por alguna razón hubieren dejado de percibir ingresos salariales dado que para evitar correr el riesgo de perder su vivienda, tienen la obligación de solicitar las prórrogas de espera que se mencionan en el artículo 41 de la Ley del Infonavit, con las funestas consecuencias legales que en él se precisan y que tienen obligación de aceptar para no perder su vivienda.

En efecto, conforme al artículo referido de la Ley del Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, deben distinguirse los siguientes supuestos:

Primero. El trabajador tiene el derecho de elegir la vivienda nueva o usada a la que se aplica el importe del crédito que reciba con cargo al Infonavit, que podrá ser o no parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho fondo.

Segundo. El importe de ese crédito será pagado por el trabajador a través de descuentos o retenciones de su salario, efectuadas por el patrón conforme lo establece la fracción III del artículo 29 de la Ley del Infonavit.

Tercero. Ahora bien, puede darse el caso de que un trabajador con crédito otorgado haya dejado de percibir ingresos salariales y por ende no se reporte pago alguno al instituto. Luego entonces el párrafo segundo del artículo 41 en cita, refiere acertadamente, que en estos casos el instituto le otorgará, a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios.

Sin embargo para que se concedan esas prórrogas, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al instituto dentro del mes siguiente a la fecha que deje de percibir ingresos salariales. Lo anterior provocará la siguiente consecuencia legal: durante dichas prórrogas los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito. Es decir, que al solicitarse la prórroga, de manera automática se autoriza por el trabajador que los pagos de principal y los intereses ordinarios que no se hicieran por encontrarse desempleado, se capitalizarán al saldo insoluto del crédito, siendo ellas, compañeras y compañeros diputados, que se encuentra prohibido en el artículo 2397 del Código Civil Federal en los siguientes términos: Artículo 2397 “Las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y que produzcan intereses”.

En ese contexto no podemos seguir permitiendo que una legislación que organiza y reglamenta la garantía social de la vivienda en beneficio de los trabajadores, permita la práctica del llamado anatocismo en la documentación de sus créditos.

La iniciativa que hoy se presenta, pretende contribuir a la armonización de la regulación de las bondades que deben implicarse con la seguridad social y que se contienen en la Ley del Infonavit con las prohibiciones del Código Civil Federal en beneficio de los trabajadores derechohabientes de dicho Instituto para asegurarse lo siguiente:

1. No se permitirá más que se capitalicen los intereses al importe del saldo y con ello se evitará que el adeudo crezca de tal forma que se torne impagable.
2. Certeza de que se podrá continuar con el otorgamiento de las prórrogas necesarias, dado que el supuesto de encontrarse desempleado no depende del propio trabajador.

Por lo anteriormente expuesto, propongo que el artículo que el artículo 41 de la Ley del Infonavit se realicen las

adecuaciones necesaria para que se elimine la posibilidad de capitalizar los intereses ordinarios no pagados, dado que es una figura prohibida en la legislación que regula los contratos civiles que documentarán los créditos otorgados por el Instituto, afectando gravemente el bolsillo de los trabajadores derechohabientes del Instituto, y además porque se pudiera convertir en cuentas impagables estas operaciones.

La propuesta anterior no implica modificación alguna que restrinja o elimine la posibilidad de seguir autorizando por el Instituto las prórrogas que sean necesarias y que solicite al trabajador acreditado cuando, por alguna razón, deje de recibir sus ingresos salariales.

La anterior propuesta, compañeros, que se somete a su consideración del pleno en esta honorable Cámara de Diputados resulta trascendental porque el derecho de la vivienda es un tema básico de la seguridad social.

Compañeras y compañeros legisladores, les invito, pues, a que revisemos el tema que hoy se plantea, pues abordarlo fortalece en gran medida, los derechos de los trabajadores. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y el inciso h del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende, si bien no en estos términos literales, un derecho fundamental de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado o digno; derecho que también encuentra fundamento expreso en diversos instrumentos internacionales, entre los que destaca el artículo 11

del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que establece lo siguiente:

1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y **vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Una característica distintiva de este derecho fundamental radica en la íntima relación que mantiene con otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la vida, alimentación, vestido, vivienda, educación y salud, pues es evidente que para que una persona se encuentre en condiciones de alcanzar un determinado nivel de bienestar requiere que todas sus necesidades básicas se encuentren adecuadamente satisfechas.

En ese contexto, los Diputados del Partido Revolucionario Institucional, advertimos la profunda necesidad de que, las y los mexicanos puedan acceder a una calidad de vida realmente digna y decorosa, lo cual debe garantizarse en gran medida por el Estado Mexicano, tal y como lo dispone el referido artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Referirme al concepto de “vida digna” significa que se debe lograr el pleno acceso a servicios básicos indispensables, como son alimento, salud, vivienda, entre otros; siendo estos los más representativos.

Ahora bien, y refiriéndonos al tema de la vivienda en México, específicamente la de interés social, se debe aclarar que ello forma parte de una problemática ligada y relacionada de manera significativa con el urbanismo, la salud, la geografía, cultura, ecología, y sobre todo en la economía, lo cual resulta muy delicado pues se repercute directamente en el bolsillo del trabajador que adquiere alguna vivienda con el financiamiento de alguno de los Institutos oficiales, que en esta ocasión nos referiremos al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores (Infonavit), quien, a través de su Consejo de Administración, realiza una interpretación inadecuada del artículo 41, párrafo segundo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que establece lo siguiente:

“...Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Durante dichas prórrogas los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito. En caso de que el trabajador no solicite la prórroga en el plazo de 30 días, ésta no se le autorizará...”

En efecto, el Consejo de administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en uso de la facultad prevista en los párrafos primero a tercero del artículo 47 de la ley que lo rige, emite las Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del mencionado instituto, dichas reglas aparecen publicadas en el Diario oficial de la federación de fecha 15 de abril del año en curso y en la regla Décima Quinta establece lo siguiente:

**“Décima Quinta.** Prorroga en el pago del crédito. **El Trabajador manifiesta su voluntad de ejercer en este acto el derecho que le confiere el segundo párrafo del artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley del Infonavit y solicita desde ahora al Infonavit que le otorgue la prórroga prevista en el precepto legal antes citado para pagar las amortizaciones mensuales que se esti-**

**pulan en el apartado “B” de la cláusula novena de este contrato, en el caso de que deje de prestar sus servicios personales subordinados a un patrón y, por consiguiente, deje de percibir ingresos salariales.** El Infonavit se obliga a otorgar *ipso iure* la prórroga solicitada en este acto, cuando tuviere conocimiento de que el Trabajador ha dejado de percibir ingresos salariales.

En este caso la prórroga se entenderá otorgada desde el día siguiente al en que dejare de percibir ingresos salariales y hasta el día anterior al en que quedare sujeto a una nueva relación de trabajo con un patrón, salvo lo estipulado en el párrafo siguiente y con independencia de que exista litigio laboral pendiente sobre la subsistencia de la relación de trabajo del Trabajador cuya terminación dé lugar a su otorgamiento.

Las partes convienen en que el Infonavit:

**A)** No otorgará ni considerará otorgada la prórroga conforme a lo estipulado en el primer párrafo de esta cláusula, **(i)** si el Trabajador le manifiesta por escrito su voluntad de revocar esta solicitud de otorgamiento de la prórroga dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que dejare de percibir ingresos salariales, **(ii)** si el Trabajador pagare puntualmente las amortizaciones mensuales según lo estipulado en el apartado “B” de la cláusula novena de este contrato, o **(iii)** si la compañía aseguradora pagare al Infonavit las sumas aseguradas conforme al Seguro de Protección de Pagos contratado para cubrir las amortizaciones mensuales a cuyo pago el Trabajador está obligado conforme a lo estipulado en el citado apartado “B” de la cláusula novena. En estos últimos dos casos, no se otorgará ni se considerará otorgada la prórroga durante el Periodo Mensual por el cual se pagare o se hubiere pagado la amortización mensual correspondiente.

**b)** Considerará terminada la prórroga otorgada conforme a lo estipulado en el primer párrafo de esta cláusula, **(i)** a partir del día siguiente al en que hayan transcurrido seis meses consecutivos de la prórroga otorgada, si el Trabajador no manifiestare por escrito al Infonavit, con una antelación mayor a los treinta días naturales previos al día en que venciere el término anterior, su voluntad de continuar disfrutando de la prórroga otorgada, y **(ii)** a partir del día en que el Trabajador iniciare una nueva relación laboral o empezare de nueva cuenta a percibir ingresos salariales. En estos casos, la prórroga terminará

sin necesidad de que el Infonavit notifique al Trabajador sobre la terminación de la prórroga concedida.

Las prórrogas que el Infonavit otorgue al trabajador no podrán ser mayores a 12 (doce) meses cada una, ni exceder en su conjunto más de 24 (veinticuatro) meses.

Durante el tiempo en que el Trabajador goce de cualquiera de las prórrogas que el Infonavit le concediere, los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán en el Saldo de Capital.

Cuando el trabajador no gozare del beneficio de prórroga conforme a lo estipulado en esta cláusula, deberá realizar directamente al Infonavit los pagos de las amortizaciones mensuales conforme a lo convenido en el apartado “B” de la cláusula octava de este contrato, hasta en tanto no se encuentre sujeto a una nueva relación laboral o no se reanuden los efectos de su relación laboral. En el caso de no realizar el pago de las amortizaciones mensuales, el Infonavit podrá iniciar las acciones de cobro que le asistan según lo estipulado en el presente contrato”.

Tal y como se advierte de lo descrito con antelación, el Infonavit emite dichas Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del mencionado instituto, siendo que su aplicación es de carácter obligatorio en todos los procedimientos que versen sobre el otorgamiento de créditos para adquisición de vivienda, y a través de dichas reglas se crea unilateral y obligatoriamente una situación jurídica concreta respecto de cada trabajador acreditado, referente a la obtención de un crédito y a los términos y modalidades en que deberá pagarlo.

Por ende, dado el carácter de imperio de dichas reglas se debe acentuar que las mismas deben ser armónicas con lo preceptuado en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, siendo que conforme a lo preceptuado en el artículo 41 invocado, debe distinguirse lo siguiente:

1. El trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, misma que podrá o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho Fondo.
2. El importe de ese crédito será pagado por el trabajador a través de descuentos o retenciones de su salario,

efectuadas por el patrón conforme lo establece la fracción III del artículo 29 de la Ley del Infonavit.

3. Ahora bien, puede darse el caso de que un trabajador con crédito otorgado, haya dejado de percibir ingresos salariales y por ende, no se reporte pago alguno al Instituto.

Luego entonces, el párrafo segundo del artículo 41 en cita refiere que en estos casos, el Instituto le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios.

Lo que significa que no existe límite en el otorgamiento de prórrogas, dado que no depende del trabajador exclusivamente la circunstancia de encontrarse empleado por algún patrón.

Pero indefectiblemente, para que ello prospere, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales.

Lo anterior trae como una funesta consecuencia lo siguiente: “Durante dichas prórrogas los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito”.

Es decir, que al solicitarse la prórroga, de manera automática se autoriza por el trabajador que los omitidos pagos de principal y los intereses ordinarios, se **capitalizarán** al saldo insoluto del crédito, y eso, compañeros Diputados, se encuentra prohibido por el artículo 2397 del Código Civil Federal en los siguientes términos:

**Artículo 2397.**- Las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y que produzcan intereses.

En ese sentido, no podemos seguir permitiendo que en una codificación que organiza y reglamenta una garantía social en beneficio del Pueblo Mexicano, como lo es la de vivienda, permita el llamado “anatocismo” en sus instituciones legales, lo cual sólo es permisible en el Código de comercio, cuya naturaleza y objeto es totalmente diferente al perseguido en la ley del Infonavit.

Por ende, propongo que en el artículo 41 de la ley del Infonavit se realicen las adecuaciones necesarias para seguir

permitiendo las prórrogas necesarias que solicite el trabajador acreditado, cuando por alguna razón deje de percibir ingresos salariales, para el objeto de que no se tenga por vencido de manera anticipado el crédito otorgado por un período de 30 años y corra el riesgo de perder su vivienda, además de su trabajo, lo cual es la causa del impago y que origina nuestra reflexión.

También propongo se elimine la posibilidad de capitalizar la mensualidad no pagada que incluye pago al capital y de intereses ordinarios, dado que es una figura prohibida en la legislación que regula los contratos que documentarán los créditos otorgados por el Instituto, y además porque convierte en cuentas impagables estas operaciones para adquirir vivienda de interés social.

Por lo antes expuesto y motivado, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar redactados como sigue:

#### **Artículo 41. ...**

Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Durante dichas prórrogas, los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generen se recorrerán en el mismo orden consecutivo que les siga, en relación a las mensualidades programadas para el total del plazo otorgado y referido en el último párrafo de este precepto. En caso de que el trabajador no solicite la prórroga en el plazo de 30 días, ésta no se le autorizará.

...

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2016.— Diputados y diputados: **María del Rocío Rebollo Mendoza**, Armando Luna Canales, Beatriz Vélez Núñez, Eloisa Chavarrias Barajas, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, Guadalupe González Suástegui, Héctor Ulises Cristópolos Ríos, Patricia García García (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias diputada Rebollo. Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.**

---

#### LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra por cinco minutos, la diputada María Eloisa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional.

**La diputada María Eloisa Talavera Hernández:** Con la venia, señora presidenta. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la presente iniciativa forma parte del trabajo legislativo que he venido impulsando a favor de las mujeres, para que puedan vivir una vida libre de violencia en todos los sectores, entre ellos el laboral.

En México, el trabajo constituye un derecho protegido y contemplado tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por leyes secundarias y tratados internacionales, cuyos preceptos exigen respeto a la dignidad, a los derechos y libertades de las personas en el desempeño de sus funciones o actividades, independientemente de la edad, situación económica, género, preferencia sexual, origen étnico, discapacidad, religión, condiciones de salud, estado civil o cualquiera que éste sea.

Dichos preceptos establecen condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas en el ámbito laboral sean

reales y efectivas, y se desempeñen libre de cualquier tipo de violencia. Las personas tienen un rol social que deben cumplir, que es la generación de un bien común traducido en un orden social. Y cualquier alteración de las personas como integrantes en el rol social altera el orden, destruye la paz e impide el desarrollo pleno de los demás, especialmente en su rol como jefes, como trabajadores o como líderes de proyectos.

No obstante de contar con un marco jurídico en la materia, que promueve el respeto a los derechos de los trabajadores, de acuerdo con los datos de una encuesta de Inegi, sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, del 2011, se señala que los espacios laborales son el tercer lugar donde las mujeres son violentadas en sus derechos humanos; 26 de cada 100 mujeres asalariadas que trabajaron enfrentaron actos de discriminación laboral, de éstas más del 19 por ciento de las mexicanas fueron víctimas de acoso y hostigamiento sexual.

El hostigamiento y acoso sexual en los lugares de trabajo son en realidad parte de las muchas formas en que se expresa la violencia contra las mujeres en el país. Es así que en el estudio del Colegio Jurista del año 2012 se señala que 1.4 millones de mujeres padecen acoso sexual en sus trabajos. Esto es, estamos hablando del 10 por ciento de la fuerza de la población económicamente activa.

Este tipo de conductas de hostigamiento y acoso sexual atentan contra el ejercicio, disfrute de varios derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y moral, la libertad sexual, el derecho al trabajo, a la salud integral, así como repercusiones en la salud laboral, familiar, económica e institucional, lo que llega a provocar el abandono de su trabajo en muchas de ellas.

La violencia en contra de la mujer tiene muchas manifestaciones, incluyendo las formas físicas y sexuales. Esta violencia ocurre en varios escenarios tanto públicos como privados, en los centros de trabajo o en las instituciones manejadas por el Estado.

Sobra decir que México enfrenta un nuevo desafío en materia de hostigamiento y acoso sexual, que hace necesario diseñar propuestas en beneficio de la seguridad de la ciudadanía, tanto en espacios públicos como en espacios privados. Es por eso que hoy necesitamos desarrollar alternativas a favor de las mujeres a fin de que se desempeñen realmente y vivan y se desarrollen en un ambiente libre de violencia.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional reconocemos la imperante necesidad de plantear soluciones para eliminar las prácticas discriminatorias y de violencia para transformarlas en espacios laborales en los que imperen los principios de democracia, equidad, tolerancia y respeto a la dignidad de todo ser humano.

Derivado de lo anterior, el objetivo de la iniciativa que ahora presento tiene como finalidad establecer como obligación a los titulares de las dependencias de los Poderes de la Unión, del gobierno de la Ciudad de México y diversas instituciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás que establece el artículo 1 de la ley, el que implementen medidas y procedimientos para prevenir, atender y sancionar los casos de acoso y hostigamiento sexual.

Todos los sectores requieren que el trabajo de nosotros como legisladores, se traduzca en formas trascendentes que cobren sentido en la correlación positiva y ascendente en el nivel de vida de las y los trabajadores de México que mantienen la actividad del sector público. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada María Eloísa Talavera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea de conformidad con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La presente propuesta está relacionada a la iniciativa que adiciona la fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal de Trabajo, en materia de hostigamiento y acoso sexual, presentado por una servidora el 20 de julio del 2016.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “el trabajo, es el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una

economía”. El trabajo además de generar un ingreso, facilita el progreso social y económico, y fortalece a las personas, a sus familias y comunidades<sup>1</sup>.

El trabajo en nuestro país constituye un derecho protegido y contemplado tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por leyes secundarias, cuyos preceptos exigen respeto a la dignidad, a los derechos y libertades de las personas en el desempeño de sus funciones o actividades, independientemente de la edad, situación económica, género, preferencia sexual, origen étnico, discapacidades, religión, condiciones de salud, estado civil o cualquier otra.

Además dichos preceptos establecen condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas en el ámbito laboral sean reales y efectivas.

En el marco internacional existen instrumentos jurídicos, ratificados por México, que protegen el trabajo digno como un derecho fundamental, los cuales no solo protegen la prerrogativa de contar con un empleo, sino que éste se desarrolle en condiciones adecuadas de no discriminación y no violencia física o psicológica, tales como, el Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), OIT, 1958. Mismo que alude al principio de que todas las personas, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades.

Asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1966. Establece que los estados parte deberán asegurar a las mujeres y a los hombres iguales derechos al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias en cuanto a: salario, seguridad e higiene, oportunidades de ascenso, descansos, vacaciones y remuneración de días festivos, entre otras.

No obstante de contar con un marco jurídico en la materia, diversas estadísticas señalan que la mayoría de las personas que han estado en una relación laboral, han sufrido diferentes tipos de violencia laboral, lo que trae como consecuencia graves repercusiones en la salud física y emocional, así como repercusiones en lo laboral, familiar, económico e institucional.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece dentro de sus artículos 10 y 11 por violencia laboral:

... Aquella conducta que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, incluidos el acoso o el hostigamiento sexuales...

... Asimismo, constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género...

Dentro de la violencia laboral, se encuentran conductas antijurídicas y antisociales que se presentan con mayor abundancia, como lo son, el hostigamiento y el acoso sexual. Este tipo de conductas atentan contra el ejercicio y disfrute de varios derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y moral, la libertad sexual, el derecho al trabajo, a la salud integral, lo que llega a provocar el abandono de su trabajo; al respecto la Ley Federal del Trabajo señala por estas conductas en su art. 3 Bis:

“Artículo 3o. Bis. Para efectos de esta Ley se entiende por:

a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y...

b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos...”

Si bien los hombres también sufren casos de hostigamiento y acoso sexual en los lugares de trabajo, la realidad es que son las mujeres quienes mayormente se constituyen en víctimas de este tipo de agresiones, por la razón de que los nuevos roles adquiridos por las mujeres hacen de estos espacios los nuevos lugares en donde realizan sus actividades.

A nivel mundial la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que 12 millones de mujeres sufren acoso sexual, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En México, Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011, los espacios laborales son el tercer ámbito donde las mujeres son violentadas en sus derechos humanos; 26 de cada 100 asalariadas que trabajaron enfrentaron actos de discriminación laboral.

En 2011, 19.3 por ciento de las mexicanas fueron víctimas de acoso y 91.3 por ciento de discriminación, de éstas últimas 53.4 por ciento declaró tener menos oportunidades que un hombre para ascender de nivel o puesto, 52.1 por ciento mencionó que le pagaron menos que a un hombre por el mismo trabajo o puesto, y 27.9 por ciento dijo que le exigieron una prueba de embarazo.

Por otra parte, según datos del estudio del Colegio Jurista en 2012 indican que 1.4 millones de mujeres padecen acoso sexual en el trabajo, esto es, 10 por ciento de la población económicamente activa. Además, el mismo estudio señala que el 99.7 por ciento de los casos no se denuncia.

Este tipo de conductas siguen siendo propensas, debido a que en la mayoría de las dependencias no cuentan con herramientas para registrar una conducta inapropiada, es decir, no incluyen estrategias de prevención, actuación, sanción y seguimiento estas conductas.

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas la violencia contra las mujeres es “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”; además, afirma que esta violencia se caracteriza por tres rasgos:

1) Su “invisibilidad”, producto de las pautas culturales que aún priman en nuestras sociedades, en las que la violencia intrafamiliar o de pareja y los abusos sexuales de conocidos, familiares o desconocidos, son concebidos ya sea como eventos del ámbito privado donde los demás, incluso las autoridades, no deben inmiscuirse.

2) Su “normalidad” es otro de los rasgos que la acompañan. La cultura que justifica la potestad de cualquier varón para intervenir o controlar la vida de las mujeres o usar distintos tipos de violencia contra una mujer que “desafía” o transgrede las fronteras culturales del género.

3) Su “impunidad”, que es consecuencia de todo lo anterior, ya que si la violencia entre parejas o intrafamiliar es justificada como “natural” o como “asunto privado”, no puede ser juzgada como violación a ningún derecho y, por lo tanto, no es sancionable.

La violencia en contra de la mujer tiene muchas manifestaciones, incluyendo las formas físicas y sexuales, esta violencia ocurre en variados escenarios tanto públicos como privados de los centros de trabajo o las instituciones manejadas por el estado. En este sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que las conductas de hostigamiento y acoso sexual forman parte de la violencia laboral y docente y las define en su artículo 13 como:

“Artículo 13. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva...”

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos...”

La misma ley, en su artículo 46 Bis, fracción IV; establece como obligación para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como a diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo; dentro de la misma ley esta obligación se vuelve correlativa para el Instituto Nacional de las Mujeres, y a través del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se puntualizan las atribuciones del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) para la implementación de los modelos, programas, medidas y estrategias, así como las normas técnicas respectivas en torno a la violencia de género y la coadyuvancia con las instancias respectivas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y difundir los derechos humanos de las mujeres (artículo 60, fracciones III y V del Reglamento de la LGAMVLV).

A través de las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia antes descritas, resulta evidente la obligación de las dependencias e

instituciones públicas el diseño y difusión de acciones que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo, sin embargo el problema actual radica en que no existe en la ley alguna disposición expresa que obligue a implementar este tipo de acciones en los centros de trabajo, a los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, de la Ciudad de México, de las instituciones de los otros organismos descentralizados o similares.

Derivado de lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto agregar una fracción XI al artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, a fin de establecer como obligación de los titulares a que se refiere el artículo 1o. de esta ley, a implementar medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de acoso y hostigamiento sexual en los centro de trabajo, con el objetivo de establecer las medidas apropiadas en favor de las y los trabajadores para garantizarles un ambiente armónico que propicie el desarrollo personal y profesional, libre de conductas como lo son el hostigamiento y acoso sexual.

Es importante reconocer la imperante necesidad de plantear soluciones para eliminar las prácticas discriminatorias y de violencia, para transformarlas en espacios laborales en los que imperen los principios de democracia, equidad, tolerancia y respeto a la dignidad de todo ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XI al artículo 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

**Artículo 43.** Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1o. de esta ley:

I. a X...

**XI. Implementar medidas y procedimientos para prevenir, atender y sancionar los casos de hostigamiento y acoso sexual en los centro de trabajo.**

**Para los efectos de esta fracción, se entenderá por hostigamiento y acoso sexual, lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 3o. Bis de la Ley Federal del Trabajo.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Nota:

1 Un vistazo a la OIT, disponible en el sitio web\_

[http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/decent-work-agenda/lang—es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/decent-work-agenda/lang-es/index.htm)\_consultado el día 20 de mayo de 2016\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.— Diputadas y diputados: **María Eloísa Talavera Hernández**, Eloísa Charriarías Barajas, Genoveva Huerta Villegas, Guadalupe González Suástegui, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, José Hernán Cortés Berumen, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Lorena del Carmen Alfaro García, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Patricia García García, Pedro Garza Treviño, Sergio Emilio Gómez Olivier, Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbricas).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Eloísa Talavera. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**

Esta Presidencia da la bienvenida y saluda a un grupo de estudiantes de la Universidad Autónoma de Baja California, que fueron seleccionados para representar a dicha universidad en el Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática de la UNAM, invitados por la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Victoriano Wences Real:** Con su venia, presidenta. Compañeros diputados y compañeras diputadas, uno de los problemas más recurrentes que presenta la población indígena en nuestro país, que se encuentra sujeta a procesos penales, es tener un servicio de defensa pública con defensores que no hablen una lengua originaria, por lo que la falta de esto genera mucha injusticia a este sector. Los argumentos que soportan la procedencia jurídica por el que se adicionan los párrafos octavo y noveno del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está sustentada bajo la siguiente exposición de motivos.

El artículo 17 de nuestra Carta Magna, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la defensa pública gratuita. La población penitenciaria indígena debe merecer una atención significativa, en razón de que muchos de ellos han sido sentenciados de manera injusta. Lo anterior, derivado de una mala defensa jurídica.

Esto debido a que los abogados que están al frente de su defensa, además de no hablar alguna lengua originaria, no conocen el entorno social en que se desenvuelve su defendido. Esto es, desconocen su cultura, sus costumbres y otras características peculiares de dicho sector.

En México se estima que la población penitenciaria es alrededor de 260 mil personas, de las cuales el 3.4 por ciento se estima que es una población indígena. Hace falta contar con abogados litigantes que hablen alguna lengua originaria, para que de esta forma pueda existir una mejor comunicación con los indígenas que son sometidos a procesos penales, esto resulta vital para ejercer una defensa jurídica adecuada que garantice el respeto irrestricto a los derechos humanos y las garantías individuales del sector indígena.

La iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo octavo y noveno al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la siguiente.

Único. Se adiciona un octavo y noveno párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose el último párrafo para quedar como sigue.

Artículo 17 continúa igual, del párrafo uno al siete continúa igual.

Octavo. Tratándose de población indígena, la federación y los estados garantizarán que el servicio de defensoría pública se brinde en las lenguas que hable el ciudadano solicitante del servicio.

Noveno. Tratándose del fuero federal, la federación garantizará el servicio de defensoría pública de la población indígena a través de un instituto autónomo especializado, cuyos defensores deberán de autoadscribirse como indígenas y hablar alguna lengua indígena.

De la misma forma los estados, tratándose del foro común, garantizarán este derecho. Asimismo, la federación garantizará que dicho instituto tenga peritos especializados y preferentemente sean indígenas o hablen alguna lengua originaria.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, aprovechar este espacio de la máxima tribuna de la nación para comentar lo siguiente.

Es de todos nosotros conocido la marginación y el abandono en que viven nuestros pueblos originarios, por ello debemos encaminar las políticas públicas para poder mitigar esta brecha social que existe en contra de este vulnerable sector de la población, y es que resulta lacerante que el gobierno federal pretenda en el proyecto de presupuesto 2017 quitarle a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la CDI, más del 52 por ciento del presupuesto, por lo que resulta imperativo unir esfuerzos para salvaguardar los derechos de los que menos tienen, ya que lo anterior resulta, por ende, una acción por demás incoherente, ventajosa, discriminatoria para nuestros hermanos indígenas.

Compañeros diputados y diputadas, pedirles su apoyo, su sensibilidad a esta iniciativa. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del PRD

## Planteamiento del problema

Uno de los problemas más recurrentes que presenta la población indígena de nuestro país que se encuentra sujeta a procesos penales o civiles es tener un servicio de defensa pública con defensores que hablen alguna lengua originaria, lo que la falta de esto genera mucha injusticia en este sector, incluso ha arrojado sentencias condenatorias en compañeras y compañeros indígenas de manera injusta, lo anterior derivado a que los defensores no tienen una correcta comunicación con sus defendidos, lo que imposibilita una correcta y efectiva defensa.

## Argumentos

Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la defensa pública gratuita, estableciendo dicho precepto constitucional en lo que medularmente interesa lo siguiente:

“**Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

...

...

...

...

...

...

La federación, los estados y la Ciudad de México garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores.

Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

... ”

La población indígena en México es uno de los sectores más vulnerables, desafortunadamente existen y han existi-

do una serie de políticas encaminadas a lograr un mejor bienestar para este sector, sin embargo aún continúa una enorme desigualdad social, que origina diversos problemas, entre ellos se encuentra la población penitenciaria indígena, la cual debe merecer una atención significativa en razón a que mucha de esta población ha sido detenida de manera injusta, lo anterior derivado de una mala defensa jurídica, en razón a que los abogados que están al frente de su defensa además de no hablar alguna lengua originaria, no conocen el entorno social en que se desenvuelve su defendido, esto es, desconoce su cultura, entorno social, y otras características peculiares que hacen si no se toman en cuenta, una débil defensa que arrojará una sentencia condenatoria de la o el procesado.

Aunado a lo anterior, la mayor parte de las y los indígenas no cuentan con recursos económicos para contratar a profesionales técnicos auxiliares en la procuración y administración de justicia como es el caso de los peritos, lo que también incide en una defensa endeble, por ello, además de contar con un defensor que hable alguna lengua indígena, el cual debe de ser profesional y sus servicios deben de ser gratuitos, es sumamente importante que también se les proporcione para una buena defensa el servicio pericial, lo que seguramente vendrá a mejorar su defensa jurídica.

De acuerdo a la página del Inegi, en el Censo de Población y Vivienda 2010, la población indígena de nuestro país fue de 6 millones 695 mil 228 personas mayores de 5 años hablantes de alguna lengua indígena.

En México se estima que la población penitencia, entre los que se cuentan los procesados y los sentenciados, es de alrededor de 260 mil personas de las cuales el 3.4 por ciento se estima es población indígena.

Es indudable que los indígenas no tienen un acceso a una procuración y administración de justicia correcta y eficiente, en razón a las precarias condiciones económicas que presentan la mayor parte de esta población ya que los mismos acceden al servicio de defensa pública que otorga el Estado, sin embargo hacen falta abogados litigantes que hablen alguna lengua originaria para que de esta forma se puedan comunicar correctamente con los indígenas que son sometidos a procesos penales, esto resulta vital para ejercer una defensa jurídica adecuada que garantice el respeto irrestricto a los derechos humanos y a las garantías individuales del sector indígena.

Es indudable que las violaciones al debido proceso afectan en mayor medida a la población indígena, la cual por citar a un ejemplo tiene el derecho de ser asistido por un intérprete, lo cual no ocurre en muchas ocasiones, firmando a veces actas ministeriales o judiciales sin tener el pleno conocimiento de lo que se encuentra firmando, pero más aún muchas veces se firman actas o documentos que son de suma trascendencia, que incluso pueden ser determinantes para acreditar maliciosamente su responsabilidad, por ello, resulta importante que se le brinde a la población indígena defensores públicos que hablen su lengua originaria, que conozcan sus costumbres, porque esto es determinante en la sentencia que reciban.

### Fundamento legal

El que suscribe, diputado Federal Victoriano Wences Real, integrante del Grupo Parlamentario del PRD en la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto,

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

### Decreto que reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Único.** Se adiciona un octavo y noveno párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose el último párrafo de originales al tercer y cuarto párrafos, para quedar como sigue:

#### Artículo 17. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**Tratándose de población indígena, la federación, los estados y la Ciudad de México garantizarán que el servicio público de defensoría pública se brinde en las lenguas que hable el ciudadano solicitante del servicio.**

**Tratándose del fuero federal, la federación garantizará el servicio de defensoría pública de la población indígena a través de un Instituto Autónomo Especializado, cuyos defensores deberán de autoadscribirse como indígenas y hablar alguna lengua indígena, de la misma forma los Estados, tratándose del fuero común, garantizarán este derecho. Así mismo, la federación garantizará que dicho instituto tenga peritos especializados y preferentemente sean indígenas o hablen alguna lengua indígena.**

(...)

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, una vez agotado el procedimiento previsto por el artículo 135 constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2016.— Diputado **Victoriano Wences Real** (rúbrica).»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Wences Real. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

---

DECLARA EL 5 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE PULMÓN”

---

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Sharon Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 5 de abril de cada año como el Día nacional contra el cáncer de pulmón. Suscrita por ella y diversos integrantes de su grupo parlamentario.

**La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Con el permiso, señora presidenta. Buenas tardes, honorable pleno. Las muertes anuales a nivel mundial causadas por

enfermedades crónicas no transmisibles son del 63 por ciento. Estas enfermedades son cardiovasculares, respiratorias crónicas, diabetes y cáncer.

La Organización Mundial de la Salud indica que estas enfermedades causan en conjunto 38 millones de defunciones al año, de las cuales el 75 por ciento se concentran en países en vías de desarrollo. Por ejemplo, el cáncer provoca cerca de 8 millones de decesos anualmente, convirtiéndola en la principal causa de muerte a nivel mundial.

Esta enfermedad desarrolla diversos males que pueden afectar cualquier parte del organismo. Su característica es la multiplicación rápida de células anormales, conocida como metástasis. Esta enfermedad tiene mayor incidencia en los adultos, comparado con niños y jóvenes. Es un padecimiento que no hace distinción de razas, nivel socioeconómico ni sexo.

Se identificó el año pasado por la Organización Mundial de la Salud que los tumores malignos de pulmón, próstata, colorrectal, estómago e hígado son los más comunes entre los varones, mientras que en las mujeres son cáncer de mama, colorrectal, pulmón, cuello de útero y estómago.

Si bien no hay una causa directa que origine la aparición de dicha enfermedad, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer clasifica los agentes cancerígenos en tres grupos: físicos, químicos y biológicos.

Esto originado por factores ambientales, genéticos, estilo de vida, consumo de tabaco, ingesta de alcohol, alimentos ricos en grasas, etcétera. Mismos que son los que causan dicha enfermedad. Por lo cual se calcula que el consumo de tabaco provoca el 70 por ciento de las muertes a nivel mundial por cáncer en el pulmón.

De lo anterior se desprende que esta enfermedad es más común en todo el mundo y es la que más muertes provoca.

Existen dos tipos de cáncer de pulmón: el cáncer pulmonar en células pequeñas y el cáncer en células no pequeñas.

El primero representa el 20 por ciento de los casos, y el segundo, el 80 por ciento restante. De estas cifras podemos concluir que los tipos de cáncer de pulmón son una causa importante en el número de decesos a nivel mundial.

En México cada día son 22 personas las que pierden la vida por dicha enfermedad, según la clínica de cáncer de pul-

món y tumores torácicos del Instituto Nacional de Cancerología. En este sentido, en nuestro país se ha convertido en la segunda causa de muerte por tumores malignos en el hombre y la octava en las mujeres, siendo la enfermedad más importante atribuible al tabaquismo.

Para el año 2010 a nuestro país se le estimaron más de 10 mil muertes por esta causa, incrementándose en 50 por ciento en tan solo una década, generando altos costos económicos, tanto para instituciones del sector de Salud como para el sector productivo un costo anual promedio por paciente mayor a 100 mil pesos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde nos preocupamos por los temas de salud, por ello es que reconocemos que esta enfermedad, el cáncer de pulmón, es un problema que nos concierne a todos; tanto al gobierno como a la sociedad civil.

Es por eso que estoy proponiendo en esta iniciativa que sumemos los esfuerzos para que declaramos el 5 de abril la fecha en la que se realizó la primera neumonectomía exitosa para extirpar el cáncer de pulmón, como el Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón, lo cual va a permitir concientizar a la sociedad y disminuir las cifras que he mencionado. Es cuanto. Gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se declara el 5 de abril de cada año como Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón, suscrita por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 5 de abril de cada año como el Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

A nivel mundial 63% de las muertes anuales son causadas por enfermedades no transmisibles (ENT) que general-

mente son crónicas, es decir, son de larga duración y progresan lentamente; los cuatro tipos principales de ENT son:

- Las enfermedades cardiovasculares;
- Las enfermedades respiratorias crónicas;
- La diabetes; y
- El cáncer

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que estas enfermedades causan en conjunto aproximadamente 38 millones de defunciones al año, de las cuales 75% se concentran en países de bajos y medianos ingresos.

El cáncer, en específico, provoca cerca de 8 millones de muertes al año, lo cual lo convierte en la principal causa de muerte a nivel mundial.

De acuerdo con la OMS, “cáncer” es un término genérico que designa un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de tumores malignos o neoplasias malignas. Una característica del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, proceso conocido como metástasis.

Cabe destacar que el cáncer es la enfermedad crónico-degenerativa de mayor incidencia entre los adultos, en comparación con los niños y jóvenes, y es un padecimiento que no hace distinción de razas, nivel socioeconómico o género, aunque se observa una diferencia en los tipos de cáncer que afectan a hombres y mujeres.

Al respecto, la OMS identifica que a nivel mundial en 2015 los tumores malignos de pulmón, próstata, colorrectal, estómago e hígado fueron los más comunes entre los varones, mientras que en las mujeres fueron los de mama, colorrectal, pulmón, cuello del útero y estómago.

Si bien no hay una causa directa que origine su aparición, la OMS, a través del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), clasifica a los agentes cancerígenos en tres grandes grupos:

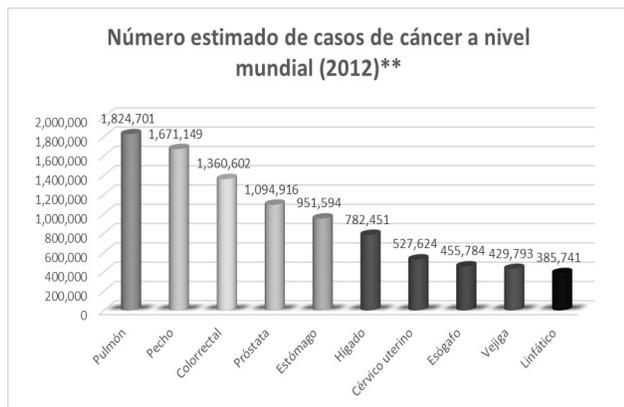
- Cancerígenos físicos: radiaciones ionizantes y ultravioleta;

- Cancerígenos químicos: tabaco, alcohol, asbestos, arsénico, aflatoxinas;
- Cancerígenos biológicos: infecciones causadas por ciertos virus, bacterias o parásitos.

La exposición a éstos, en combinación con factores ambientales y genéticos, así como estilos de vida poco saludables que incluyen hábitos como el tabaquismo, la ingesta de alcohol y de alimentos ricos en grasas y carbohidratos, así como el sedentarismo, son las causas que más se asocian al desarrollo de la enfermedad.

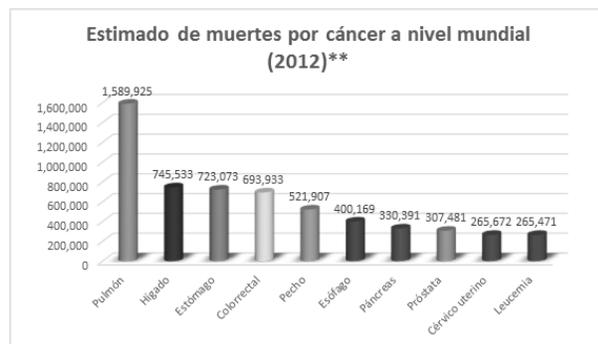
Se calcula que el consumo de tabaco se relaciona con del 20% de las muertes mundiales por cáncer en general, y alrededor del 70% de las muertes mundiales por cáncer de pulmón, por lo que se considera como la principal causa prevenible de cáncer en el mundo.

Para 2012, los 10 tipos de cáncer más comunes a nivel mundial fueron los siguientes:



\*\*Gráfica realizada con datos de "GLOBOCAN 2012"

Por otro lado, el número estimado de muertes por cáncer a nivel mundial se encuentra reflejado en la siguiente gráfica:



\*\*Gráfica realizada con Datos de "GLOBOCAN 2012"

De lo anterior se desprende que el cáncer de pulmón es el más común en todo el mundo y el que más muertes provoca.

Ahora bien, el cáncer de pulmón ha sido identificado como un tumor maligno de los pulmones que se desarrolla desde las células de las vías respiratorias, en los bronquios. Las células se degeneran y se multiplican de forma incontrolada, tienen un aspecto diferente al de las células normales de los bronquios y se dividen más rápido, destruyendo con su crecimiento el tejido sano.

Existen 2 tipos principales de cáncer de pulmón;

### 1. Cáncer pulmonar de células pequeñas

- Representa el 20% de todos los casos de cáncer pulmonar.
- Esta forma de cáncer de pulmón crece más rápido, es muy agresiva y produce metástasis con relativa rapidez. Por eso el pronóstico es peor que en los casos de cáncer de pulmón de células no pequeñas.

- En cerca del 80% de las personas con cáncer de pulmón de células pequeñas los médicos descubren en el primer diagnóstico zonas con metástasis en otros tejidos.

### 2. Cáncer pulmonar de células no pequeñas

- Representa el 80 por ciento de todos los casos de cáncer pulmonar, relacionado en muchos casos con el hábito de fumar.

- Es el tipo más común de cáncer pulmonar, generalmente crece y se desarrolla más lentamente que el de células pequeñas.

Con respecto al cáncer de pulmón, la Organización Panamericana de la Salud ha señalado lo siguiente:

- El cáncer de pulmón es el tercer tipo de cáncer más frecuente y la primera causa de muerte relacionada con cáncer en las Américas, con más de 324 mil nuevos casos y cerca de 262 mil muertes cada año.

- En Norteamérica casi la mitad de los casos de cáncer de pulmón se presentan en mujeres, mientras que en

América Latina y el Caribe más de dos tercios de los nuevos casos se presentan en hombres.

- En las mujeres el número de nuevos casos de cáncer de pulmón es casi 4 veces mayor en Norteamérica que en América Latina y el Caribe.
- En los hombres el número de casos nuevos y muertes por cáncer de pulmón es más de 2 veces mayor en Norteamérica que en América Latina y el Caribe.
- Aproximadamente un 84 por ciento de las muertes por cáncer de pulmón son atribuibles al tabaquismo.
- Los países con mayor incidencia de cáncer de pulmón tienen elevada prevalencia de tabaquismo, pero existe un periodo de tiempo entre la elevación en las tendencias de consumo de tabaco y el incremento del cáncer de pulmón.

Dicho lo anterior, podemos concluir que de todos los tipos de cáncer, el de pulmón es el que causa más decesos a nivel mundial. En nuestro país cada día 22 personas pierden la vida por esta enfermedad, según la Clínica de Cáncer de Pulmón y Tumores Torácicos del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN).

En este sentido, en México el cáncer de pulmón se ha convertido en **la segunda causa de muerte por tumores malignos en el hombre y la octava en mujeres**, siendo la enfermedad más importante atribuible al tabaquismo.

De este modo, para el año 2010 en nuestro país se estimaron más de 10 mil muertes por esta causa, incrementándose en un 50% en tan sólo una década, generando altos costos económicos, tanto para instituciones del sector salud como del sector productivo con un costo anual promedio por paciente mayor a 100 mil pesos.

Este panorama es debido, en parte, a la incapacidad de los servicios de salud para ofrecer un diagnóstico y tratamiento oportunos. Se sabe que un paciente diagnosticado en estadios clínicos tempranos posee mayor índice de respuesta al tratamiento, cercano al 70%. En contraste, sólo el 15% de los pacientes responden parcialmente en estadios avanzados con un pobre índice de sobrevida.

Desde hace 16 años se conmemora el 4 de febrero de cada año como el Día Mundial contra el Cáncer, cuyo objetivo

es fomentar medidas destinadas a reducir la carga mundial de esta enfermedad.

La OMS, el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) y la Unión Internacional contra el Cáncer (UICC) nos invitan a reflexionar y pensar en lo que queremos y podemos hacer para comprometernos y marcar la diferencia en la lucha contra el cáncer.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde reconocemos que el cáncer de pulmón es un problema que nos concierne a todos, tanto al gobierno como a la sociedad civil, es por eso que proponemos declarar el 5 de abril, fecha en que se realizó la primera Neumonectomía exitosa para extirpar el Cáncer de Pulmón, como Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón. Esta propuesta nos permitirá concientizar a la población mexicana de una manera más puntual respecto de la gravedad de este tipo de cáncer y la importancia de la prevención y diagnóstico temprano del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se declara el 5 de abril de cada año como el Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón**

**Artículo Único.** El Honorable Congreso de la Unión declara al 5 de abril de cada año como “Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón”

#### **Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 6 días del mes de octubre de 2016.— Diputada **Sharon María Teresa Cuenca Ayala** (rúbrica).»

#### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Sharon Cuenca Ayala. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

## LEY GENERAL DE SALUD

### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud.

**La diputada Marbella Toledo Ibarra:** Con su permiso, diputado presidente. El Consejo de Salubridad General es, después del titular del Poder Ejecutivo de la nación, la máxima autoridad sanitaria de nuestro país, presidido por el secretario de Salud.

El consejo, por disposición constitucional, tiene el mandato de emitir disposiciones obligatorias en materia de salubridad general y, en apego a ello, el ámbito de acción del consejo abarca todas las organizaciones públicas y privadas que constituyen el sistema nacional de salud y toda aquellas que estén relacionadas con este, incluyendo las autoridades administrativas, federales, estatales y municipales.

Esta premisa nos permite concluir la importancia que reviste al consejo, al ser éste el encargado de emitir disposiciones de carácter obligatorio en materia de salubridad general en todo el territorio mexicano, mediante la definición de prioridades, la expedición de acuerdos y la formulación de opiniones del Poder Ejecutivo federal para fortalecer la rectoría y la articulación del sistema nacional de salud hacia el cabal cumplimiento del artículo 4o. de nuestra Ley Suprema.

Sin embargo, pese a la importancia del Consejo de Salubridad, el mecanismo para su integración previsto por el artículo 15 de la Ley General de Salud, resulta obsoleto de cara a las democracias modernas. La redacción actual de la norma federal establece que los integrantes del consejo serán designados y removidos por el presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos. Esta situación por sí misma entraña una debilidad al no garantizar el propósito del sistema democrático del Estado mexicano.

Luego entonces, si tomamos en consideración que el consejo emite disposiciones generales en materia de salubridad, por lo que sus determinaciones son obligantes para todos, incluyendo la minoría que encuentra que estas decisiones son contrarias a sus opiniones o intereses.

Es evidente que la elección de sus integrantes debe buscar promover como miembros a hombres y mujeres que posean la mayor capacidad para discernir dentro de la materia de salubridad, pero sobre todo que sean aquellos que guarden la mayor virtud para perseguir el bien común de la sociedad mexicana.

Esto explica la necesidad de elegir a los integrantes del consejo de salubridad general, como una alternativa a la designación directa. La meta de la reforma que hoy se expone, es instaurar un mecanismo de elección para la integración del consejo de salubridad general en que sus miembros representen los intereses de la sociedad, no los suyos ni los de alguna minoría a la que puedan estar vinculados o comprometidos.

Por ende, consideramos que si bien el consejo estará integrado por un presidente que será el secretario de Salud, un secretario y trece vocales titulares, de los cuales dos serán el presidente de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, el resto deben ser electos y removidos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo de la federación.

Es importante destacar que se propone que sea la Cámara de Diputados quien elija a los demás integrantes del consejo, debido a que a ésta, acorde con la teoría moderna y de la democracia representativa, refleja el interés de los ciudadanos.

Resulta preciso subrayar que a través de este sistema de integración se combinan mejor las precauciones para asegurar que los miembros del consejo de salubridad general salvaguarden el interés del bien común de la sociedad, rompiendo con la dependencia vertical de los integrantes del consejo que se contempla en la actualidad.

Igualmente, el sistema de integración que se propone, equilibra activamente la actuación como autoridad del consejo de salubridad general frente a los intereses de los ciudadanos, de forma tal que juntos terminan actuando de acuerdo con los mejores intereses de los mexicanos.

La afirmación se basa en que a diferencia de la designación, la elección y remoción de los integrantes del consejo de salubridad general por parte de un poder distinto a aquél que por disposición constitucional es su superior jerárquico, garantiza que la actuación de sus miembros será acorde al mejor interés del pueblo.

En consecuencia, los diputados ciudadanos proponemos reforma al artículo 5o. de la Ley General de Salud para quedar como sigue: El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del presidente de la República en los términos del artículo 73, fracción 16, base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Está integrado por un presidente que será el secretario de Salud, un secretario y 13 vocales titulares, dos de los cuales serán los presidentes de la Academia Nacional Mexicana de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía; y los vocales que su propio reglamento determine.

Los miembros del consejo serán designados y removidos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a propuesta del presidente de la República, quien deberá integrar una lista de aspirantes a ocupar dichos cargos con profesionales especializados en cualquiera de las ramas sanitarias en ese país.

De esta manera, con el mecanismo de elección propuesto se favorece a la legitimidad de la segunda autoridad sanitaria del país, garantizando la salvaguarda de los derechos e intereses de todos los mexicanos. Es cuanto, diputado presidente.

Movimiento Ciudadano saluda a El Universal y a don Juan Francisco Ealy Ortiz.

«Iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, Marbella Toledo Ibarra, diputada federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El Consejo de Salubridad General (CSG) es la segunda autoridad sanitaria del Estado mexicano, previsto por el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acorde con la redacción de la norma constitucional, el Consejo depende directamente del titular del Poder Ejecutivo de la Nación y es presidido por el secretario de Salud.

El CSG por disposición constitucional tiene el mandato de emitir disposiciones obligatorias en materia de Salubridad General, acorde a ello, el ámbito de acción del Consejo abarca a todas las organizaciones, públicas y privadas, que constituyen el Sistema Nacional de Salud, y todas aquellas que estén relacionadas con éste, incluyendo las autoridades administrativas federales, estatales y municipales.

En conclusión, la importancia del Consejo radica en su encargo de emitir disposiciones de carácter obligatorio en materia de Salubridad General en todo el territorio mexicano mediante la definición de prioridades, la expedición de acuerdos, y la formulación de opiniones del Poder Ejecutivo federal, para fortalecer la rectoría y la articulación del Sistema Nacional de Salud hacia el cabal cumplimiento del artículo 4 de nuestra Ley Suprema.

Sin embargo, pese a la importancia del Consejo de Salubridad General, el mecanismo para su integración previsto por el artículo 15 de la Ley General de Salud, contempla una hipótesis que resulta obsoleta de cara a las democracias modernas. La redacción actual de la norma federal establece que los integrantes del Consejo serán designados y removidos por el presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

La debilidad del mecanismo de integración del CSG previsto por la Ley General de Salud radica en que la designación del titular del Poder Ejecutivo de la Federación no garantiza el propósito del sistema democrático del Estado mexicano.

Como ya se dijo anteriormente, el Consejo emite disposiciones generales en materia de salubridad, por lo que sus determinaciones son obligantes para todos, incluyendo a la minoría, que encuentra que estas decisiones son contrarias a sus opiniones o intereses, por consiguiente, la elección de sus integrantes debe buscar promover como miembros a hombres y mujeres que posean la mayor capacidad para discernir dentro de la materia de salubridad, pero sobre todo que sean aquellos que guarden la mayor virtud para perseguir el bien común de la sociedad.

Esto explica la necesidad de elegir a los integrantes del CSG como una alternativa a la designación directa.

La meta de la reforma que se expone es instaurar un mecanismo de elección para la integración del Consejo de Salubridad General en que sus miembros representen los intereses de la sociedad, no los suyos propios, ni los de alguna minoría a la que pueden estar vinculados o comprometidos.

Por ende, consideramos que si bien el Consejo estará integrado un presidente que será el Secretario de Salud, un secretario y trece vocales titulares, de los cuales dos serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, el resto deben ser electos y removidos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo de la Federación.

Lo anterior, en razón de que a través de este sistema de integración se combinan mejor las precauciones para asegurar que los miembros del Consejo de Salubridad General salvaguarden el interés del bien común de la sociedad, rompiendo con la dependencia vertical de los integrantes del Consejo que contempla la hipótesis actual.

Igualmente, el sistema de integración que se propone equilibra activamente la actuación como autoridad del Consejo de Salubridad General frente a los intereses de los ciudadanos, de forma tal que, juntos, terminan actuando de acuerdo con los mejores intereses de los mexicanos.

La afirmación se basa en que a diferencia de la designación, la elección y remoción de los integrantes del CSG por parte de un Poder distinto a aquel que por disposición constitucional es su superior jerárquico, garantiza que la actuación de sus miembros será acorde al mejor interés del pueblo.

Por consiguiente, se propone que sea la Cámara de Diputados quien elija a los demás integrantes del CSG, debido a que a ésta, acorde con la teoría moderna de la democracia representativa refleja el interés de los ciudadanos.

Finalmente, debemos concluir insistiendo en que el mecanismo de elección propuesto favorece a la legitimidad de la segunda autoridad sanitaria del país, garantizando la salvaguarda de los derechos e intereses de todos los mexicanos.

De conformidad con lo antes expuesto, se propone para su discusión y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 15.** El Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en los términos del Artículo 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Está integrado por un presidente que será el Secretario de Salud, un secretario y trece vocales titulares, dos de los cuales serán los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, y los vocales que su propio reglamento determine. Los miembros del Consejo serán designados y removidos por **la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a propuesta del** Presidente de la República, quien deberá **integrar una lista de aspirantes a ocupar dichos cargos con** profesionales especializados en cualquiera de las ramas sanitarias.

### **Transitorio**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en el presente decreto, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes transitorios.

**Tercero.** Los miembros del Consejo de Salubridad General que hayan sido designados por el presidente de la República previo a la entrada en vigor de este decreto, continuaran en funciones hasta la conclusión de su encargo.

**Cuarto.** Una vez iniciada la vigencia del presente decreto, para la remoción del encargo de los miembros del Consejo de Salubridad General nombrados por el presidente de la República, con excepción del secretario de Salud y los presidentes de la Academia Nacional de Medicina y de la Academia Mexicana de Cirugía, se requerirá la aprobación de la Cámara de Diputados.

**Quinto.** El presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adecuará el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad

General a lo previsto en el presente decreto, dentro de los noventa días siguientes a su entrada en vigor.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la Honorable Cámara de Diputados. México, a 13 de septiembre de 2016.— Diputadas y diputados: **Marbella Toledo Ibarra**, Eloisa Chavarrías Barajas, Guadalupe González Suástegui, Patricia García García (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Toledo. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.**

---

#### RECONOCIMIENTO AL PERIODICO “EL UNIVERSAL”

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Diputadas y diputados, medios de comunicación, personas, ciudadanos que nos ven y escuchan a través del Canal del Congreso. Esta Presidencia saluda la presencia de Juan Francisco Ealy Ortiz, director general del periódico El Universal. De la misma forma, saluda a la señora Perla Díaz de Ealy, su señora esposa; a su hermana, la señora María Teresa Ealy; bienvenida. Bienvenidos todos sus invitados especiales y por supuesto su apreciada familia. Sean bienvenidos a San Lázaro.

Para los integrantes de la LXIII Legislatura es un honor reconocer los primeros 100 años de vida de El Universal, y la trayectoria de un hombre que ha dedicado gran parte de su vida al ejercicio del periodismo. Es un placer contar con la presencia en este recinto legislativo, de don Juan Francisco Ealy Ortiz. El Universal y la Cámara de Diputados tienen una historia ligada. Hace 30 años el diario a su digno cargo y por decisión del licenciado Ealy Ortiz, donó la rotativa donde se imprimió el primer tiraje masivo de la Constitución Política de 1917, y que hoy es símbolo en este recinto legislativo, y parada obligada de cualquier visitante a esta Cámara.

No es una coincidencia la celebración de los 100 años de El Universal con el centenario de nuestra Constitución Política; tampoco es una coincidencia que su fundador fuera un integrante del Congreso Constituyente de Querétaro, Félix Fulgencio Palavicini.

La Carta Magna y El Universal, han sido testigos del gran cambio institucional del último siglo en México; el cambio de un régimen autoritario en donde la libertad de expresión

estaba sujeta a los intereses de los políticos, a un sistema democrático en donde la pluralidad política es una realidad que se vive día a día en este recinto legislativo, y en donde la libertad de expresión se ha convertido en uno de los pilares de nuestra vida institucional.

Vale la pena citar las palabras pronunciadas por el licenciado Ealy Ortiz en este lugar hace tres años “El disenso no es detenido a base de opresión; una idea se combate con una mejor idea y la mejor idea que una nación puede tener es la libertad para todos”.

Las páginas de El Universal han dado espacio a las más diferentes formas de pensamiento, voces como las de Amado Nervo, José Vasconcelos, Gilberto Rincón Gallardo, doña Rosario Ibarra de Piedra y la del entrañable Carlos Castillo Peraza, han sido muestras de la pluralidad en su línea editorial.

Celebramos gustosamente el centenario de ejercicio periodístico del gran diario de México, ya que el mérito no es llegar a sus primeros 100 años de vida, sino llegar fuerte y con liderazgo en la industria editorial del país.

El Universal ha sabido adaptarse a los nuevos tiempos, al papel de la era digital; ese es su mérito, conservar al público tradicional y conquistar a nuevas audiencias. Mi más sincero reconocimiento por un ejercicio de vigencia y de vanguardia.

No debemos olvidar que los medios de comunicación realizan un papel fundamental. En México han ayudado a transparentar el ejercicio público, y a servir como un verdadero contrapeso entre el ciudadano y el gobernante.

Sin duda, México requiere un ejercicio periodístico con mayor seguridad para los periodistas, pero los medios también tienen una gran responsabilidad para ejercer un periodismo ético ajeno a los intereses de la clase política.

Ése es el verdadero reto que tenemos ambas instancias. El Estado debe ser garante del ejercicio periodístico y de la seguridad de los periodistas, y los medios de comunicación de un ejercicio ético y responsable de su labor. Ambos tenemos la obligación de generar una relación basada en el respeto y la dignidad.

Muchas gracias, enhorabuena por estos primeros 100 años y felicidades a la gran familia de El Universal.

Vamos a proceder, a nombre de esta Cámara de Diputados, a entregar un reconocimiento al señor director general de El Universal, licenciado Juan Francisco Ealy Ortiz. Ustedes pueden apreciar en los tableros la foto del primer ejemplo que tiró El Universal, precisamente con la noticia de la edición de nuestra Constitución.

Muchas gracias a todas y a todos. A las compañeras diputadas y a los compañeros diputados que han acompañado al licenciado Juan Francisco Ealy Ortiz, les pedimos hacer lo propio en el momento en que el licenciado decida retirarse de este recinto. Muchas gracias.

Esta Presidencia saluda a alumnos y docentes del Instituto para la Educación Integral de Bachiller, del municipio de Toluca, estado de México, invitados por la diputada Martha Hilda González Calderón. Bienvenidos.

Igualmente, a alumnos de la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano, del municipio de Cuautitlán Izcalli, invitados por el diputado Jesús Serrano Lora. Bienvenidos.

---

## INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

### LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 56 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, me dirijo a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 56 y el artículo 74 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 56, todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales al debido proceso y a la garantía de audiencia dentro de los procedimientos administrativos que una autoridad instruya frente a particulares, sean personas físicas o sean personas morales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente, en su artículo 14, la garantía del debido proceso. Los actos y actuaciones de las autoridades deben ajustarse, no solo al ordenamiento legal, sino también a los preceptos constitucionales y, de este modo, garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la emisión de actos administrativos que no sean arbitrarios y así salvaguardar en todo momento las prerrogativas de los gobernados.

Cuando la autoridad realiza un procedimiento administrativo con el objeto de imponer una sanción a un particular, este tiene que cumplir con todas y cada una de las diferentes etapas procesales, siguiendo estas un orden que le permita al probable infractor una debida y una correcta aplicación de la normatividad por parte de la autoridad.

Así, se busca garantizar el derecho de audiencia con el que se insta a la autoridad sustanciadora del procedimiento administrativo a escuchar a las partes y valorar las pruebas ofrecidas antes de emitir la resolución con la que se ponga fin al procedimiento.

A qué nos referimos cuando hablamos de la garantía de audiencia. La Suprema Corte de Justicia nos proporciona una respuesta al señalar que consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

Dichas formalidades son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y se traducen en los siguientes requisitos.

La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias. La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa. La oportunidad de alegar. Y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

Cuando estos requisitos no se respetan se incumple con el fin de la garantía de audiencia, que consiste en evitar la indefensión del afectado.

A pesar de lo anterior, aún podemos encontrar disposiciones que no cumplen a cabalidad con estas condiciones, este es el caso de los artículos 56 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De la lectura de estos artículos se puede entender que existe una incongruencia normativa entre ambos preceptos, ya que en el primero se dispone que los alegatos se presentarán una vez concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución.

Mientras que en el segundo, se refiere a que el particular será oído y desahogará las pruebas ofrecidas, y hecho lo anterior se procederá a emitir resolución. Esto nos lleva a entender que la tramitación del procedimiento no ha concluido y que los alegatos se encuentran aún en la etapa de desahogo.

Es por ello, que someto a consideración de esta asamblea la reforma del artículo 56, a efecto de que se señale que una vez concluido el periodo probatorio y no la tramitación del procedimiento administrativo, como lo señala el texto vigente, las actuaciones se pondrán a disposición de los interesados para que eventualmente se formulen alegatos y que estos sean considerados por la autoridad al dictar la resolución respectiva. Además, en caso de que el interesado manifieste su intención de no presentar alegatos, se tendrá por concluido el periodo correspondiente.

Del mismo modo se establece que concluido el periodo de alegatos se tendrá por acabado el trámite conducente a las substanciación del expediente y en consecuencia, se procederá a dictar por escrito la resolución que corresponda, con lo que concluirá el procedimiento administrativo.

La reforma al artículo 74 busca adecuar dicho precepto al texto del artículo 56 y acotar de forma clara y expresa la secuencia procesal, garantizando el derecho de audiencia del interesado, el desahogo de las pruebas y la conclusión del periodo de alegatos. Una vez hecho esto, la autoridad procederá, dentro de los 10 días siguientes, a dictar la resolución respectiva.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que se pueden efectuar enormes avances en cuanto al respeto del debido proceso. Esta forma contribuirá a conseguir dicho objetivo. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 56 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Mirna Isabel Saldívar Paz, diputada del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 56 y el artículo 74, y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 56, todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La protección y garantía de los derechos procesales de toda persona, física o moral, son sin duda alguna de los postulados prioritarios sobre los que se sostiene el estado de derecho y los principios de un estado democrático que reconoce y respeta plenamente los derechos de los gobernados.

Una de las primeras preocupaciones de los estados contemporáneos ha sido precisamente la de garantizar que los gobernados cuenten con los instrumentos de defensa y protección jurídica que les permitan resguardarse de posibles abusos de los órganos de gobierno, evitando con ello la vulneración de sus más elementales derechos fundamentales.

El lograr que los diferentes órganos que desempeñan funciones jurisdiccionales, entendiéndolo en su sentido más amplio<sup>1</sup>, respeten los derechos al debido proceso y las garantías de legalidad de los gobernados, ha sido pieza fundamental en la consolidación de los diferentes sistemas jurídicos, tanto nacionales como internacionales. Por ello, innumerables instrumentos normativos se han desarrollado para garantizar plenamente el derecho de toda persona (física o moral) a contar con medios de defensa y juicio ciertos, transparentes y debidamente señalados en las normas respectivas, con el fin de evitar abusos por parte de aquellos que aplican la normatividad y, en su caso, juzgan su incumplimiento.

Sin embargo, como resulta evidente de la simple lectura de los preceptos legales que nos ocupan, **existe una incongruencia normativa entre los artículos 56 y 74**, toda vez que en el primero se dispone que los alegatos se presentarán **una vez concluida la tramitación del procedimiento**

y antes de dictar resolución, en tanto que en el segundo se refiere que el **particular será oído y desahogará las pruebas ofrecidas, y hecho lo anterior, se procederá a emitir resolución**, supuesto normativo del que se deriva que la tramitación del procedimiento no ha concluido y que los alegatos se encuentran aún en la etapa de desahogo en el referido procedimiento.

En consecuencia, la propuesta que se presenta a la consideración de esta soberanía pretende resolver el conflicto normativo al que se ha hecho alusión, en una primera instancia incorporando en el cuerpo de la ley términos acordes con la secuencia procesal reconocida, dogmática e interpretativamente y, en una segunda oportunidad, armonizando los preceptos legales correlativos, en específico los dos artículos materia de la iniciativa.

Por lo anterior, la suscrita Mirna Isabel Saldívar Paz, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, propone reformar los artículos 56 y 74, así como la adición de un párrafo al artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales al debido proceso y a la garantía de audiencia dentro de los procedimientos administrativos que una autoridad administrativa instruya frente a particulares, sean personas físicas o morales.

### Argumentos

En nuestro sistema jurídico, una de las figuras destinadas a la protección de los derechos de los ciudadanos ha sido, sin duda alguna, el Juicio de Amparo o de Garantías, característico medio de defensa de derechos fundamentales y de control de la constitucionalidad, mismo que en los últimos años se ha visto fortalecido con la incorporación de nuevos elementos normativos que ya no sólo lo circunscriben al ámbito de las llamadas “garantías individuales” o la defensa de la Constitución, sino que lo han extendido a otros derechos y la aplicación de instrumentos internacionales de protección de derechos fundamentales.

Otra figura jurídica que ha resultado esencial para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, y muy especialmente el derecho al debido proceso, lo ha sido el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y otros medios de impugnación en materia electoral, instrumentos de defensa de la legalidad y constitucionalidad de las decisiones de los órganos electorales, autoridades electorales y partidos políticos, a favor de los ciudadanos y, en ciertos casos, de personas morales.

Ahora bien, es imprescindible reconocer que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; esto es, que obliga tanto a jueces como a organismos autónomos y dependencias de la administración pública a cumplir con su debida observancia.

En este orden de ideas, tribunales tanto judiciales como administrativos (Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa), laborales (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje) y agrarios (Tribunal Superior Agrario), han tenido en los últimos años una intensa labor interpretativa y aplicativa de normas jurídicas ordinarias, locales y federales, constitucionales e incluso de tratados e instrumentos internacionales para materializar y hacer real la garantía del debido proceso.

Prueba de ello es la actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir sendas sentencias en asuntos principalmente del orden penal, en los que ha privilegiado el estudio de diversas violaciones al debido proceso de inculcados a quienes se les vulneraron en alguna instancia procesal sus derechos, asuntos ampliamente conocidos<sup>2</sup> y cuyas resoluciones han servido para fortalecer la defensa y el respeto del derecho al debido proceso al señalarse la importancia de que sean respetados los derechos fundamentales de aquellas personas sujetas a un juicio en el que se va a determinar su responsabilidad en el incumplimiento o contravención de una norma.

En cuanto a lo referente al ámbito de lo administrativo o del ejercicio de gobierno, debe entenderse que el debido proceso consiste en que los actos y actuaciones de las autoridades deben ajustarse no sólo al ordenamiento legal, sino también a los preceptos constitucionales; con ello, se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública a través de la emisión de actos administrativos que no sean arbitrarios y, en consecuencia, contrarios al estado de derecho, a fin de que en todo momento se respeten las prerrogativas de los gobernados.

A partir de ese razonamiento, toda autoridad tiene claramente definidas dentro de los ordenamientos jurídicos sus competencias y atribuciones, mismas que deben ser ejercidas en estricto apego al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los gobernados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones de los órganos administrativos.

Por ello, se reconoce como elementos del debido proceso, el derecho de los gobernados a conocer las actuaciones de la autoridad; a pedir y refutar, en su caso, las pruebas de los actos o hechos de los que se le responsabiliza; a ejercer plenamente su derecho de defensa y a impugnar los diferentes actos administrativos, incluidos aquellos que resuelvan el asunto por el que se le pretenda imponer alguna sanción.

Al respecto, resulta importante señalar que las situaciones de controversia que surjan de cualquier tipo de proceso requieren de una regulación jurídica previa que limite los poderes del estado y establezcan el respeto de los derechos y obligaciones de los sujetos procesales, de manera que ninguna actuación de las autoridades dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley o los reglamentos y, se evite, en la medida de lo posible, cualquier inequidad entre las partes, autoridades y gobernados, lo que debe redundar, necesariamente, en la transparencia de la actuación de la autoridad y la certeza del cumplimiento de las normas por parte de los gobernados.

De lo anterior, es dable afirmar la existencia de una simbiosis jurídica entre una obligación por parte de la autoridad para garantizar que su actuación se encuentra apegada a la legalidad, y una obligación por parte del gobernado a cumplir plenamente las normas jurídicas que le resulten aplicables; es a partir de esta asociación que surge una relación jurídico-procesal entre la autoridad y el gobernado.

Al respecto, el maestro Cipriano Gómez Lara señala, aludiendo al documento *Bases constitucionales mínimas del proceso civil* “justo” para América Latina<sup>3</sup>, que la autoridad está en condiciones de dar un impulso a la actividad procesal de desarrollo, instrucción y discusión de la *litis*, en los modos y plazos establecidos por la ley; para ello, la autoridad, al desahogar un procedimiento administrativo tendente a la imposición de una sanción a un particular por el presunto incumplimiento de este último a un ordenamiento jurídico, debe cumplir con todas y cada una de las diferentes etapas procesales, siguiendo éstas un orden de desarrollo y desahogo que permita una debida defensa del probable infractor y una correcta aplicación de la normatividad por parte de la autoridad.

Es en este contexto en que se actualiza el aforismo jurídico “*Audiator altera pars*” (escúchese a la otra parte), con el que se insta a la autoridad sustanciadora del procedimiento administrativo que ejerza funciones jurisdiccionales y, de hecho, a toda autoridad, a escuchar a las partes y,

en caso de ser procedentes, admitir y valorar las pruebas ofrecidas antes de emitir la resolución con la que se ponga fin al procedimiento; situaciones procesales que, sin duda alguna, son parte esencial del debido proceso y de la garantía de legalidad al que se ha hecho referencia ampliamente.

Sin embargo, el maestro Gómez Lara, en el trabajo arriba referido, es claro en señalar “la buena fe y la lealtad procesal” como parte importante del derecho fundamental al debido proceso, abundando en que las partes, en el ejercicio de sus derechos, deben ajustarse a las reglas de lealtad y buena fe, aludiendo que el estricto cumplimiento de las reglas aplicables a los principios procesales comporta precisamente el cumplimiento de un debido proceso legal seguido al arbitrio de cuatro principios, a saber: lógico, jurídico, político y económico.

El principio lógico del proceso, explica Gómez Lara, se cumple al desarrollarse todas y cada una de las etapas procesales en el orden en el que se encuentran contempladas, cumpliéndose estrictamente cada uno de los pasos y momentos procesales.

El principio jurídico del proceso, continúa refiriendo, se satisface cuando esas etapas se encuentran debidamente reconocidas y enunciadas por la legislación y su desahogo se lleva a cabo en la forma indicada por la normativa correspondiente.

El principio político del proceso, señala el maestro, es materializado al preservarse un mínimo sacrificio individual a cambio de un máximo de beneficio social, buscando en todo momento un equilibrio entre intereses individuales e intereses colectivos.

Por último, el principio económico del proceso se actualiza en dos vertientes, la primera relacionada a la economía procesal, que postula que los actos procesales deben desarrollarse con economía de esfuerzo, ahorro de tiempo y de recursos materiales y humanos; y, la segunda, es aquella relativa al costo del proceso, tanto el individual como el social; es decir, cuánto le cuesta a la sociedad y al individuo la litigiosidad del propio ciudadano (persona física o moral).

Estos principios, al ser satisfechos en su conjunto durante el desahogo de un procedimiento, concluye Gómez Lara, permiten garantizar que la autoridad administrativa (en el caso que nos ocupa) cumplirá con sus funciones en estricto

to apego a las disposiciones jurídicas que norman su actuación, y que el particular dará cumplimiento efectivo de la normatividad que, en su caso, regule la actividad que desarrolla; asimismo, garantizan que éste último, eventualmente, podrá ejercer su derecho de defensa ante un acto administrativo de la autoridad y que le serán respetadas todas sus garantías procesales.

Pero tal situación se actualiza si, y sólo si, la norma considera de forma clara y expresa, atendiendo al principio de legalidad, las etapas que componen ese multicitado proceso; situación que da luz a la forma en que la autoridad debe desarrollarlo y a lo que el particular debe atenerse para proveerse de los medios de defensa que le sean convenientes.

En este orden de ideas resulta ilustrativo el contenido de la tesis que a continuación se transcribe:

**“Formalidades esenciales del procedimiento. Son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo.** La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga “se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento”. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; **3) La oportunidad de alegar;** y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado”<sup>4</sup>.

Como es evidente, el pleno de nuestro máximo tribunal hace alusión a los principios que rigen el correcto desahogo de un procedimiento, con una clara y muy puntual referencia al derecho de audiencia, consistente, en este caso, en la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que al derecho del particular resultare conveniente, evitándose así dejarlo en estado de indefensión, previo a que la autoridad emita su resolución.

No obstante las referencias doctrinales, formales e interpretativas a las que se ha hecho mención, en la vigente Ley Federal de Procedimiento Administrativo se estima la existencia de una contradicción entre el contenido de dos artículos del referido ordenamiento legal, consistente en la posibilidad de que la autoridad administrativa que conozca y sustancie un procedimiento administrativo, violente, durante el desahogo del mismo, los derechos de los particulares que se encuentren sujetos a dicho procedimiento o bien, el particular se aproveche de tal situación para impedir que la autoridad administrativa se encuentre en posibilidades de sancionarle por el incumplimiento de una norma administrativa que regule la actividad que desarrolle. Ello, a través del uso de tácticas dilatorias contrarias a la lealtad procesal que debe de existir entre las partes.

Se alude una posible violación a la debida defensa del particular materializada por la instancia administrativa, toda vez que en el artículo 56 se dispone que la autoridad, concluida la tramitación del procedimiento, pondrá las actuaciones a disposición de los interesados para que éstos, en su caso, formulen alegatos. No obstante, siguiendo el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la manifestación de alegatos forma parte de la llamada garantía de audiencia, misma que debe desahogarse antes de concluir la tramitación del procedimiento y **no después de que éste haya concluido**, tal y como lo indica el numeral en comento, pues de ser así, el particular no estaría en condiciones de ejercer plenamente una debida defensa, siendo que los mismos serían presentados ante la autoridad sustanciadora una vez que se ha dado por concluida la tramitación del procedimiento respectivo.

En tanto que en el artículo 74 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo se dispone que, una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá a dictar la resolución que proceda; texto a partir del cual se entiende que el particular tendrá oportunidad de alegar en su defensa, así como desahogar las pruebas que haya presentado con tal fin, y una vez hechas sus manifestaciones, consistentes en ser oído y desahogar las pruebas ofrecidas, debiendo ser éstas expuestas y razonadas, la autoridad procederá a emitir la resolución respectiva.

Respecto al particular, se considera importante señalar la definición de la voz “alegatos”, que en este sentido, el maestro Rafael de Pina<sup>5</sup> define, en singular, como “el razonamiento o serie de ellos con los que los abogados de las

partes (o de las personas que pueden estar autorizadas al efecto) pretender convencer al juez o tribunal de la justicia de la pretensión o pretensiones sobre las que están llamados a decidir. Los alegatos pueden ser orales o escritos”.

En tanto que el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española lo define como el “argumento, discurso, etcétera, a favor o en contra de alguien o algo” y en el ámbito del derecho como el “escrito en el cual expone el abogado las razones que sirven de fundamento al derecho de su cliente e impugna las del adversario”<sup>6</sup>.

Consecuentemente podemos afirmar que los alegatos son una parte primordial de las etapas procesales previas al cierre del procedimiento administrativo y, ya sean manifestados de forma oral o escrita, constituyen un elemento de defensa que, junto con las pruebas aportadas, garantizan el ejercicio a una debida defensa del particular frente a la actuación de la autoridad.

Bajo estas consideraciones, la propuesta de iniciativa plantea reformar el artículo 56 a efecto de que señale que, una vez concluido el periodo probatorio, **y no la tramitación del procedimiento administrativo como lo señala el texto vigente**, las actuaciones se pondrán a disposición de los interesados para que, eventualmente, se formulen alegatos y que estos sean considerados por la autoridad al dictar la resolución respectiva y que, en caso de que el interesado manifieste su intención de no presentar alegatos, se tendrá por concluido el periodo correspondiente; asimismo, se acota, mediante la adición de un último párrafo, que concluido el periodo de alegatos se tendrá por acabado el tramite conducente a la sustanciación del expediente y, en consecuencia, se procederá a dictar, por escrito, la resolución que corresponda, con lo que se concluirá el procedimiento administrativo.

En tanto que la reforma que se propone al artículo 74 hace congruente el texto del referido numeral con las disposiciones contenidas en el correlativo artículo 56 (modificación legislativa previamente señalada), con lo que se acota, de forma clara y expresa, la secuencia procesal consistente en que sea oído el interesado, se desahoguen las pruebas ofrecidas y admitidas y se concluya el periodo de alegatos; una vez hecho lo anterior, la autoridad procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar la resolución respectiva.

Se estima que con las modificaciones legales contenidas en la presente iniciativa se da certeza a la actuación de la au-

toridad encargada de conocer y desahogar procedimientos administrativos instruidos frente a particulares, sean personas físicas o morales, garantizándose de esta forma la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la garantía de audiencia.

### Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

### Decreto por el que se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 56 y el artículo 74, y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 56, todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**Artículo Primero.** Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 56 y el artículo 74, todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

**Artículo 56.** Concluido el periodo probatorio se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados para que, en su caso, formulen alegatos, los que serán tomados en cuenta por el órgano competente al dictar la resolución.

Los interesados en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez podrán presentar por escrito sus alegatos.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestaran su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por concluido el periodo de alegatos.

**Artículo 74.** Una vez oído al infractor, desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas **y concluido el periodo de alegatos**, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

**Artículo Segundo.** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

**Artículo 56. ...**

...

...

**Acabado el periodo de alegatos se dará por concluido el trámite y se procederá a dictar por escrito la resolución que proceda.**

**Transitorios**

**Artículo Primero.** Las reformas y adiciones a la presente ley entrarán en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se derogan las disposiciones legales que sean contrarias a las contenidas en el presente decreto.

**Notas:**

1 Órganos Judiciales y administrativos que desahogan procedimientos sancionatorios como Secretarías de Estado y Órganos Constitucionales Autónomos.

2 Casos resueltos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: de Florence Marie Louise Cassez Crepin, con expediente 517/2011, el 23 de enero de 2013 en favor de la inculpada, otorgándosele el Amparo Liso y Llano con efectos de liberación inmediata, así como el del ciudadano Israel Arzate Meléndez, expediente 703/2012, el 6 de noviembre de 2013, con los mismos efectos.

3 Morello, A. M., y Comoglio, L.P., en Cipriano Gómez Lara; <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1968/17.pdf>

4 Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: II, Diciembre de 1995, Tesis: P./J. 47/95, página 133.” (El resaltado es propio).

5 De Pina, Rafael, De Pina Vara, Rafael; Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, Decimotava Edición, México 1992, P. 75

6 <http://dle.rae.es/?id=1gssER9>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2016.— Diputada **Mirna Isabel Saldívar Paz** (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Mirna Isabel Saldívar. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

**CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal.

**La diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Con su permiso, diputado presidente. Honorable asamblea y medios de comunicación que el día de hoy nos acompañan, un fenómeno de suma importancia que está sucediendo alrededor del mundo es el incremento de la población adulta mayor como consecuencia del descenso de la mortalidad y el crecimiento demográfico.

Los adultos mayores en México son asociados con enfermedades, baja productividad laboral e incapacidad debido a los prejuicios, generando discriminación y limitando el goce de sus principales derechos humanos.

El maltrato y la violencia contra las personas adultas mayores es un serio problema, se presenta no solo por el daño físico sino también por agresiones psicológicas, financieras e incluso patrimoniales, que traen como consecuencia daños irreversibles, lo que genera miedo para pedir ayuda o en su caso, para denunciar a quienes los someten a este tipo de tratos.

Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población, Conapo, para 2050 habrá 150.8 millones de mexicanos, y la esperanza de vida promedio será de 79.4 años, la más alta de la historia. Sin embargo, los adultos mayores tienen el índice de desarrollo social más bajo en el país, lo que se traduce en pocas posibilidades de vivir la vejez de forma digna.

Datos de la encuesta realizada en 2015 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, Inegi, indican que en México hay 119 millones 530 mil 753 habitantes, de los cuales 7.2 por ciento son personas que tienen 65 años o más.

En este orden de ideas y entendiendo que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar el pleno respeto a los derechos de este sector de la población y que el Código Penal Federal, en su artículo 335, se tipifica como delito el abandono de las personas incapaces de cuidarse a sí mismos, solo cuando se trata de

menores o personas enfermas, sin tomar en cuenta a las personas adultas mayores incapaces de cuidarse a sí mismas, es necesario reformar el artículo ya mencionado, con objeto de respetar y garantizar la protección de sus derechos.

El Estado es el encargado de prevenir y atender cualquier tipo de violencia sobre las personas adultas mayores y generar un marco jurídico más sólido que permita castigar este tipo de actos.

En razón de lo anterior, hablo en nombre de todas aquellas personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono, que no cuentan con ningún tipo de asistencia, cuyos familiares han sido indolentes y abusan de sus condiciones provocándoles deterioro físico, mental, psicológico e incluso la muerte, cuyas conductas quedan impunes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal.

Único. Se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 335. Al que abandone a un niño o a un adulto mayor incapaz de cuidarse a sí mismo, a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlo, se le aplicará de un mes a cuatro años de prisión –si no resultare daño alguno– privándolo además de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

En razón de lo anterior, en Encuentro Social seremos la voz de nuestros adultos mayores. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del PES

Ana Guadalupe Perea Santos, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 335 del Código Penal Federal, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Un fenómeno de suma importancia que está sucediendo alrededor del mundo es el incremento de la población adulta mayor, como consecuencia del descenso de la mortalidad y el crecimiento demográfico y nuestro país no es la excepción.

Los adultos mayores en México son asociados con enfermedades, baja productividad laboral e incapacidad debido a los prejuicios, generando discriminación y limitando el goce de sus principales derechos humanos.

El maltrato y la violencia contra las personas adultas mayores es un serio problema. Se presenta no sólo por el daño físico, sino también por agresiones psicológicas, financieras e incluso patrimoniales que traen como consecuencia daños irreversibles, lo que genera miedo para pedir ayuda o en su caso para denunciar a quienes los someten a este tipo de tratos.

Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo), para 2050 habrá 150.8 millones de mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.4 años<sup>1</sup>, la más alta de la historia. Sin embargo, los adultos mayores tienen el índice de desarrollo social más bajo en el país, lo que se traduce en pocas posibilidades de vivir la vejez de forma digna.<sup>1</sup>

Datos de la encuesta intercensal realizada en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, indican que en México hay 119, 530, 753 habitantes, de los cuales 7.2% son personas que tienen 65 años o más.<sup>2</sup>

En este orden de ideas y entendiendo que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar el pleno respeto a los derechos de este sector de población y que el Código Penal Federal, en su artículo 335 se tipifica como delito el abandono de personas incapaces de cuidarse a sí mismos, solo cuando se trata de menores o personas enfermas, sin tomar en cuenta a las personas adultas mayores incapaces de cuidarse a sí mismas, por lo que es necesario reformar el artículo ya mencionado, con el objeto de respetar y garantizar la protección de sus derechos humanos.

El Estado es el encargado de prevenir y atender cualquier tipo de violencia sobre las personas adultas mayores y generar un marco jurídico más sólido que permita castigar este tipo de actos.

En razón de lo anterior, hablo en nombre de todas aquellas personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono, que no cuentan con ningún tipo de asistencia, cuyos familiares han sido indolentes y abusan de sus condiciones provocándoles deterioro físico, mental, psicológico e incluso la muerte, y cuyas conductas quedan impunes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal**

**Único:** se reforma el artículo 335 del Código Penal Federal para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 335.** Al que abandone a un niño o un adulto mayor incapaz de cuidarse a sí mismo, a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>

2 [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825078966.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825078966.pdf)

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.— Diputada **Ana Guadalupe Perea Santos** (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Perea Santos. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

### **LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Difusión.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:** Gracias, presidente. Compañeras y compañeros, diputadas y diputados. Mucho se ha hablado en esta tribuna de los derechos de los indígenas para integrarse a la vida en nuestro país. Los indígenas han padecido la exclusión social desde la llegada de los españoles y la siguen padeciendo 500 años después.

La reforma en telecomunicaciones que se impulsó en la presente administración, considera concesiones de uso social para las comunidades indígenas, pero no es suficiente si se pretende dar cumplimiento al precepto constitucional en materia de derechos indígenas que se consagra en el artículo 2o. de la Carta Magna.

Actualmente la legislación prevé la posibilidad de que las concesionarias que están en manos de las comunidades indígenas y los pueblos originarios tengan la posibilidad de obtener el financiamiento a partir de la venta de publicidad que estados y municipios destinan a comunicación social; sin embargo, el gobierno solo puede destinar hasta el primero de ese monto, el uno por ciento. Es casi una limosna, pero es la primera vez que se establece jurídicamente ese derecho, el problema es que la Secretaría de Gobernación no tiene el control de los gastos en materia de comunicación social que se generan en los estados y municipios en donde se localizan las concesiones de uso social, de tal manera que las comunidades no pueden exigir los recursos de ese uno por ciento, porque no saben a cuánto asciende.

La presente iniciativa es el primer paso, porque se establecería la obligación de generar un padrón que deberá ser público y accesible a la consulta para que las concesionarias de uso social indígenas puedan acceder a la información que les permite ejercer el derecho al financiamiento.

Solicito a esta asamblea su apoyo para obtener el voto favorable a la iniciativa que hoy les presento. Muchas gracias. Por cierto, compañeros, que yo vengo de un barrio de Azcapotzalco.

«Iniciativa que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa por la que se adicionan dos párrafos segundo y tercero, y se recorren en sus términos los actuales, a la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene como objeto asegurar la sostenibilidad y operación de las concesionarias de uso social con el fin de propiciar la participación ciudadana, la difusión de las culturas y lenguas maternas indígenas; así como garantizar el derecho humano a comunicar y el derecho de los pueblos originarios y comunidades indígenas y mestizas, consagrado en la Carta Magna, a contar con sus propios medios de comunicación.

Las radios comunitarias e indígenas han demostrado ser medios de comunicación que contribuyen en los procesos de organización, participación e integración social frente a la exclusión, la marginación y la desigualdad que persiste en nuestro país. De igual forma, estas radios han servido como instrumentos indispensables para la difusión de las culturas y lenguas indígenas. Por ese motivo planteamos la necesidad de reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) a partir de las necesidades de las comunidades y personas que diariamente ejercen su derecho a comunicar y de quienes han logrado obtener una concesión de uso social.

Uno de los objetivos de la reforma en Telecomunicaciones y Radiodifusión fue dar sustento legal al texto constitucional que reconoce la necesidad de la existencia de las radios comunitarias e indígenas, para garantizar la pluralidad en la información y el derecho de los pueblos y las comunidades a comunicar. Sin embargo, estas metas no pueden ser alcanzadas si dichos medios no tienen condiciones adecuadas para operar y sostenerse. Como señala el jurista italiano Luigi Ferrajoli, no podemos hablar de la garantía de un

derecho fundamental sin que, una vez reconocido, existan los medios para garantizar lo contemplado en la ley.

Al establecer en la ley que todos los entes públicos federales destinen a las concesiones de uso social 1 por ciento del presupuesto para comunicación social y publicidad autorizado se pretende atender el rezago económico en el que ha operado y opera la radiodifusión comunitaria e indígena y se establecen alternativas para la sostenibilidad. No obstante, esta medida resulta infértil si no se establecen con claridad los mecanismos necesarios para hacer cumplir esta obligación. De ignorar que nuestra tarea consiste en establecer medidas que, en los hechos, deriven en su cumplimiento efectivo, los legisladores estaríamos colocando nuestro trabajo y los derechos de los concesionarios de uso social en un plano ficticio e ilusorio.

Aún más, si los legisladores permitimos que los logros de nuestro trabajo no sean observables en la vida diaria de la ciudadanía, colaboraríamos a fortalecer el desinterés y la desconfianza de la sociedad en nuestro trabajo. Por ello, con el fin de contribuir a restablecer la confianza en las instituciones a través de la garantía efectiva de los derechos, planteamos la necesidad de centrar la discusión en los mecanismos que permiten u obstaculizan la sostenibilidad y operación de las concesiones de uso social comunitario e indígena como herramientas de integración social y convivencia pacífica y organizada.

### **Consideraciones**

La fracción VII del artículo 89 de la ley que comentamos prevé como una fuente de financiamiento, la designación obligatoria de las entidades públicas federales a los medios comunitarios e indígenas por 1 por ciento del monto total anual destinado para servicios de comunicación social y publicidad anual, el cual debe ser distribuido equitativamente entre el conjunto de concesiones de uso social que hasta el momento se han otorgado.

Derivado del foro nacional “Marco legal y experiencias de las radios comunitarias e indígenas”, realizado en la Cámara de Diputados el 30 de junio del presente año, comunicadores indígenas, organismos de la sociedad civil y defensores de derechos humanos identificaron como una problemática la inexistencia de “un mecanismo de acceso a la publicidad oficial como mandata el artículo 89”. A la fecha, ninguna institución federal ha sido encargada para dicha tarea.

En el foro mencionado se denunció públicamente la omisión del gobierno federal y de las entidades federativas respecto a su responsabilidad ante estos medios de comunicación. Lo que representa, expresado por ellos como “un mecanismo de censura indirecta contra las radios comunitarias e indígenas” que las mantiene en la marginalidad y precariedad económicas.

Entre estos obstáculos se encuentra la ausencia de un padrón nacional para las concesiones de uso social e indígena, mediante el cual se reconozca públicamente a las concesiones de este tipo como medios de comunicación y quienes las diferentes dependencias, órganos y entidades que integran los poderes públicos en sus órdenes federal, estatal y municipal, así como los organismos federales o locales autónomos, tengan conocimiento para cumplir con la asignación, a las concesiones de uso social de 1 por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos.

En tanto persista la inmensa brecha de desigualdad entre las comunidades indígenas y mestizas y otros sectores de la población, debemos buscar los mecanismos para otorgarles recursos materiales que les permitan ejercer el derecho a la comunicación consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que en el artículo 2o., Apartado B, fracción VI, señala como obligación del Estado:

“Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen”.

Asimismo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala que los medios comunitarios son garantes de la participación los procesos democráticos en las sociedades de los pueblos y comunidades que han sido marginadas de la toma de decisiones. Estos medios, estipula la oficina de la UNESCO en Montevideo, “deben tener garantizada su financiación para que puedan ejercer sus funciones centrales para la consolidación de las democracias”.

En la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas se señala que los Objetivos de Desarrollo del Milenio deben ser alcanzados mediante “un buen gobierno” en todos los

Estados Miembros de las Naciones Unidas, que no escatime “esfuerzo alguno por promover la democracia”. Para lo cual destaca la necesidad de medios de comunicación plurales, una condición esencial en los procesos de participación.

En suma, nos encontramos frente a una contradicción cuando, a pesar de ser reconocido en la Constitución, el derecho de las comunidades indígenas y mestizas a comunicar y contar con sus propios medios de comunicación no está asegurado. Una contradicción tanto más grave si se considera que, como ha ocurrido desde hace décadas, los medios privados siguen gozando de mayores beneficios, a pesar de que el artículo 28 de la CPEUM señala.

“Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución”.

No obviamos que, como concesiones de uso social, las radios comunitarias e indígenas no se encuentran sometidas a los términos de competencia efectiva, como tampoco debemos obviar que en el marco de los derechos fundamentales, las emisoras sociales, comunitarias e indígenas son espacios de construcción ciudadana en los que se promueve el respeto a la diversidad y a la pluralidad cultural, quienes participan de las mismas actúan como actores políticos en la construcción de la democracia y de la transformación del país.

Siguiendo el espíritu de los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. constitucionales, se debe contribuir a la consolidación de modelos efectivamente democráticos en el ámbito de la comunicación. En el caso mexicano, debemos considerar la deuda pendiente que tenemos en el ramo de la comunicación y telecomunicaciones comunitarias e indígenas, toda vez que incluso en el contexto social comparado con la experiencia latinoamericana, en países como Argentina, Bolivia o Uruguay, este ramo no ha ocupado un lugar más visible.

Los antecedentes en México se remontan a la radio cultural campesina en la década de 1960, a la que se le vinculó con los procesos de alfabetización, modelo que fue inspirado en el ejemplo colombiano de Radio Sutatenza. Datan de esas fechas Radio Teocelo y Radio Huayacocotla en la radiodifusión comunitaria en México.

En las décadas siguientes (1970 y 1980) se tiene el registro de las primeras emisoras autónomas como las universitarias o las municipales y se constituyen las primeras emisoras impulsadas por el entonces Instituto Nacional Indigenista y el Instituto Mexicano de la Radio. En 1990 con la visualización de los pueblos originarios y comunidades indígenas surgen nuevas emisoras dentro de los espacios rurales y urbanos, vinculadas a los procesos de organización local y transformación social.

Entre 2004 y 2005 mediante la presión social se logró la expedición de 11 “licencias” de radios comunitarias para operar por un periodo de siete años (Radio Calenda, Radio Jen Poj y Radio Nandía en Oaxaca; Radio Uandarhi, Radio Erandi y Radio Cultural FM en Michoacán, Radio Bemba en Sonora; Ecos de Manantlán, en Jalisco; La Voladora Radio y Omega Experimental en el estado de México, y Radio Huayacocotla en Veracruz).

En 2010 se obtuvieron otros cinco permisos más Radio Xalli, Radio Tierra y Libertad, Radio Rélax, Radio Evolución y Radio Tepoztlán. En 2015 fueron otorgadas cuatro concesiones a radios comunitarias, pero bajo la figura de concesiones de uso social porque no había aún lineamientos: Radio Paraíso, Radio Echaiz, Radio Tsipekua, en Michoacán, y Radio Más.

A inicios de 2016 fue entregada la primera concesión de uso social comunitaria para Autogestión Comunicativa, AC, de Hermosillo, Sonora. En el marco de la nueva ley, el pasado 5 de julio se autorizó la primera concesión de uso social indígena para prestar servicios de telecomunicaciones, así como dos concesiones de uso social comunitario para servicios de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para el estado de Michoacán, Expresión Cultural Aguililla, AC, y La Mexicanita Spichu, AC.

El 8 de julio el Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó la primera concesión de uso social comunitario para Calentana Luvimex, AC. El 18 de julio otorgó la primera concesión de uso social indígena para las comunidades de San Bernardino Tlaxcalancingo y Santa María Zacatepec, Puebla. El día 22 del mismo mes, otra concesión de uso social comunitaria fue entregada para De Corazón Purépecha, AC, de Michoacán.

De acuerdo con datos de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias México (Amarc), existen 22 emisoras con licencia, asociadas a la Amarc México. Actualmente hay 14 concesiones que ya tenían permisos y están en transición

(nueve ya están aprobadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, dos son indígenas). Asimismo cuatro concesiones de uso social están por migrar a comunitarias, existen cuatro concesiones nuevas asociadas a la Amarc: Tres comunitarias y una indígena. Radio Teocelo y Radio Huaya –no asociadas con Amarc– se suman a la lista.

De acuerdo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones se han otorgado ocho concesiones sociales más. No obstante, ante la usencia de un padrón nacional de concesionarias sociales comunitarias e indígenas, hasta ahora no existe un registro fidedigno del número de concesiones de este tipo.

El pasado 5 de julio el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) autorizó la primera concesión de uso social indígena para prestar servicios de telecomunicaciones, así como dos concesiones de uso social comunitario para prestar servicios de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para sumar ocho en total en el país, según consta en un comunicado.

Importantes logros que en su momento fueron conquistados, pero actualmente muestran las limitaciones de la vía legal y obstáculos a los que se enfrentan las comunidades para operar institucionalmente.

Titulares de tres de las radiodifusoras referidas por el IFT en el mismo comunicado, participaron del foro nacional: “Marco legal y experiencias de las radios comunitarias e indígenas”. Quienes evidenciaron, entre otras cosas, el tema que motiva esta iniciativa de reforma al artículo 89 de la LFTR. La inexistencia de un mecanismo o reglamento de acceso al uno por ciento de la publicidad oficial de la federación, estados y municipios, como señala la legislación.

Derivado de las anteriores consideraciones, la presente iniciativa plantea los siguientes cambios:

## **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

### **Texto vigente**

**Artículo 89.** Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes: I a VI

VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto

para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las entidades federativas y municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.

Sin correlativo

Sin correlativo

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para las concesiones de uso social comunitarias e indígenas.

La ausencia de fines de lucro implica que dichos concesionarios no perseguirán dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación, de tal suerte que los remanentes de su operación sólo podrán invertirse al objeto de la concesión. Para recibir donaciones en dinero o en especie, los concesionarios de uso social deberán ser donatarias autorizadas en términos de las disposiciones aplicables.

#### Iniciativa de reforma

**Artículo 89.** Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:

I. a VI. ...

VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las entidades federativas y municipios podrán autorizar el uno por ciento o un porcentaje mayor para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.

**El Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión elaborará y mantendrá actualizado, el Padrón Nacional de Concesiones de Uso social con los datos específicos de cada concesión comunitaria o indígena, para recibir publicidad oficial. Deberá entre-**

**garlo a la Secretaría de Gobernación y publicarlo periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.**

**Las dependencias, órganos y entidades que integran los poderes públicos en sus órdenes federal, estatal y municipal, así como los organismos federales o locales autónomos asignarán, distribuirán y contratarán en los casos que proceda, con transparencia, control y pertinencia cultural la publicidad que se difunda en las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, con pleno respeto a usos costumbres y uso de la lengua.**

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para las concesiones de uso social comunitarias e indígenas.

...

Bajo el entendido de que no se puede desconectar un derecho de las condiciones materiales para su pleno aseguramiento y ejercicio y por las razones expuestas, se somete a esta soberanía la iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para quedar como sigue:

**Artículo 89.** Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:

I. a VI. ...

VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las entidades federativas y municipios podrán autorizar el uno por ciento o un porcentaje mayor para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.

**El Instituto Federal de Telecomunicaciones elaborará y mantendrá actualizado el Padrón Nacional de**

**Concesiones de Uso Social con los datos específicos de cada concesión comunitaria o indígena, para recibir publicidad oficial. Deberá entregarlo a la Secretaría de Gobernación y publicarlo periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.**

**Las dependencias, órganos y entidades que integran los poderes públicos en sus órdenes federal, estatal y municipal, así como los organismos federales o locales autónomos asignarán, distribuirán y contratarán en los casos que proceda, con transparencia, control y pertinencia cultural la publicidad que se difunda en las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, con pleno respeto a usos costumbres y uso de la lengua.**

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para las concesiones de uso social comunitarias e indígenas.

...

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá elaborar el Padrón Nacional de Concesionarias de Uso Social en un plazo no mayor de 90 días, en el que establecerá y hará público el mecanismo de acceso y asignación del uno por ciento de publicidad, al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 27 de septiembre de Diputados y diputadas: Virgilio Dante Caballero Pedraza, Ángel Antonio Hernández de la Piedra, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Blandina Ramos Ramírez, Cuitláhuac García Jiménez, Delfina Gómez Álvarez, Diana Marcela Márquez Canales, Guadalupe Hernández Correa, María Antonia Cárdenas Mariscal, Modesta Fuentes Alonso, Roberto Alejandro Cañedo Jiménez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza. Túrnese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión, para dictamen.**

**El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra (desde la curul):** Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Me está pidiendo la palabra el diputado Hernández de la Piedra; ¿Con qué objeto, diputado? Sonido en la curul por favor. Curul 328, sonido. Adelante

**El diputado ángel Antonio Hernández de la Piedra (desde la curul):** Gracias, presidente. Solo para pedirle al diputado Virgilio si me permite suscribirme a su iniciativa por favor.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul):** Excelente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El diputado Virgilio da su venia, está a su disposición en el trámite acostumbrado aquí en la Mesa de la Secretaría. Continúe la Secretaría.

---

#### DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

##### LEY GENERAL DE TURISMO

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7o. de la Ley General de Turismo

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente No. 1410 que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 9 y 10 de la Ley General de Turismo en materia de seguridad para todos los turistas nacionales y extranjeros, presentada por la diputada Maricela Emilse Etcheverry Aranda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 15 de diciembre de 2015.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I,

158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de diciembre de 2015, la diputada Maricela Emilse Etcheverry Aranda, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 9 y 10 de la Ley General de Turismo, en materia de seguridad para todos los turistas nacionales y extranjeros.

2. En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 19 de enero 2016, la Comisión de Turismo recibe copia del expediente 1410, el cual contiene la iniciativa en turno.

4. El 30 de marzo de 2016, la Comisión de Turismo solicitó a la Mesa Directiva la autorización de prórroga para dictaminar la iniciativa referida.

5. Con fecha 5 de abril de 2016, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-7-741, la Mesa Directiva envió respuesta autorizando a la Comisión de Turismo la prórroga para dictaminar la presente iniciativa.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La autora de la iniciativa inicia con la argumentación de la misma refiriendo que el 2 de enero de 2013, se publicó el decreto por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27, fracción XII, mediante el cual desaparece la Secretaría de Seguridad Federal y se faculta a la Secretaría de Gobernación como la instancia encargada de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones para garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes. Asimismo se reformó la fracción XIII Bis donde se establece que la misma secretaria deberá proponer acciones para asegurar la coordinación entre la Federación, los estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Posteriormente presenta cifras relevantes de lo que el turismo contribuye en el ámbito económico a nivel nacional y reconoce la importancia del sector. Sustenta además que el

turismo es una importante herramienta para reducir la pobreza y fortalecer el desarrollo comunitario en las diferentes regiones del país, pues emplea aproximadamente a 3.1 millones de personas.

Un punto importante que menciona es que la incidencia delictiva es un factor que debilita exponencialmente al sector turístico en varias entidades federativas, provocando pérdida de competitividad respecto a otras naciones; basta mencionar que la incidencia delictiva creció un 79% de 2007 a 2015, teniendo como máximo de referencia el 2012, cuando la diferencia con respecto a 2007 era del 140.4%, y que del 2013 al 2014 hubo una disminución de la recepción de turismo extranjero del 3.44%

Por lo anterior la autora sostiene que es clara la relación inversa que existe entre el aumento de la incidencia delictiva y la disminución del turismo, lo cual también ha sido evidenciado a través de las alertas de viaje emitidas por algunos países. Tan solo en 2015 se emitieron 19 alertas para el mismo número de destinos en la república mexicana, entre los cuales se encuentra Cancún, Acapulco, Oaxaca, Puerto Vallarta y la Ciudad de México, principales zonas turísticas del país.

Considerando que Estados Unidos emite el 53% del turismo que se recibe en el país, dichas alertas de viaje afectan directamente en sectores como el empleo e indirectamente a los agregados macroeconómicos más importantes como el PIB y la balanza de pagos.

Por otra parte el Consejo de Promoción Turística de México está atrayendo turistas de países de Sudamérica, Europa y Rusia; sin embargo el mercado natural de turistas de Estados Unidos, principal visitante a nuestro país continúa disminuyendo por la percepción de la seguridad y la violencia, según afirmaciones del presidente de la Coparmex.

En ese sentido y para no obstaculizar el desarrollo e inversión en la industria turística, es necesaria la creación de programas, proyectos y acciones especiales en materia de seguridad para los turistas nacionales y extranjeros. No obstante para hacer frente a la problemática social, se propone una reforma a la Ley General de Turismo, para que las entidades federativas y los municipios contemplen mecanismos urgentes que incentiven la seguridad para el turismo.

Por lo anterior se somete a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PARA ESTABLECER ESTRATEGIAS INTEGRALES CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y ASEGURAR UNA COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

**Artículo 7**, fracción IX y fracción IX BIS de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

• **ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IX.** Analizar, fomentar, mejorar y coordinar con la Secretaría de Gobernación y demás dependencias de seguridad adscrita a la misma, los programas, proyectos y mecanismos ya existentes que favorezcan las condiciones de seguridad necesaria para favorecer el turismo así como las acciones encaminadas a salvaguardar la integridad física de los turistas nacionales y extranjeros;

• **ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IX BIS.** Coadyuvar y agilizar la información con el Instituto Nacional de Migración adscrito a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), para alimentar en tiempo y forma el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

**Artículo 9**, fracción XIII BIS de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

• **ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XIII BIS.** Promover, mejorar, ejecutar y evaluar los programas, proyectos y acciones integrales ya existentes entre la Secretaría de Gobernación y demás dependencias de seguridad adscritas a la misma y las instancias estatales de seguridad y de la Ciudad de México a fin de brindar la protección necesaria y salvaguarda física de los turistas nacionales y extranjeros y proyectar un ambiente de mayor seguridad;

**Artículo 10**, fracción VIII BIS de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

• **ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VIII BIS.** Promover, mejorar, ejecutar y evaluar los programas, proyectos y acciones integrales ya existentes entre la Secretaría de Gobernación y demás dependencias de seguridad adscritas a la misma y las instancias municipales de seguridad a fin de brindar la protección necesaria y salvaguar-

da física de los turistas nacionales y extranjeros y proyectar un ambiente de mayor seguridad;

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Turismo y la Secretaría de Gobernación contarán con un plazo de 90 días para emitir los lineamientos a los que hace referencia el artículo 7, 9 y 10 del presente decreto.

## CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 21 que “la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”.

Así, a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se estipula que será la Procuraduría General de la República quien “... ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos<sup>1</sup>”.

De igual manera la LOAPF en su artículo 27 fracción XIX establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación “Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables”.

Asimismo, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de enero de 2016, de las reformas a nuestra Carta Magna se estipuló en su artículo 21, párrafo noveno que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos;

la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Con esta reforma se obliga en lo sucesivo a que “las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) ...
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública<sup>2</sup>”.

Asimismo el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) señala que:

“...

*El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”;*

Por otra parte el artículo 10 LGSNSP precisa quienes integran el referido sistema:

*Artículo 10.- El Sistema se integrará por:*

- I. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;*
- II. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;*
- III. La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;*
- IV. La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;*
- V. La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;*
- VI. Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y*
- VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema.*

*El Poder Judicial de la Federación y los Tribunales Superiores de Justicia contribuirán con las instancias que integran el sistema, en la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.*

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Turismo no es la Dependencia de gobierno competente para el diseño de políticas públicas que atiendan la prevención de delitos, como sí lo son otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, quienes están obligadas a coordinarse para definir las, toda vez que como se mencionó, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 así lo establece expresamente al constituir el Sistema Nacional de Seguridad Pública, señalar quienes son sus integrantes y sus objetivos de manera cierta y clara, como la materia penal debe de ser construida por el poder público que tiene al gobernado frente a sí en el ejercicio de sus facultades de autoridad.

No obstante lo anterior, la Ley Federal para prevenir la Discriminación en su artículo 1 estipula que sus disposiciones “son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato” y en su fracción III define que la discriminación “se entenderá por discriminación toda

distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.

Con base en lo anterior, el establecer programas, categorías o distinciones exclusivas para los “turistas”, en lo referente a la seguridad pública implicaría violentar el marco jurídico vigente, por lo que esta Comisión dictaminadora determina que son improcedentes las modificaciones propuestas tal y como lo establece la autora de la iniciativa.

Finalmente es importante destacar la necesidad de armonizar la Ley General de Turismo, con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, derivada de la reciente reforma a ésta última (LOAPF)<sup>3</sup>, por la que se faculta a la Secretaría de Gobernación para atender el despacho de los siguientes asuntos: “Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”.

Lo anterior permitió formalizar la desaparición de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyas funciones se entienden referidas a la Secretaría de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Turismo de la LXIII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

**Artículo Único.** Se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

**I. a VIII. ...**

**IX.** Analizar y coadyuvar con la **Secretaría de Gobernación**, en los casos en que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas;

**X. a XVIII. ...**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Capítulo 1. Disposiciones preliminares. Artículo 1 segundo párrafo.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 párrafo noveno.

3 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 27 fracción XII.

Palacio de San Lázaro, México, DF, a 27 de abril de 2016.

**La Comisión de Turismo, diputados:** Gretel Culin Jaime (rúbrica), presidenta, Sylvana Beltrones Sánchez (rúbrica), José Luis Toledo Medina (rúbrica), Timoteo Villa Ramírez (rúbrica), Miguel Ángel Salim Alle (rúbrica), José de Jesús Galindo Rosas (rúbrica), Roberto Guzmán Jacobo (rúbrica), Luis Ernesto Munguía González (rúbrica), Maricela Contreras Julián (rúbrica), Martha Cristina Jiménez Márquez (rúbrica), secretarios; María Verónica Agundis Estrada (rúbrica), Montserrat Alicia Arcos Velázquez (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jasmine María Bugarín Rodríguez (rúbrica), María Antonia Cárdenas Mariscal (rúbrica), Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Maricela Emilse Etcheverry Aranda (rúbrica), Julieta Fernández Márquez (rúbrica), Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbrica), Edith Yolanda López Velasco (rúbrica), Elvia Graciela Palomares Ramírez (rúbrica), Mónica Rodríguez Della Vecchia (rúbrica), Francisco Ricardo Sheffield Pa-

dilla (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), María Concepción Valdés Ramírez (rúbrica), Araceli Saucedo Reyes (rúbrica), Leonardo Amador Rodríguez (rúbrica), Rafael Yerena Zambrano.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

---

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación

### HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

#### I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 3 de marzo de 2016, la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional en la LXIII Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación (LGE).
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

#### II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la diputada Rocío Matesanz muestra preocupación por la participación de la comunidad escolar dentro del Sistema Educativo Nacional. Para la diputada promovente, la educación es “el motor que promueve el bienestar de un país”, ya que el nivel de educación que posee cada uno de los ciudadanos les permite demostrar sus conocimientos, valores y habilidades en el desarrollo de tareas, ya sea en el ámbito laboral como en el personal.

Por ello, la educación es de gran importancia para el progreso del país, “es una tarea que afecta a empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, así como a cualquier otra forma de manifestación de la sociedad civil y, de manera muy particular, a las familias”.

En la actualidad, en México se está viviendo uno de los momentos significativos del país con la Reforma Educativa, de ahí que este proceso requiera de la participación proactiva de las autoridades, los maestros y padres de familia, con el fin de crear “canales y hábitos que permitan restaurar el equilibrio y la fortaleza de las relaciones entre los tres sectores básicos del sistema educativo nacional”.

No obstante, es necesario señalar que los padres de familia son “los primeros responsables de la educación de sus hijos y por ello el sistema educativo tiene que contar y confiar en sus decisiones”. Así como lo menciona Fernando Martínez en su investigación, donde determina que las prácticas familiares son el factor que influye en el desempeño del estudiante.

La promovente hace mención que en el Panorama Educativo de México 2014 publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), muestra que sólo dos a tres alumnos de diez que estudian el tercer grado de primaria, son apoyados en sus hogares con las tareas escolares. Además, el INEE, “asegura que para mejorar la calidad de la educación es indispensable una interacción efectiva entre los padres de familia y los docentes”.

En Estados Unidos de Norteamérica, desde el 2005, el Departamento de Educación distribuye un documento titulado “Cómo ayudar a su hijo con la tarea escolar”, con esto pretende que los padres de familia se involucren en las actividades escolares de sus hijos para que éstos tenga mayor éxito en sus estudios. Además, de que es indispensable que

participen con los profesores y autoridades en los planteles escolares.

Por otra parte, la Ley General de Educación “tras la reforma de septiembre de 2013, tiene entre sus principales objetivos, asegurar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes”.

Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, una de las líneas de acción del apartado México con Educación de Calidad, determina que se debe “actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las autoridades educativas estatales dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos”, y “Definir estándares de gestión escolar para mejorar el desempeño de los planteles educativos”.

Además la diputada en su iniciativa, realiza un comparativo de las Leyes de Educación Española y de Chile, y observa que existe un énfasis “en la obligatoriedad de la participación de los padres de familia en los consejos o centros de padres y apoderados, así como la obligatoriedad de respetar y fomentar el respeto a las autoridades y componentes de la comunidad educativa”.

Por ende, la promovente tiene el firme propósito de que la educación de calidad es una responsabilidad tanto del estado como de la sociedad para “lograr ciudadanos plenos; pero al mismo tiempo, cambiar la inercia de centralizar en autoridades educativas y maestros, el proceso educativo”.

La finalidad de esta propuesta es fortalecer la participación de los padres de familia, ya que éstos “no visualizan la importancia de su relación con la escuela como un medio que favorece el desempeño académico de los hijos. Y por otra parte, se puede afirmar que el punto más crítico de la participación de los padres está referido a su relación con los docentes”.

### III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la diputada propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p><b>Artículo 14. ...</b> I. a XII Quáter. ... <b>XII Quintus.-</b> Instrumentar un sistema accesible a los ciudadanos y docentes para la presentación y seguimiento de quejas y sugerencias respecto del servicio público educativo, y XIII. ... ...</p>	<p><b>Artículo 14. ...</b> I. a XII Quintus. ... <b>XII Sextus. Diseñar y aplicar programas de formación y capacitación para la comunidad escolar, que tengan como propósito difundir los beneficios, el sentido y las modalidades de participación que se tienen en las escuelas;</b> XIII. ... ...</p>
<p><b>Artículo 66. ...</b> I. a IV. ... <b>V.-</b> Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.</p>	<p><b>Artículo 66. ...</b> I. a V. ... <b>VI. Participar y colaborar al interior de los consejos de participación social, cuando así le sea solicitado por la institución educativa a la que asistan sus hijos o pupilos.</b> <b>VII. Inculcar a sus hijos o pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas.</b></p>

### IV. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, son de interés los dos temas que la propuesta de la diputada Rocío Mateanz presenta; uno es el fortalecimiento de la participación de la comunidad escolar en los programas o actividades que llevan a cabo las autoridades educativas en los planteles escolares, y el segundo, sobre las obligaciones que tienen los padres de familia dentro del proceso educativo de los hijos.

#### Participación Social

En lo que respecta a la participación social, desde los años 90 ha jugado un papel muy importante dentro del ámbito educativo, ya que el concepto hace referencia a la actuación y colaboración de las autoridades educativas escolares, locales y federales, padres de familia, sociedad civil, entre otros, en la organización, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollan en la escuela. La Participación Social es una “vía para lograr una mayor relevancia, pertinencia y calidad de la educación que se imparte en los planteles educativos”<sup>1</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconoce que la educación es un compromiso a nivel mundial. Los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, las autoridades escolares, los estudiantes y padres de familia están colaborando para que la educación sea un “derecho fundamental y como tal, un elemento clave del desarrollo sostenible y

de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones, y, por consiguiente, un medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI<sup>2</sup>. Por ende, la UNESCO menciona que es necesario crear y legitimar los canales de comunicación y consulta que faciliten la articulación de actividades y la mejora de los procesos de gestión escolar entre los diversos actores de la educación.

“El involucramiento de nuevos actores en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas educativas permite que la sociedad esté representada, otorgando una visión plural que contribuya al diseño de políticas legitimadas y sostenibles, que promuevan una mayor calidad de la educación con igualdad de oportunidades<sup>3</sup>.”

En lo que respecta a la participación de los padres de familia en la educación, la UNESCO indica que la participación de las familias en las actividades escolares de sus hijos, es un tema que se viene discutiendo, por la importancia que genera el vínculo familia-escuela-desempeño escolar de los estudiantes, por el reconocimiento de los padres como primeros educadores en la vida de su hijo y porque la familia es un espacio esencial para el aprendizaje. Por tanto, la participación de la familia en la educación es entendida como:

“la posibilidad de incidir, de decidir, de opinar, de aportar, de disentir y de actuar en diversos campos de la educación, acordados previamente y de común acuerdo entre docentes, padres y otros agentes educativos, con funciones definidas y comprendidas por ambos. En la medida que la preocupación por participar es el niño concebido en su integralidad y como sujeto de derechos, puede implicar actuar tanto en el campo educativo, como de la salud, del trabajo, de la mujer u otro, siempre que tenga relación con el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas para mejorar sus aprendizajes y desarrollo<sup>4</sup>.”

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, se menciona que la Reforma Educativa permite “desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad<sup>5</sup>”, además de fomentar que la educación sea una tarea compartida entre directivos, docentes, alumnos y padres de familia. En el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018 se señala que la educación es responsabilidad de todos. “Autoridades, maestros, alumnos, padres de familia, investigadores, organizaciones de la sociedad civil, grupos filantrópicos y la sociedad en su conjunto ha-

brems de trabajar armónica y constructivamente para el mejoramiento educativo que el país requiere<sup>6</sup>.”

En el Marco Normativo Mexicano, en el artículo 2 de la Ley General de Educación (LGE) se determina que el sistema educativo nacional debe “asegurar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7<sup>o</sup>”. En el artículo 10 de la ley en mención, los padres de familia constituyen parte del Sistema Educativo Nacional. Asimismo, en dicha ley, se instituyen dos figuras importantes para la participación de los padres de familia en la educación: los Consejos Escolares de Participación Social y las Asociaciones de Padres de Familia.

Como puede observarse la participación de la comunidad escolar es uno de los temas esenciales en el ámbito educativo, donde directivos, profesores, alumnos y padres de familia pueden contribuir de manera conjunta en las actividades escolares con el fin de lograr una mejora educativa.

Cabe señalar, que dentro de la política educativa de este Gobierno, existen programas estratégicos que tienen como objetivo lograr una educación incluyente y de calidad. Estos programas prioritarios de la educación son: el de inclusión digital, reforma educativa, escuelas de tiempo completo, inclusión y equidad educativa, convivencia escolar, fortalecimiento de la calidad educativa, entre otros. Todos ellos, requieren de la participación de toda la comunidad escolar.

No obstante, rescatando la importancia de impulsar y promover la participación de la comunidad escolar en estos programas estratégicos, las autoridades federal y locales, de manera concurrente, deben tener como atribución la de “informar a la comunidad escolar sobre la importancia, los beneficios y las modalidades de participación”, para que los directivos, profesores, alumnos y padres de familia participen de manera activa en la mejora educativa y se fortalezca la relación de la escuela con su entorno.

### **Obligación de los Padres o Tutores**

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen derechos y obligaciones para todos los mexicanos; dentro de las obligaciones los mexicanos deben “hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas

públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior” (fracción I, artículo 31).

Esa obligación crea un vínculo importante con la escuela, ya que la escuela y la familia son dos instituciones esenciales para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. No obstante, se espera que los padres de familia participen y actúen en la tarea educativa, no solo por la obligación que se establece en la Carta Magna, sino por la concientización de la trascendencia que tiene la educación en el ser humano. “Tomar conciencia significa entonces, darse cuenta de los aspectos disfuncionales, identificando sus causas y proponiendo alternativas de solución para superar las situaciones indeseables”<sup>7</sup> Sin embargo, los padres de familia se integran a la escuela de manera circunstancial (por los hijos en edad escolar), y en ese momento “se contraen las obligaciones inherentes a la recepción de un servicio gratuito, además de los derechos que llevan implícitos dichas obligaciones”<sup>8</sup>.

Una de las obligaciones que la Diputada propone, es que la participación y colaboración de los padres de familia en los consejos de participación social sea una obligación, pero este, es un derecho que ellos tienen, ya que la asociación de padres y los consejos de participación social son dos figuras que permiten la participación democrática en el sistema educativo como lo señala la fracción IV del artículo 66, que a la letra dice: “formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social”.

Otra de las obligaciones que propone la diputada Mate sanz, es que los padres de familia inculquen a sus hijos el respeto por las autoridades escolares y las normas de convivencia, con esto se reforzaría una de las actividades establecidas en el artículo 33 de la Ley General de Educación que es la de apoyar y desarrollar “programas, cursos y actividades que fortalezcan (...) el respeto a sus maestros” (fracción XV) y uno de los criterios de la educación “contribuir a la mejora de la convivencia humana”. Además los padres de familia, estarían colaborando para que la escuela recupere “el respeto y el apoyo al quehacer de los maestros, esenciales para el logro de los fines de la educación”, como lo menciona el Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta

Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que reforma los artículos 14 y 66 de la Ley General de Educación, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 y 66 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo Único.** Se adicionan una fracción XII Sextus al artículo 14 y la fracción VI al artículo 66 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

#### **Artículo 14. ...**

##### **I. a XII Quintus. ...**

**XII Sextus. Informar a la comunidad escolar los beneficios, el sentido y las modalidades de participación que se tienen en las escuelas;**

##### **XIII. ...**

...

#### **Artículo 66. ...**

##### **I. a III. ...**

**IV.** Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios;

**V.** Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos, y

**VI. Inculcar a sus hijos o pupilos el respeto a las autoridades escolares y a las normas de convivencia en la escuela.**

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Observatorio Ciudadano de la Educación (2008) Participación social en educación. Recuperado el 16 de mayo de 2016, desde: [http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/205/11\\_educacion\\_participacion%20social.pdf](http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/205/11_educacion_participacion%20social.pdf)

2 UNESCO (2000) Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

3 UNESCO. Participación y compromiso social. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: [http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL\\_ID=8114&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=8114&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

4 UNESCO (2004) Participación de las familias en la educación infantil latinoamericana. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001390/139030s.pdf>

5 Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://pnd.gob.mx/>

6 SEP (2013) Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA\\_SECTORIAL\\_DE\\_EDUCACION\\_2013\\_2018\\_WEB.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf)

7 Rodríguez Lares, Juan José (1998) Tesis “La participación de los padres de familia en la escuela primaria pública: naturaleza y perspectiva”. Pág. 84. Recuperado el 16 de junio de 2016, desde: [http://digeset.ucol.mx/tesis\\_posgrado/Pdf/Juan%20Jose%20Rodriguez%20Lares.pdf](http://digeset.ucol.mx/tesis_posgrado/Pdf/Juan%20Jose%20Rodriguez%20Lares.pdf)

8 *Ibidem*. 85

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 11 de agosto de 2016.

**La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados:** Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), presidenta; Adriana del Pilar Ortiz Lanz (rúbrica), Rocío Matesanz Santamaría (rúbrica), Martha Hilda González Calderón, Matías Nazario Morales (rúbrica), María

Esther Guadalupe Camargo Félix (rúbrica), Miriam Dennis Ibarra Rangel (rúbrica), María del Rosario Rodríguez Rubio (rúbrica), Patricia Elena Aceves Pastrana (rúbrica), Jorge Álvarez Máñez, Carlos Gutiérrez García (rúbrica), María Luisa Beltrán Reyes (rúbrica), Jorgina Gaxiola Lezama (rúbrica), secretarios; Laura Mitzi Barrientos Cano, Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán (rúbrica), Juana Aurora Cavazos Cavazos (rúbrica), Delfina Gómez Álvarez (rúbrica), Gustavo Enrique Madero Muñoz, Adolfo Mota Hernández, María Guadalupe Murguía Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Yulma Rocha Aguilar, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, Juan Carlos Ruiz García, Francisco Alberto Torres Rivas (rúbrica), Luis Maldonado Venegas, Francisco Martínez Neri (rúbrica), Cesáreo Jorge Márquez Alvarado (rúbrica), Joaquín Jesús Díaz Mena, Virgilio Daniel Méndez Bazán (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

---

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

---

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de las leyes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68; artículo 80, numeral 1; artículo 81, numeral 1; artículo 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a su consideración el presente dictamen, bajo la siguiente:

## I. METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

II. En el apartado “Contenido de la Minuta”, se plasma de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta de la Minuta en estudio.

III. En las “Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”, se exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

## I. ANTECEDENTES

**Primero.** El 28 de noviembre de 2013, en la sesión del Pleno del Senado de la República los senadores Isidro Pedraza Chávez y Angélica de la Peña Gómez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Eviel Pérez Magaña, Juana Leticia Herrera Ale y Teófilo Torres Corzo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Segundo.** En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

**Tercero.** El 27 de noviembre de 2014 las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, aprobaron dictamen de la iniciativa de referencia.

**Cuarto.** El 2 de diciembre de 2014 se aprobó por el Pleno de la Cámara de Senadores el dictamen de la iniciativa de mérito.

**Quinto.** En esa misma fecha, mediante oficio No. DGPL-1P3A.-5671 el Vicepresidente del Senado, Luis Sánchez Jiménez remitió a esta Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desa-

rrrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Sexto.** En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 4 de diciembre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó copia del expediente 5660 con la minuta en estudio, a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Igualdad de Género, para estudio y dictamen.

**Séptimo.** El 5 de diciembre de 2014 se recibió en esta Comisión el oficio N° D.G.P.L. 62-II-2-1747, remitido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por el cual turna a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Igualdad de Género para dictamen, copia del expediente 5660 con la Minuta de referencia.

**Octavo.** En fecha 23 de abril de 2015, mediante oficio CAI/089/2015, fue remitido dictamen aprobado por comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Igualdad de Género, para los trámites legislativos subsecuentes.

**Noveno.** Mediante oficio Bo. D.G.P.L. 62-II-2-2166, de fecha 15 de mayo de 2015, se devuelve Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción XIX al artículo 2, una fracción V al artículo 6 de la ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en atención al acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 30 de abril de 2015.

**Décimo.** Con fecha 14 de octubre de 2015 se recibió en la Comisión de Asuntos Indígenas, oficio de la Mesa Directiva número D.G.P.L. 63-II-8-0103, haciendo del conocimiento de estas Comisiones dictaminadoras que la Minuta en comentó, con número de expediente 5660 de la LXII legislatura, se encontraba pendiente.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En el dictamen de la minuta la colegisladora señala lo siguiente:

a. En lo general

Efectivamente, el artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada el 20 de diciembre de 2007, por la Asamblea General de ese organismo, que establece:

## Artículo 22

1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas (Sic) en la aplicación de la presente Declaración.

2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

En el mismo sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada el 20 de diciembre de 1993, determina en su artículo 3°:

## Artículo 3

La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

El derecho a la vida; el derecho a la igualdad; el derecho a la libertad y la seguridad de la persona; el derecho a igual protección ante la ley; el derecho a verse libre de todas las formas de discriminación; el derecho al mayor grado de salud física y mental que se puede alcanzar; el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables; el derecho a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

De la misma forma, la colegisladora enfatiza lo que disponen los artículos 3 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), ratificado por nuestro país en fecha 19 de enero de 1999, a saber:

## Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

## Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orien-

tadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo los siguientes:

...

Disposiciones que indican que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, los estados parte condenan todas las formas de ésta.

Posteriormente, en el dictamen de la colegisladora, se da cuenta del análisis y la valoración jurídica realizados a la iniciativa que dio origen al mismo, señalando que es pertinente integrar a la CDI al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres pues participará, por ley, en la conjunción de esfuerzos e instrumentos.

De igual manera, se propone incluir a la titular del Instituto Nacional de las Mujeres en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y viceversa; que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas integre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

### III. CONSIDERACIONES

Las Comisiones Dictaminadoras, compartimos con lo señalado por la colegisladora sobre la imperante necesidad de legislar para hacer frente a una realidad social, la violencia y discriminación en contra de las mujeres y niñas indígenas.

En esta tesitura, estas dictaminadoras consideramos pertinente realizar las siguientes precisiones respecto a la Minuta, por lo cual procedemos a analizar dividiéndola en dos apartados: Primero, las adiciones que se aprueban en sus términos y Segundo, las adiciones que se aprueban con modificaciones.

#### 1. Análisis de las adiciones que se aprueban en sus términos.

a. La adición de la fracción XII al artículo 36, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que la CDI sea parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se muestra en los términos siguientes:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA	TEXTO MINUTA
ARTÍCULO 36. El sistema se conformará por las y los titulares de: I. a la XI. ...	ARTÍCULO 36. El sistema se conformará por las y los titulares de: I. a la XI. ...  XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Artículo 36. ...  I. a X. ...  XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;  XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y  XIII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

En esta tesitura, se considera importante aprobar en sus términos la adición de la fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, debido a que en materia de derechos humanos de las mujeres indígenas, en su artículo 41 dispone que la Federación está obligada a asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación, además que vigile que los usos y costumbres de toda sociedad no atenten contra sus derechos. Considerando que el artículo 36 se reformó en el lapso de la recepción de la minuta a la aprobación de este dictamen se estima pertinente recorrer la subsecuente fracción XX vigente y adecuar la redacción.

Considerando lo antes señalado y en congruencia con su participación de instancia coordinadora de las políticas y acciones en materia indígena, con una visión de inclusión, es que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), también se obliga para que de manera conjunta con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, coadyuve en garantizar acciones a favor de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y mujeres indígenas y que sean respetados sus derechos, en este sentido, es que se hace necesaria la incorporación de la CDI al Sistema.

**2. Análisis de la adición que se aprueba con modificaciones.**

Las Comisiones dictaminadoras, en uso de nuestras atribuciones constitucionales como Cámara revisora, consideramos pertinente hacer las siguientes precisiones:

- a. La Minuta que nos ocupa establece la adición de la fracción XIX, del artículo 2 de la Ley de la Comisión

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	TEXTO DICTAMEN
Artículo 2. ... I. a XVIII. ... XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.	Artículo 2. ... I. a XVIII. ... XIX. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación cometidas contra las mujeres y niñas indígenas. XX...	Artículo 2. ... I. a XVII. ...  XVIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas;  XIX. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación cometidas contra las mujeres y niñas indígenas, y  XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden en aprobar la adición de una fracción XIX al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para establecer que la CDI tenga como función el coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y dar seguimiento a las acciones de las autoridades en sus tres órdenes de gobierno para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación cometidas contra las mujeres y niñas indígenas.

Al respecto, estas dictaminadoras consideran que dicha reforma legal ayudará a que la CDI coordine esfuerzos y coadyuve con los tres órdenes de gobierno para que se implementen políticas públicas tendientes a eliminar la violencia en contra de las mujeres y niñas indígenas.

Así también, y de conformidad con lo mandado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reforma que nos ocupa, encuentra sustento jurídico en diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por el Estado mexicano, tales como:

La Declaratoria de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 22 numeral 2 que dispone que los estados adoptarán, junto con los pueblos indígenas, medidas que aseguren que las mujeres y niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Del mismo modo, encuentra sustento en diversas disposiciones legales establecidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) o la Convención de Belém do Pará, entre otros, por lo cual constituye una obligación para el Estado mexicano, llevar a cabo las medidas necesarias para eliminar cualquier práctica discriminatoria y de violencia en contra de las mujeres y niñas indígenas.

Asimismo, en atención a la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2016, respecto del cambio de denominación del Distrito Federal por Ciudad de México, establecido en los artículos 40, 41, 43, 44 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente actualizar el texto de la minuta, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

**I. a XVII. ...**

**XVIII.** Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas;

**XIX. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación cometidas contra las mujeres y niñas indígenas, y**

**XX.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

En virtud de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideran viable y procedente adicionar una fracción XIX al artículo 2, recorriendo la subsecuente de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas vigente a la fecha.

Con relación a la adición de una fracción II al artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es de mencionar que el dictamen que aprobaron las Comisiones Unidas del Senado, era referente a la adición de un inciso n) a la fracción II del artículo 6, pero en la discusión de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2014, este fue modificado para que se precise que esta adición se inserte en una fracción III al artículo 6, recorriéndose las subsecuentes en su orden, en virtud de que INMUJERES no es una Secretaría de Estado.

En este orden de ideas y siguiendo con el estudio de la Minuta que nos ocupa, transcribimos a continuación el texto recibido por la colegisladora:

Artículo 6. ...

I. ...

II...

a) a m) ...

III. El titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

IV. El presidente del Consejo Consultivo, y

V. El director general de la comisión, sólo con derecho a voz.

En los casos a que se refiere la fracción II, cada miembro propietario contará con un suplente, que deberá tener un nivel jerárquico de subsecretario de Estado. Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y IV tendrán derecho a voz y voto. El presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente con relación al asunto por tratar, sólo con derecho a voz.

En este sentido y después de realizar las precisiones antes señaladas, estas Comisiones dictaminadoras, llegan a las siguientes conclusiones:

Observamos que en la propuesta de incorporar al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a la Junta de Go-

bierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, no se establece el alcance de su participación en este órgano de Gobierno, quedando a la libre interpretación; por lo que a la luz del principio de legalidad, el legislador no está regulando en modo alguno el actuar de esta dependencia, dejando así, un vacío legal con amplia discrecionalidad.

Por lo anterior, se considera necesario precisar la forma en que participará el INMUJERES en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno de la CDI.

Así también, es de señalar que es de considerar que el espíritu de la propuesta es loable, en virtud de que la perspectiva de género en el tema indígena es de suma importancia y de interrelación estrecha, por ello es necesario que mediante mandato legal se establezca y no por convenio institucional.

Bajo estos términos, es que estamos de acuerdo en que el Instituto Nacional de las Mujeres sea parte de la Junta de Gobierno, a fin de que coadyuve con sus valiosas aportaciones en las acciones a favor de las niñas y mujeres indígenas, haciendo hincapié de que el INMUJERES tendrá derecho a voz en su participación en la Junta de Gobierno de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

Por otra parte, siguiendo con el análisis de la propuesta de adición al artículo 6 de la Ley que nos ocupa, se establece una relación de jerarquía entre quienes integran la Junta de Gobierno; en los términos siguientes:

- I. Presidente del Órgano de Gobierno;
- II. Los titulares de las Secretarías de Estado y los subsecuentes, el Presidente del Consejo Consultivo y el Director General de la Comisión, sucesivamente.

Por lo que, siendo congruentes con esta prelación del texto vigente y tomando en consideración que el Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1, 3, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como, del artículo 2 y demás relativos de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, es un Organismo Público Descentralizado que pertenece a la Administración Pública Paraestatal, es que

proponemos que la adición del INMUJERES se inserte como fracción V, del artículo 6 de Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas vigente, que es la que sigue en su orden, sin afectar las fracciones I y II, ni el último párrafo del artículo en comento, quedando la redacción siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA	TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:</p> <p>I. El Presidente de la Junta, que será designado por el Titular del Ejecutivo Federal de entre sus miembros;</p> <p>II. El titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:</p> <p>a) a m) ... , y</p> <p>III. El Presidente del Consejo Consultivo, y</p> <p>IV. El Director General de la Comisión, sólo con derecho a voz.</p> <p>En los casos a los que se refiere la fracción II, cada miembro propietario contará con un suplente que deberá tener un nivel jerárquico de Subsecretario de Estado. Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto. El Presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente en relación al asunto a tratar, sólo con derecho a voz.</p>	<p>Artículo 6. ...</p> <p>I ...</p> <p>II... a) a m) ...</p> <p>III. El titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>IV. El presidente del Consejo Consultivo, y</p> <p>V. El director general de la comisión, sólo con derecho a voz.</p> <p>En los casos a que se refiere la fracción II, cada miembro propietario contará con un suplente, que deberá tener un nivel jerárquico de subsecretario de Estado. Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y IV tendrán derecho a voz y voto. El presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente con relación al asunto por tratar, sólo con derecho a voz.</p>	<p>Artículo 6. ...</p> <p>I, y II. ...</p> <p>III. El Presidente del Consejo Consultivo;</p> <p>IV. El Director General de la Comisión, sólo con derecho a voz, y</p> <p>V. Titular del Instituto Nacional de las Mujeres, sólo con derecho a voz.</p> <p>...</p>

En conclusión, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Igualdad de Género, acuerdan **aprobar en los términos** de la Minuta original, la adición de una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y actualizar su redacción.

Asimismo, acuerdan **aprobar con modificaciones**, la adición de una fracción XIX al artículo 2, recorriéndose la subsecuente, y la adición de una fracción V, al artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adicionan una fracción XIX, al artículo 2 recorriéndose la subsecuente y una fracción V, al artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

**I. a XVII. ...**

**XVIII.** Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas;

**XIX. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación cometidas contra las mujeres y niñas indígenas, y**

**XX.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6. ...**

**I. y II. ...**

**III.** El Presidente del Consejo Consultivo;

**IV.** El Director General de la Comisión, sólo con derecho a voz, y

**V. Titular del Instituto Nacional de las Mujeres, solo con derecho a voz.**

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**Artículo 36. ...**

**I. a X. ...**

**XI.** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

**XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y**

**XIII.** Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a nueve de febrero de 2016.

**La Comisión de Asuntos Indígenas, diputados:** Vitálico Cándido Coheto Martínez (rúbrica), presidente; Dora Elena Real Salinas, Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Miguel Ángel Sulub Caamal (rúbrica), Edith Villa Trujillo (rúbrica), Lillian Zepahua García (rúbrica), Hugo Alejo Domínguez (rúbrica), Joaquín Jesús Díaz Mena (rúbrica), Luis de León Martínez Sánchez (rúbrica), Victoriano Wences Real (rúbrica), Modesta Fuentes Alonso (rúbrica), Karina Sánchez Ruiz (rúbrica), Jorge Álvarez López, secretarios; Rosa Guadalupe Chávez Acosta (rúbrica), Eva Florinda Cruz Molina (rúbrica), J. Guadalupe Hernández Alcalá (rúbrica), Próspero Manuel Ibarra Otero (rúbrica), Araceli Madrigal Sánchez (rúbrica), Cesáreo Jorge Márquez Alvarado (rúbrica), María Elena Orantes López, Janette Ovando Reazola, Álvaro Rafael Rubio, Heidi Salazar Espinosa (rúbrica), Christian Joaquín Sánchez Sánchez (rúbrica), Guillermo Rafael Santiago Rodríguez (rúbrica), Francisco Ricardo Sheffield Padilla (rúbrica), Timoteo Villa Ramírez (rúbrica).

**La Comisión de Igualdad de Género, diputados:** Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica), presidenta; Sofía del Sagrario de León Maza (rúbrica), Carolina Monroy del Mazo (rúbrica), Erika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Guadalupe González Suástegui (rúbrica), Janette Ovando Reazola (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta (rúbrica), María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica), Angélica Reyes Ávila (rúbrica); Lucely del

Perpetuo Socorro Alpízar Carrillo (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), Erika Lorena Arroyo Bello (rúbrica), Ana María Boone Godoy (rúbrica), Gretel Culin Jaime (rúbrica), Sasil Dora Luz de León Villard (rúbrica), David Gerson García Calderón (rúbrica), Patricia García García, Genoveva Huerta Villegas (rúbrica), Irma Rebeca López López (rúbrica), María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Karina Padilla Ávila, Flor Estela Rentería Medina (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez (rúbrica), Concepción Villa González.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.